



SISTEMATIZACIÓN OPCIONES Y PROPUESTAS VOCEROS DEL NO Y LO ACORDADO EN EL NUEVO ACUERDO

Este documento presenta una sistematización de las observaciones que presentaron por escrito los diferentes sectores del No al Acuerdo de Cartagena; de las diferentes opciones que sugirieron para cada tema los diferentes representantes del No en las reuniones que se sostuvieron durante cinco días en el Ministerio del Interior; y de los cambios, ajustes y precisiones que se acordaron entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP durante nueve días de negociaciones en La Habana y que constituyen el Nuevo Acuerdo.

Las diferentes observaciones y opciones que propusieron los sectores del No se han ordenado en este documento de acuerdo con los diferentes ejes temáticos en función de los puntos del acuerdo.

Columna 1. Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del No.

Contiene las propuestas presentadas en los documentos de los voceros del No, clasificadas por temáticas que se ajustaron a los ítems generales del documento de Acuerdo y referenciadas con el autor particular de cada propuesta.

Columna 2. Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del No.

Contiene las opciones consolidadas en el documento entregado por los voceros del No a la Delegación del Gobierno, luego de las reuniones que se dieron en Bogotá previo al regreso de la delegación del Gobierno a La Habana el pasado 4 de noviembre de 2016.

Columna 3. Lo acordado en el Nuevo Acuerdo

Contiene las modificaciones realizadas al Acuerdo como resultado de las discusiones desarrolladas en la Mesa de Conversaciones, a partir de las propuestas presentadas por los voceros del NO ya sea en documentos escritos que enviaron o en las opciones que surgieron en las reuniones realizadas.

Índice de Siglas Autores de Propuestas:

ACORE: Asociación de Oficiales Retirados de las Fuerzas Militares
APA: Andrés Pastrana Arango
AO: Alejandro Ordóñez
CMA: Centro Mundial de Avivamiento
CEDECOL: Consejo Evangélico Colombiano
CD: Centro Democrático
DSG: Diana Sofía Giraldo

FEVCOL: Federación Colombiana de Víctimas de las FARC
IMH: Ilva Myriam Hoyos
MLR: Marta Lucía Ramírez
PCP: Pacto Cristiano por la Paz
PM-AI: Pedro Medellín y Augusto Ibáñez
RA-CSCL Ricardo Arias – Grupo Significativo Ciudadanos Libres
RG: Rafael Guarín



Tabla de Contenido

I. Punto 1. Desarrollo Agrario.....	5
1. Sostenibilidad de la RRI	5
2. Fondo de tierras /Extinción administrativa del derecho de dominio y expropiación:.....	9
3. Beneficiarios:	11
4. Otras formas de acceso a la tierra:.....	13
5. Zonas de Reserva Campesina:	13
6. Asociatividad/modelo de desarrollo rural incluyente:.....	14
7. Instancia de Alto Nivel:.....	15
8. Participación en la RRI:.....	16
9. Uso de semillas:.....	17
10. Catastro	18
11. Subsidios.....	19
12. Institucionalidad de la RRI	20
II. Punto 2. Participación política.....	23
13. Estatuto de la oposición	23
14. Circunscripciones Transitorias Especiales de paz.....	24
15. Movilización y protesta	26
16. Reforma del régimen y de la organización electoral.....	28
17. Medios de comunicación comunitarios	29
18. Canal cerrado de televisión	30
19. Medidas para promover el acceso al sistema político	31
20. Participación en el Consejo Nacional Electoral	32
III. Punto 3. Fin del conflicto.....	33



21. Reincorporación política.....	33
22. Reincorporación social y económica de las FARC/Organización para la reincorporación colectiva económica y social – ECOMUN/El rol de la institucionalidad existente para la reincorporación	35
23. Reincorporación social y económica de las FARC/Acreditación y tránsito a la legalidad/ Milicias.....	38
24. Reincorporación de menores	39
25. Garantías de seguridad/Instrumentos de prevención y monitoreo de las organizaciones criminales objeto de este acuerdo	41
26. Garantías de seguridad/Unidad Especial de Investigación para el desmantelamiento de las organizaciones criminales	41
27. Garantías de seguridad/Cuerpo de Seguridad y Protección	45
28. Garantías de seguridad/Comisión Nacional de Garantías de Seguridad.....	46
29. Otros temas relacionados con garantías de seguridad	48
IV. Punto 4: Solución al problema de las drogas ilícitas	50
30. Enfoque de la política	50
31. Medidas para la sustitución y erradicación efectiva de los cultivos ilícitos /Erradicación.....	50
32. Medidas para la sustitución y erradicación efectiva de los cultivos ilícitos/Alcance del Planes Integrales de Sustitución y Desarrollo Alternativo - PISDA	51
33. Medidas para la sustitución y erradicación efectiva de los cultivos ilícitos/Formalización de la propiedad.....	52
34. Medidas para la sustitución y erradicación efectiva de los cultivos ilícitos /Tratamiento penal diferencial de cultivadores	53
35. Consumo de drogas ilícitas.....	55
36. Reconocimiento y compromisos de las FARC.....	57
V. Punto 5. Víctimas	59
37. Sanciones.....	59
38. Estructura y Procedimiento.....	62
39. Amnistías - Conexidad	89
40. Elegibilidad	95



41. Extradición.....	97
42. Agentes del Estado	97
43. Contribución a la reparación material – entrega de bienes.....	104
44. Responsabilidad del Mando	106
45. Condicionalidad	108
VI. Punto 6. Implementación, Verificación Y Refrendación	111
46. Sostenibilidad de las finanzas públicas.....	111
47. Principios generales para la implementación	113
48. Cláusula democrática	118
49. Comisión de Implementación, seguimiento y verificación y resolución de diferencias (CSVV)/ Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación (CSIVI)	119
50. Descentralización y rol autoridades locales y departamentales.....	123
51. Emisoras para difusión y comunicación	127
VII. Tema transversal: género, libertad de culto, familia y organizaciones religiosas	131
52. Enfoque de género:	131
53. Libertad de culto.....	135
54. Menciones a sector religioso.....	137
55. Familia como víctima.....	142
56. En cuanto a la autonomía escolar	143
57. Menciones en el texto sobre “género”	143
VIII. Transversal	182
58. Medidas de construcción de confianza: Búsqueda de personas dadas por desaparecidas.....	182
59. Bloque de constitucionalidad	183



MATRIZ PROPUESTAS DE GOBIERNO

Propuestas presentadas en los documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
I. Punto 1. Desarrollo Agrario		
<u>1. Sostenibilidad de la RRI</u>	<u>1. Sostenibilidad de la RRI</u>	<u>1. Sostenibilidad de la RRI</u>
• MLR: Incorporación de un cronograma progresivo de cumplimiento de los deberes del Estado, sujeto a la disponibilidad presupuestal y regla fiscal. En el punto de Reforma Rural Integral se plasman más de 50 compromisos a cargo del Estado que significan un alto gasto público. Teniendo en cuenta la situación de las finanzas públicas y las restricciones presupuestales que durante los próximos años enfrentará el Gobierno Nacional, se debe evitar que en la práctica se dé un incumplimiento del Estado a las obligaciones adquiridas. Por lo anterior y teniendo en cuenta que los referidos compromisos no pueden honrarse de forma automática ni inmediata, resulta indispensable definir un cronograma a corto, mediano y largo plazo para el cumplimiento. • CD: Precisarse que la implementación será conforme al cumplimiento de la Regla Fiscal	• Dejar expresamente en el acuerdo que la implementación se hará atendiendo al principio de sostenibilidad de las finanzas públicas, la regla fiscal, la competitividad y criterios de priorización. • Debe haber un compromiso de acuerdo con posibilidades financieras • Aumentar los plazos para el cumplimiento del Fondo y de los Planes Nacionales de la RRI.	• <u>El principio de “Democratización del acceso y uso adecuado de la tierra” (pág. 10) queda así: Democratización del acceso y uso adecuado de la tierra: mecanismos y garantías que permitan que el mayor número posible de hombres y mujeres habitantes del campo sin tierra o con tierra insuficiente puedan acceder a ella y que incentiven el uso adecuado de la tierra con criterios de sostenibilidad ambiental, de vocación del suelo, de ordenamiento territorial y de participación de las comunidades. Con ese propósito y de conformidad con lo acordado en el punto 1.1.1 Fondo de Tierras para la RRI (3 millones de hectáreas) y en el punto 1.1.5. Formalización masiva de la Propiedad Rural (7 millones de hectáreas), durante los próximos 120 años habrá una extensión objeto de la Reforma Rural Integral de 10 millones de hectáreas. En todo caso la meta de formalización se cumplirá dentro de los primeros 10 años y la formalización en los PDET dentro de los próximos 7 años.</u> • <u>En el punto 1.1.1. “Fondo de Tierras”, el primer</u>



Propuestas presentadas en los documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
I. Punto 1. Desarrollo Agrario		
		<u>párrafo (pág. 12) queda así:</u> (...) El Fondo de Tierras, que tiene un carácter permanente, dispondrá de 3 millones de hectáreas durante sus primeros 12 años de creación, las que provendrán de las siguientes fuentes: (...). • <u>El numeral 1.3. “Planes Nacionales para la Reforma Rural Integral” (pág. 19-20), el segundo párrafo queda así:</u> La superación de la pobreza no se logra simplemente mejorando el ingreso de las familias, sino asegurando que niños, niñas, mujeres y hombres tengan acceso adecuado a servicios y bienes públicos. Esa es la base de una vida digna. Por eso la superación de la pobreza en el campo depende, ante todo, de la acción conjunta de los planes nacionales para la Reforma Rural Integral, que en una fase de transición de <u>15 años</u> e 10 años, logre la erradicación de la pobreza extrema y la reducción en todas sus dimensiones de la pobreza rural en un 50%, así como la disminución de la desigualdad y la creación de una tendencia hacia la convergencia en mejores niveles de vida en la ciudad y en el campo. <u>En todo caso el plan marco debe garantizar los máximos esfuerzos de cumplimiento de los Planes Nacionales en los próximos 5 años. Para las medidas para</u> la



Propuestas presentadas en los documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
I. Punto 1. Desarrollo Agrario		
		superación de la pobreza <u>se implementarán</u> deberán tener <u>medidas específicas y diferenciadas para enfoque de género que permita</u> hacer frente a las necesidades particulares de las mujeres en el campo <u>y lograr la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres.</u> • <u>En los principios generales para la implementación del punto 6, se incluyó un principio de priorización que queda así:</u> <u>Priorización: la implementación de los acuerdos es un proceso continuo y urgente que parte de la definición de los planes y programas que se requieren de manera más inmediata, de acuerdo con un cronograma de implementación que tenga en cuenta las prioridades sociales definidas en el Acuerdo, las capacidades institucionales y los recursos disponibles. Los PDET, como programas que articulan la implementación de los planes y proyectos acordados, deberán ser priorizados en el marco de la implementación del Acuerdo Final.</u> • <u>En el numeral 6.1. “Mecanismos de implementación y verificación” (pág. 171) el último párrafo de la introducción queda así:</u> Será el resultado de una labor que implica el



Propuestas presentadas en los documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
I. Punto 1. Desarrollo Agrario		
		concurso y compromiso de todos y todas: las distintas instituciones del Estado, las autoridades territoriales, los agentes, organizaciones y movimientos sociales, las comunidades, los partidos políticos incluyendo el movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, los excombatientes de las FARC-EP y los ciudadanos/as en general. No obstante lo anterior, el Gobierno Nacional será el responsable de la correcta implementación de los acuerdos alcanzados en el proceso de conversaciones de Paz, <u>para lo cual se compromete a garantizar su financiación a través de diferentes fuentes. La implementación y el desarrollo de los acuerdos se realizarán en cumplimiento de la normatividad vigente en materia presupuestal, garantizando la sostenibilidad de las finanzas públicas.</u>



Propuestas presentadas en los documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
I. Punto 1. Desarrollo Agrario		
<u>2. Fondo de tierras /Extinción administrativa del derecho de dominio y expropiación:</u> • MLR: deben definirse taxativamente los criterios de tierra indebidamente explotada por incumplimiento de la función social y económica para que no haya arbitrariedad. Aclarar en debida forma si este criterio corresponde al establecido en la ley 4 de 1973 y a la ley 160 de 1994 • MLR: Deben definirse en qué consiste la concentración ilegal de tierras como causal extinción judicial a favor del fondo de tierras. • CD: el Estado deberá precisar las competencias, el alcance e instancias procesales para la aplicación de la extinción administrativa por incumplimiento de la función ecológica y de la expropiación por motivos de interés social o de utilidad pública. Se hace necesario promover la revisión integral de la legislación ambiental y de su institucionalidad. • CD: se debe precisar la protección a los tenedores de buena fe. Las ambigüedades del texto abren la posibilidad a interpretaciones exegéticas sobre tierras inexplotadas que generarían serias inseguridades jurídicas.	<u>2. Fondo de tierras/Extinción administrativa del derecho de dominio y expropiación:</u> • Precisar en cuanto la extinción administrativa y la expropiación que se aplicarán de conformidad con las Constitución y la legislación vigente y que en ningún caso se incorporará la motivación de las FARC. • Aclarar en qué consiste la función ecológica o social de la propiedad, y cuando hay aprovechamiento insuficiente. • Aclarar que nada de lo establecido en el acuerdo afectará el derecho constitucional a la propiedad privada y al uso o posesión de buena fe. • Conformar un grupo de expertos en el tema que proponga al Gobierno ajustes en la política y las normas relacionadas con el tema de tierras. Asegurar que las propuestas de ajustes normativos (legales) y de política sean discutidos con los sectores interesados con el fin de buscar los consensos más amplios posibles. En ningún caso se podrá inferir que el acuerdo prohíbe la posibilidad de modificación de la legislación sobre tierras y la jurisprudencia sobre baldíos. • En las transacciones de tierras, la buena fe presume la falta de culpa, presunción que no será desvirtuable.	<u>2. Fondo de tierras/Extinción administrativa del derecho de dominio y expropiación:</u> • En el punto 1.1.1. Fondo de Tierras (pág. 12) se incluye un párrafo después de enunciar las fuentes, así: Los procedimientos de expropiación administrativa por motivos de interés social y utilidad pública y la extinción administrativa del derecho de dominio por inexplotación (extinción del dominio sobre tierras incultas) se aplicarán de conformidad con la Constitución y siguiendo los criterios establecidos en las leyes vigentes. • El principio “Regularización de la propiedad” (pág. 11) queda así: Regularización de la propiedad: es decir, lucha contra la ilegalidad en la posesión y propiedad de la tierra y garantía de los derechos de los hombres y las mujeres que son los legítimos poseedores y dueños, de manera que no se vuelva a acudir a la violencia para resolver los conflictos relacionados con la tierra. Nada de lo establecido en el Acuerdo debe afectar el derecho constitucional a la propiedad privada. • Se agrega un párrafo adicional al final del punto 1.1.5 “Formalización masiva de la pequeña y mediana propiedad rural” así:



Propuestas presentadas en los documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
I. Punto 1. Desarrollo Agrario		
• AO-RG: la paz territorial y el acceso a la propiedad de los campesinos debe partir de la plena garantía a la propiedad privada de quienes ya la tienen y de su saneamiento, no de promover conflictos por la tierra. • APA: propone añadir al final de las frases sobre tierras inexploradas y tierras adquiridas o expropiadas <i>“de conformidad con la Constitución”</i> • PCP - Giraldo: “Crear condiciones de certeza que contribuyan a la confianza inversionista para impedir la expropiación en virtud de la restitución de tierras que contempla el numeral 6.1.12 de los acuerdos” • CD: el Gobierno precisará el concepto de baldío y los procesos de su conversión a propiedad privada a partir de la ocupación de buena fe. La propiedad de las tierras baldías ocupadas dentro de los tiempos que prescribe la ley será respetada y formalizada, y esos predios no harán parte del fondo de tierras. Los acuerdos no deben afectar propietarios o poseedores honestos, cuya buena fe debe dar presunción, no desvirtuable, de ausencia de culpa.		<u>Hacer el tránsito hacia una sociedad que cuente con reglas claras para transar y acceder a la propiedad sobre la tierra requiere una adecuada definición y protección de los derechos de propiedad. Considerando que actualmente existen distintas situaciones que afectan la seguridad jurídica sobre la tenencia o la propiedad de la tierra en Colombia y la necesidad de encontrar una solución que atienda las realidades del país, sin perjuicio de lo establecido en materia de acceso a la tierra, el Gobierno conformará un grupo de 3 expertos/as en el tema de tierras que en un plazo no mayor a 3 meses haga recomendaciones de reformas normativas y de política pública que permitan en un tiempo limitado y cuando sea posible:</u> • <u>Regularizar los derechos de propiedad de los propietarios, ocupantes y poseedores de buena fe, siempre que no haya despojo, o mala fe</u> • <u>Garantizar la función social y ecológica de la propiedad</u> • <u>Facilitar el acceso a los trabajadores y trabajadoras sin tierra o con tierra insuficiente</u> • <u>Promover el uso productivo de la tierra</u> <u>Las propuestas de ajustes normativos a la</u>



Propuestas presentadas en los documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
I. Punto 1. Desarrollo Agrario		
		legislación sobre tierras y de política pública deberán ser discutidos con los sectores interesados con el fin de buscar los consensos más amplios posibles, previo a su discusión en el Congreso de la República.
3. Beneficiarios: • MLR: Complementar el criterio de asignación haciendo expresa la priorización de víctimas de forma individual y colectiva. • CD: dado que los beneficiarios son “los campesinos sin tierra o con tierra insuficiente.” deben determinarse unos requisitos y unos planes de uso productivo. Las ambigüedades que puede crear esta definición potencialmente detonarán serios conflictos entre pequeños propietarios. • AO-RG: la selección de beneficiarios de tierra, capital semilla, subsidios etc., debe obedecer a criterios objetivos definidos en la ley. En ningún caso las FARC, utilizando sus organizaciones en los territorios de su	3. Beneficiarios: • Incluir expresamente como beneficiarios a la población victimizada individual o colectivamente. • Aclarar que la adjudicación la hace la autoridad competente que en este caso es la Agencia Nacional de Tierras y que debe tener un procedimiento expresamente definido en la ley que incluya requisitos y criterios objetivos para evitar que a través de cualquier procedimiento de selección pueda ser interferido por las FARC. • Incluir una obligación en cabeza de la autoridad administrativa competente de elaborar un registro único de posibles beneficiarios del plan de adjudicación gratuita y del subsidio integral que será utilizado como insumo para la	3. Beneficiarios: • El Punto 1.1.3 “Personas beneficiarias” (pág. 12) queda así: Personas beneficiarias: los beneficiarios y las beneficiarias del plan de adjudicación gratuita y del subsidio integral y el crédito especial, serán trabajadores y trabajadoras con vocación agraria sin tierra o con tierra insuficiente, priorizando a la población rural victimizada, incluyendo sus asociaciones de víctimaslas, mujeres rurales, mujeres cabeza de familia y a la población desplazada. También podrán ser beneficiarias asociaciones de trabajadores y trabajadoras con vocación agraria sin tierra o con tierra insuficiente, así como personas y comunidades que participen en programas de asentamiento y reasentamiento con el fin,



Propuestas presentadas en los documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
I. Punto 1. Desarrollo Agrario		
influencia, deben decidir quiénes son los beneficiarios. • PCP: crear un censo o registro único nacional que permita determinar los beneficiarios para la adjudicación y legalización de tierras, donde se tenga en cuenta líderes y comunidades religiosas que han sido víctimas de la violencia.	implementación de éstos mecanismos.	entre otros, de proteger el medio ambiente, sustituir cultivos ilícitos y fortalecer la producción alimentaria. Las personas beneficiarias del plan de adjudicación gratuita y del subsidio integral serán seleccionadas <u>por la autoridad administrativa competente</u>, con la participación de las comunidades locales — hombres y mujeres—, como garantía de transparencia y eficacia, <u>a través de un procedimiento expresamente definido por la ley que incluya requisitos y criterios objetivos y que atienda a la priorización antes señalada</u>. Gobierno y comunidades velarán por evitar la especulación con la tierra en el marco de estos programas. <u>La autoridad administrativa competente elaborará, un registro único de posibles beneficiarios del plan de adjudicación gratuita y del subsidio integral que será utilizado como insumo para la implementación de éstos mecanismos.</u> • El principio de “Priorización” (pág. 10) queda así: “Priorización: la política de desarrollo agrario integral es universal y su ejecución prioriza la población y los territorios más necesitados y vulnerables, y las comunidades más afectadas



Propuestas presentadas en los documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
I. Punto 1. Desarrollo Agrario		
		por la miseria, el abandono y el conflicto, y hace énfasis en pequeños y medianos productores y productoras. Especial atención merecen los derechos de las víctimas del conflicto, de los niños y niñas, de las mujeres, y de las personas adultas mayores”.
4. Otras formas de acceso a la tierra: • MLR: la propiedad se mantiene en cabeza del Estado y se asigna mediante comodato a agricultores que mediante cooperativas u otras formas asociativas, son los propietarios de la producción que se desarrolla con apoyo del Gobierno	4. Otras formas de acceso a la tierra: • Contemplar la posibilidad de promover otras formas de acceso a la tierra como el derecho de uso, en particular para pequeños y medianos productores en forma individual o asociativa, incluyendo la agroindustria.	4. Otras formas de acceso a la tierra: • En el Punto 1.1.2. “Otros mecanismos para promover el acceso a la tierra” (pág. 12), así: Sin perjuicio de lo establecido en el punto 1.1.1 Fondo de Tierras, el Gobierno tramitará una ley con el fin de promover otras formas de acceso a tierras del Estado como la asignación de derechos de uso, en particular para pequeños y medianos productores en forma individual o asociativa solidaria.
5. Zonas de Reserva Campesina: • MLR: clarificar que no tendrán autonomía administrativa o financiera para descartar cualquier pretensión de asemejarla a un ente territorial • CD: si bien estas figuras fueron creadas por la ley 160 de 1994, existen pocas en el país con resultados no muy positivos en cuanto a los desarrollos socio-económicos. (...) Dejar a solicitud de los campesinos la instauración de la figura puede debilitar la política sectorial y por lo tanto requiere	5. Zonas de Reserva Campesina: • Aclarar que los procesos de constitución de las ZRC lo hacen las autoridades competentes y que su activación no depende exclusivamente de las comunidades: la discrecionalidad del Estado de crear ZRC no debe desaparecer. • Dejar claro que el proceso se hace de conformidad con la legislación actual, manteniendo en todo caso la discrecionalidad del Estado para su creación.	5. Zonas de Reserva Campesina: • El último bullet del numeral 1.1.10. Cierre de la frontera agrícola y protección de zonas de reserva (pág. 17), queda así: En el marco de los procesos de constitución de ZRC, que se harán por parte de la autoridad competente de conformidad con la normatividad vigente, el Gobierno, como resultado de mecanismos de concertación, definirá con las comunidades interesadas las áreas de cada una de ellas, atendiendo las necesidades de los



Propuestas presentadas en los documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
I. Punto 1. Desarrollo Agrario		
precisar los requisitos de evaluación productiva. • CD: no puede haber ningún tipo de atención preferencial en detrimento de los campesinos no ubicados en ZRC.	• El Acuerdo no crea Zonas de Reserva Campesina nuevas.	campesinos que adelantan o quieran adelantar procesos de constitución. La constitución de las ZRC estará acompañada de procesos de formalización de la propiedad.
6. Asociatividad/modelo de desarrollo rural incluyente: • MLR: la RRI solo prevé un modelo de minifundio. Se propone incluir la posibilidad de que el sector empresarial invierta en el campo a través de obras de infraestructura, proyectos agroindustriales agro turísticos, etc. La RRI solo prevé un modelo asociativo entre pequeños y medianos (1.3.3.1) pero no contempla la posibilidad de asociaciones con inversionistas. • CD: el enfoque planteado por el Gobierno no contempla una visión empresarial del campo y de la inversión privada en el mismo. Una política de desarrollo integral del campo debe tener un fundamento estratégico en la alianza de la agroindustria y el pequeño productor. • APA: el texto propone un nuevo modelo de desarrollo económico fundamentado en la economía campesina (...) lo cual podría comprometer el espacio vital requerido para la agricultura comercial, esencial para	6. Asociatividad/modelo de desarrollo rural incluyente: • Reconocer expresamente que el desarrollo integral del campo requiere de la agroindustria, la agricultura comercial, la competitividad, la inversión privada. • Dejar expreso el compromiso de fomentar y promover la asociatividad, encadenamientos y alianzas productivas entre pequeños, medianos y grandes productores así como con procesadoras, comercializadores y exportadores con el fin de garantizar una producción a escala y competitiva e insertada en cadenas de valor agregado. Se garantiza el principio de libertad económica en las ZRC y respecto a las tierras que sean asignadas al Fondo de Tierras y objeto de programas de formalización.	6. Asociatividad/modelo de desarrollo rural incluyente: • Se incluye un nuevo principio, así: Desarrollo integral del campo: el desarrollo integral del campo depende de un adecuado balance entre las diferentes formas de producción existentes -agricultura familiar, agroindustria, turismo, agricultura comercial de escala-; de la competitividad y de la necesidad de promover y fomentar la inversión en el campo con visión empresarial y fines productivos como condición para su desarrollo; y de la promoción y fomento en condiciones de equidad de encadenamientos de la pequeña producción rural con otros modelos producción, que podrán ser verticales u horizontales y en diferente escala. En todo caso se apoyará y protegerá la economía campesina, familiar y comunitaria procurando su desarrollo y fortalecimiento. • Se incluye un nuevo numeral 1.3.3.6 (pág. 24) "Asociatividad", así: El Gobierno fomentará y promoverá la



Propuestas presentadas en los documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
I. Punto 1. Desarrollo Agrario		
mantener el desarrollo económico y la seguridad alimentaria, definida según la FAO, como la garantía al acceso físico y económico a los alimentos básicos. El texto debe estar fundamentado en un balance entre el modelo de agricultura campesina y la promoción del desarrollo agrario y comercial sin que esto implique la exclusión del modelo de producción agroindustrial y de agricultura comercial. La RRI debe incluir el rol de todos los sectores productivos, propietarios, empresarios, exportadores y comercializadores.		asociatividad, encadenamientos y alianzas productivas entre pequeños, medianos y grandes productores así como con procesadores, comercializadores y exportadores con el fin de garantizar una producción a escala y competitiva e insertada en cadenas de valor agregado que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de los habitantes del campo en general y en particular de los pequeños productores. Para ello brindará asistencia técnica, jurídica y económica (crédito o financiamiento) a los pequeños productores con el fin de garantizar proyectos de economía familiar y asociativos, equilibrados y sostenibles.
7. Instancia de Alto Nivel: • CD: esa instancia menciona unas características que bajo ninguna circunstancia indica la rentabilidad y relación costo beneficio económico. Una visión de uso que no considere estos puntos o la productividad por hectárea, puede afectar seriamente la estabilidad jurídica del sector. • AO-RG: el uso del suelo y del subsuelo debe ser definido por autoridades de conformidad con la ley, no supeditado a la aprobación de las comunidades.	7. Instancia de Alto Nivel: • Aclarar que la instancia de alto nivel opera en el marco de las competencias del Gobierno Nacional. • Dejar claro que su finalidad es articular y armonizar las políticas sectoriales en materia de uso del suelo. • Aclarar que esta instancia opera sin perjuicio de las competencias de las autoridades locales. • Señalar que se trata de lineamientos orientados a hacer una planeación indicativa. • El uso del suelo y del subsuelo debe ser	7. Instancia de Alto Nivel: • <u>El segundo bullet del numeral 1.1.8 (pág. 15), queda así:</u> Crear una instancia de alto nivel en el marco de las competencias del Gobierno Nacional que se encargará de la formulación de lineamientos generales orientados a una planeación indicativa de uso de la tierra para coordinar, articular y armonizar las políticas sectoriales, atendiendo las características de su vocación, el bien común y las visiones territoriales de desarrollo rural construidos en el marco de las instancias de participación que contarán con representación equilibrada



Propuestas presentadas en los documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
I. Punto 1. Desarrollo Agrario		
	definido por las autoridades de conformidad con la ley, no supeditado a la aprobación de las comunidades.	equitativa de hombres y mujeres y de las autoridades territoriales . En el diseño de los lineamientos se tendrá en cuenta: 1) la sostenibilidad socio-ambiental y la conservación de los recursos hídricos y de la biodiversidad; 2) la compatibilidad entre vocación y uso del suelo rural; 3) la prioridad de la producción de alimentos para el desarrollo del país, que permita que coexista con otras actividades económicas y promocionando su progresión hacia la autosuficiencia; 4) las particularidades sociales, culturales y económicas de los territorios. Lo anterior de las autoridades locales para planificar y orientar el desarrollo del territorio de su jurisdicción y regular el uso, transformación y ocupación del espacio en articulación con las autoridades nacionales, en el marco de la formulación y aprobación de los planes y esquemas de ordenamiento territorial.
<u>8. Participación en la RRI:</u>	<u>8. Participación en la RRI</u>	<u>8. Participación en la RRI:</u>
• CD: en los PDET, es fundamental indicar que la participación y deliberación de la comunidad tendrá límites y tiempos que no obstaculicen la autoridad ejecutiva de los gobernantes. Las ambigüedades frente a los niveles de influencia de los movimientos sociales deben ser corregidas.	• Aclarar que se trata de participación en el marco de la Constitución del 91 y en ningún caso podrá ser mecanismo de presión social. • Aclarar que la participación no limita las competencias de los gobernantes y en ningún caso constituirá veto a programas	• <u>El numeral 1.2.4. “Mecanismos de participación” (pág. 19) queda así:</u> Mecanismos de participación: la participación activa de las comunidades — hombres y mujeres— en conjunto con las autoridades de las entidades territoriales, es



Propuestas presentadas en los documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
I. Punto 1. Desarrollo Agrario		
• CD: la participación comunitaria es el ejercicio de un derecho y no un mecanismo de control social y territorial de las FARC en el pos Acuerdo. La participación de las comunidades debe respetar la capacidad propositiva de los candidatos a las gobernaciones y alcaldías y respetar el voto programático, que representa la oferta de quien aspira a ser elegido y la posibilidad de los electores de exigir lo ofrecido • AO-RG: la participación comunitaria es el ejercicio de un derecho y no un mecanismo de control social y territorial de las FARC en el pos Acuerdo.	de desarrollo rural. • Aclarar que se establecerán expresamente las características y tiempos para garantizar el buen funcionamiento de éstas instancias de participación. • Aclarar que la participación no es consulta previa.	la base de los PDET. Para ello se establecerán instancias de decisión en los distintos niveles territoriales, <u>para garantizar la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones por parte de las autoridades competentes, en desarrollo de lo acordado en la RRI</u> en las que se incluya la presencia representativa de las comunidades, incluyendo la de las mujeres rurales y sus organizaciones, y el acompañamiento de los órganos de control, para (...) • <u>Se agrega un párrafo al final del punto 1.2.4. "Mecanismos de participación" (pág. 19), así: Los mecanismos de participación que se establezcan para la construcción de los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial buscan fortalecer la participación ciudadana en las decisiones que los afectan en el marco de la Constitución, impulsar la asociatividad solidaria y vigorizar la democracia local; en ningún caso pretenden limitar las competencias de ejecución de los gobernantes, ni las competencias de órganos colegiados (Congreso, concejos y asambleas). En el marco de los PDET se establecerán expresamente las características generales y tiempos para garantizar el buen funcionamiento de estos mecanismos de participación.</u>
9. Uso de semillas:	9. Uso de semillas:	9. Uso de semillas:



Propuestas presentadas en los documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
I. Punto 1. Desarrollo Agrario		
APA: debe haber una promoción y protección de las semillas nativas, sin restringir otro tipo de semillas, como las mejoradas, híbridos y otras (punto 1.3.3.2)	Aclarar que la promoción y protección de las semillas nativas y los bancos de semillas, no implica la restricción de ningún tipo de otro tipo de semillas <i>como las mejoradas, híbridos y otra.</i>	<u>El punto 1.3.3.2 “Asistencia Técnica”, en lo relativo a la promoción y protección de las semillas (pág. 24) queda así:</u> La promoción y protección de las semillas nativas y los bancos de semillas, <u>sin restringir ni imponer otro tipo de semillas como las mejoradas, híbridos y otras</u>, para que las comunidades —hombres y mujeres— puedan acceder al material de siembra óptimo y, de manera participativa, contribuyan a su mejoramiento, incorporando sus conocimientos propios. Además, la estricta regulación socio-ambiental y sanitaria de los transgénicos, propiciando el bien común. Lo anterior en el marco de la obligación inquebrantable del Estado de tomar las medidas y usar las herramientas necesarias para salvaguardar el patrimonio genético y la biodiversidad como recursos soberanos de la nación.
<u>10. Catastro</u>	<u>10. Catastro</u>	<u>10. Catastro</u>
CD: se debe ceñir al art.9 de la ley 101 de 1993. De no ser así el levantamiento catastral rural, como base del impuesto predial, se convierte en una exacción para el productor. Los procesos de actualización catastral respetarán la propiedad legítima	- Que en el avalúo catastral se tenga en cuenta la productividad y no el uso potencial. - El Catastro Multipropósito es para formalizar y actualizar el catastro, no para determinar avalúo de los predios.	<u>Modificar el primer bullet del punto 1.1.9. Formación y actualización del catastro e impuesto predial rural (pág. 15), así:</u> Un Sistema General de Información Catastral, integral y multipropósito, que en un plazo



Propuestas presentadas en los documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
I. Punto 1. Desarrollo Agrario		
de la tierra y sus usos productivos actuales. Las instituciones gubernamentales serán las únicas autorizadas para realizar dicho proceso. Se debe priorizar la actualización catastral ligada al proceso de registro, dos aspectos fundamentales de la formalización de la propiedad. • APA: estamos en desacuerdo con el principio de progresividad en el impuesto predial y con la participación de las comunidades en su definición. Nadie puede definir su propio impuesto. Su definición es competencia de las autoridades.	• (Aclarar que el avalúo catastral se hace con base en el art. 9 de la Ley 101 de 1993. Tener en cuenta la productividad y no la especulación o el factor inmobiliario).	máximo de 7 años concrete la formación y actualización del catastro rural, vincule el registro de inmuebles rurales y se ejecute en el marco de la autonomía municipal. En desarrollo de los principios de Priorización y de Bienestar y Buen vivir, este catastro deberá producir resultados tempranos en las zonas priorizadas, en el marco de lo que acuerden el Gobierno Nacional y las FARC-EP. Este sistema tendrá información desagregada por sexo/género y etnia, que permita, entre otros, contar con información sobre el tamaño y las características de los predios en manos de mujeres, su relación con la tierra y las formas de titulación. El avalúo catastral se hará por parte de la autoridad competente de conformidad con la ley.
<u>11. Subsidios</u>	<u>11. Subsidios</u>	<u>11. Subsidios</u>
• MLR: las ayudas e incentivos deben cambiarse por subsidios inteligentes, es decir focalizados, transitorios, relacionados directamente con estimular la productividad de sectores a los que se otorgan, además de prever controles para que lleguen a quienes más los necesitan y mejor utilización les impartan. • CD: Se crean programas de subsidio cuyo impacto fiscal consumiría una proporción enorme de recursos sin su debida	• Incluir en el punto 6 una frase con el fin de garantizar que en la implementación se respete la sostenibilidad fiscal. • Subsidios conforme a la política definida institucionalmente. No se crearán nuevos subsidios. • Los subsidios e incentivos tendrán carácter transitorio. Deben ser productivos y sujeto a una medición de impacto.	• <u>En el numeral 6.1. “Mecanismos de implementación y verificación” (pág. 171) el último párrafo de la introducción queda así:</u> Será el resultado de una labor que implica el concurso y compromiso de todos y todas: las distintas instituciones del Estado, las autoridades territoriales, los agentes, organizaciones y movimientos sociales, las comunidades, los partidos políticos incluyendo el movimiento político que surja del tránsito



Propuestas presentadas en los documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
I. Punto 1. Desarrollo Agrario		
sostenibilidad.		de las FARC-EP a la actividad política legal, los excombatientes de las FARC-EP y los ciudadanos/as en general. No obstante lo anterior, el Gobierno Nacional será el responsable de la correcta implementación de los acuerdos alcanzados en el proceso de conversaciones de Paz, para lo cual se compromete a garantizar su financiación a través de diferentes fuentes. La implementación y el desarrollo de los acuerdos se realizarán en cumplimiento de la normatividad vigente en materia presupuestal, garantizando la sostenibilidad de las finanzas públicas.
<u>12. Institucionalidad de la RRI</u>	<u>12. Institucionalidad de la RRI</u> Los Planes Nacionales y demás instancias, como regla general, se deben incorporar a la institucionalidad vigente a nivel centro y descentralizado. En ningún caso se permitirá que el partido político de las FARC participe en la toma de las decisiones de las políticas programas y asignaciones presupuestales de los PDET. El alcance de la participación de esas organizaciones en los PDET se debe dar en los mismos términos de los demás partidos y organizaciones de la sociedad civil	<u>12. Institucionalidad de la RRI</u> • El primer párrafo del punto 1.3. “Planes Nacionales para la Reforma Rural Integral” (pág. 19) queda así: El objetivo central de los planes nacionales para la Reforma Rural Integral es, por una parte, la superación de la pobreza y la desigualdad; para alcanzar el bienestar de la población rural; y por otra, la integración y el cierre de la brecha entre el campo y la ciudad. De conformidad con el presente Acuerdo, las autoridades competentes deberán elaborar y poner en marcha los Planes Nacionales en el territorio.



Propuestas presentadas en los documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
I. Punto 1. Desarrollo Agrario		
		• <u>Se incluyeron 2 principios en los principios generales para la implementación del punto 6, así:</u> <u>Fortalecimiento y articulación institucional: para construir una paz estable y duradera y en general para garantizar la protección de los derechos de todos los ciudadanos en democracia, se requiere fortalecer la presencia institucional del Estado en el territorio.</u> <u>Las políticas públicas que se adopten deberán promover el fortalecimiento institucional y asegurar que la respuesta del Estado en el territorio sea amplia y eficaz, con la participación activa de las autoridades regionales y locales en los procesos de toma de decisión y en el seguimiento a la implementación del Acuerdo Final en sus territorios.</u> <u>Se reafirma el fundamento constitucional según el cual el Estado colombiano es descentralizado administrativamente y que los Entes Territoriales tienen autonomía, bajo los principios de concurrencia, coordinación y subsidiariedad, y por tanto se garantizará que la implementación se haga en coordinación y con el concurso de las autoridades locales. La implementación del Acuerdo se deberá realizar con pleno respeto de las competencias de las autoridades territoriales.</u>



Propuestas presentadas en los documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
I. Punto 1. Desarrollo Agrario		
		<u>sin detrimento de lo acordado.</u> <u>En particular, las medidas deben promover el fortalecimiento de las capacidades de gestión de los departamentos, municipios y demás entidades territoriales, de manera que puedan ejercer el liderazgo en la coordinación de planes y programas necesarios en la construcción de la paz; y la articulación de las autoridades nacionales, departamentales y municipales para garantizar que actúen de manera integral, coordinada, articulada y ordenada en los territorios.</u> <u>Eficacia, eficiencia e idoneidad: para lo cual se optimizarán tiempos y recursos asociados a la implementación mediante mecanismos especiales y de gestión pública eficiente, reducción de trámites, y la simplificación de instancias, procesos e instrumentos. Se garantizará que los servidores públicos responsables del Gobierno en la implementación de los planes y programas sean idóneos y cumplan con las calidades técnicas y meritocráticas pertinentes.</u>



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
II. Punto 2. Participación política		
<u>13. Estatuto de la oposición</u> • CD: El Acuerdo condiciona la aplicación del Estatuto de oposición a la firma de un Acuerdo Final con las FARC. El Estatuto debe ser una prioridad nacional con participación de todas las fuerzas políticas en igualdad de condiciones.	<u>13. Estatuto de la oposición</u> • No habrá Comisión. El Estatuto de la Oposición debe ser discutido con las fuerzas políticas representadas en el Congreso, como desarrollo de la Constitución, no como compromiso del Acuerdo.	<u>13. Estatuto de la oposición</u> • <u>Modificar el punto 2.1.1.1. Estatuto de garantías para el ejercicio de la oposición política (pág. 32):</u> El ejercicio de la oposición política es pieza fundamental para la construcción de una democracia amplia, la paz con justicia social y la reconciliación nacional, aún más luego de la firma de un Acuerdo Final que abrirá espacios para que surjan nuevos partidos y movimientos políticos que requerirán garantías plenas para el ejercicio de la política. <i>Tras la firma del Acuerdo Final</i> <u>Con el fin de avanzar en el cumplimiento de la obligación constitucional (artículo 112) de reglamentar íntegramente los derechos de los partidos y movimientos políticos que se declaren en oposición al Gobierno,</u> los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, serán convocados en una Comisión para definir los lineamientos del estatuto de garantías para los partidos y movimientos políticos que se declaren en oposición. Adicionalmente, se convocarán a la Comisión las siguientes agrupaciones políticas representativas de oposición: Marcha Patriótica y Congreso de los Pueblos, así como a dos expertos delegados por las FARC-EP. La Comisión abrirá espacios o



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
II. Punto 2. Participación política		
		mecanismos para recibir insumos y propuestas de otras agrupaciones políticas que deseen participar en la discusión. Se velará porque partidos, movimientos y otras agrupaciones que sean convocados cuenten con la participación de las mujeres. La Comisión a través de un evento facilitará la participación de voceros y voceras de las organizaciones y movimientos sociales más representativos, personas expertas y de la academia, entre otras. Sobre la base de estos lineamientos el Gobierno Nacional elaborará un proyecto de ley con el acompañamiento de delegados y delegadas de la Comisión de partidos y movimientos políticos, que deberá presentarse para su trámite en el Congreso máximo dentro de los 3 meses siguientes a la entrega de las recomendaciones por parte de la Comisión.
<u>14. Circunscripciones Transitorias Especiales de paz</u> • AO-RG: Libertad política y pluralismo en las circunscripciones transitorias especiales de paz. • CD: Todos los partidos políticos deben participar por las Circunscripciones creadas, inclusive permitiendo que quienes ejerzan las candidaturas sean prioritariamente víctimas de la violencia en	<u>14. Circunscripciones Transitorias Especiales de paz</u> • Promover el fortalecimiento de organizaciones sociales en los territorios, especialmente aquellas de víctimas de FARC, de cara a su participación. • Controles y vigilancia: financiación ilegal, monitoreo en elecciones, y otro tipo de controles incluyendo mesas multipartidistas. Esto se puede hacer vía	<u>14. Circunscripciones Transitorias Especiales de paz</u> • <u>En el numeral 2.3.6. “Promoción de la representación política de poblaciones y zonas especialmente afectadas por el conflicto y el abandono” (pág. 48), los párrafos 3, 4 y 5 quedan así:</u> <u>Párrafo 3.</u> Los candidatos y candidatas en todo caso deberán ser personas que habiten



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
II. Punto 2. Participación política dichas zonas. • CD: Se debe garantizar participación de las víctimas en la representación política de las circunscripciones transitorias especiales de paz.	reglamentación. • Está pendiente por recibir del gobierno la información exacta sobre la delimitación territorial de las circunscripciones. Dicha información es fundamental para determinar su impacto político y electoral. Sin esa información, para los voceros del no, es imposible tomar una posición definitiva en relación con las circunscripciones. Sin embargo, en cualquier caso, consideramos que deben ser iguales para todos las condiciones de la competencia política. Si hubiese una priorización, debería ser para las víctimas de las FARC. • Establecer el principio de un hombre un voto en la elección de Cámara de Representantes. No habrá doble voto por circunscripción de paz y por circunscripción ordinaria de Cámara de Representantes.	regularmente en estos territorios o que hayan sido desplazadas de ellos y estén en proceso de retorno. Los candidatos y candidatas podrán ser inscritos por grupos significativos de ciudadanos y ciudadanas u organizaciones de la Circunscripción, tales como organizaciones campesinas, de víctimas (incluyendo desplazados y desplazadas), mujeres y sectores sociales que trabajen en pro de la construcción de la paz y el mejoramiento de las condiciones sociales de la región, entre otros. El Gobierno Nacional pondrá en marcha procesos de fortalecimiento de las organizaciones sociales en estos territorios, en especial de las organizaciones de víctimas de cara a su participación en la circunscripción. <u>Párrafo 4.</u> Los candidatos y candidatas serán elegidos por los ciudadanos y ciudadanas de esos mismos territorios, sin perjuicio de su derecho a participar en la elección de candidatos y candidatas a la Cámara de Representantes en las elecciones ordinarias en sus departamentos. Los partidos que cuentan con representación en el Congreso de la República o con personería jurídica, incluido el partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, no podrán inscribir candidatos ni candidatas para estas Circunscripciones.



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
II. Punto 2. Participación política		<u>Párrafo 5.</u> La organización electoral ejercerá una especial vigilancia sobre el censo electoral, y la inscripción de candidatos y candidatas <u>y la financiación de las campañas</u> , garantizando que se cumplan las reglas establecidas. <u>Se promoverán mecanismos adicionales de control y veeduría por parte de organizaciones especializadas como la Misión de Observación Electoral (MOE) y de partidos y movimientos políticos.</u>
<u>15. Movilización y protesta</u> • CD: Se debe precisar que se trata de movilización y protesta pacífica. La anotación es necesaria toda vez que en el proyecto de ley de amnistía incluido en los anexos, se establece la conexidad entre protesta social y los delitos cometidos en su nombre • MLR: El Acuerdo establece que los disturbios se tratarán con civilidad. Así se institucionaliza el disturbio como mecanismo de participación y las vías de hecho. Se propone incluir en el punto 2.2.2. la expresión "Los disturbios se tratarán con civilidad, sin perjuicio del ejercicio de la autoridad legítima del Estado"	<u>15. Movilización y protesta</u> • Hacer énfasis en que se trata de movilización y protesta pacífica. • Ratificar que la movilización y la protesta debe garantizar el goce de los derechos de quienes no participan en la movilización o protesta. • Dejar claro que ante los disturbios debe intervenir la autoridad legítima del Estado. • Amnistía de delitos cometidos en el marco de la protesta social sólo serán para miembros de las FARC.	<u>15. Movilización y protesta</u> • <u>El primer párrafo del numeral 2.2.2. Garantías para la movilización y la protesta (pág. 39) quedará así:</u> "2.2.2. Garantías para la movilización y la protesta pacífica ciudadana/" La movilización y la protesta <u>pacífica ciudadana</u>, como formas de acción política, son ejercicios legítimos del derecho a la reunión, a la libre circulación, a la libre expresión, a la libertad de conciencia y a la oposición en una democracia. Su práctica enriquece la inclusión política y forja una ciudadanía crítica, dispuesta al diálogo social y a la construcción colectiva de Nación. Más aún, en un escenario de fin del conflicto se deben garantizar diferentes espacios para canalizar las demandas ciudadanas, incluyendo garantías plenas para la movilización, la protesta y la



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
II. Punto 2. Participación política		convivencia pacífica. Junto con la movilización y la protesta ciudadana <u>pacífica</u> se deberán garantizar los derechos de los y las manifestantes y de los demás ciudadanos y ciudadanas.” • <u>Modificar el primer bullet del numeral 2.2.2. Garantías para la movilización y la protesta (pág. 39), así:</u> Garantías plenas para la movilización y la protesta <u>pacífica</u> como parte del derecho constitucional a la libre expresión, a la reunión y a la oposición, privilegiando el diálogo y la civilidad en el tratamiento de este tipo de actividades, <u>sin perjuicio del ejercicio de la autoridad legítima del Estado conforme a los estándares internacionales en materia de protección del derecho a la protesta.</u> • <u>Modificar el quinto bullet del numeral 2.2.2. Garantías para la movilización y la protesta (pág. 39), así:</u> Garantías para la aplicación y el respeto de los derechos humanos en general. <u>Las movilizaciones y las protestas, incluyendo los disturbios, se tratarán con pleno respeto de los derechos humanos civilidad por parte de la autoridad legítima del eEstado, qarantizando a la vez, de manera ponderada y proporcional, los derechos de los demás ciudadanos.</u>



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
II. Punto 2. Participación política		
<u>16. Reforma del régimen y de la organización electoral</u>	<u>16. Reforma del régimen y de la organización electoral</u>	<u>16. Reforma del régimen y de la organización electoral</u>
CD: La reforma al sistema electoral debe recaer en el Congreso de la República, con apoyo del Consejo Nacional Electoral, la academia y organismos internacionales especializados. Cualquier comisión que se cree para este fin debe constituirse por el Congreso	- La Comisión de Reforma Electoral será sin las FARC, y se creará en el Congreso, con participación de todos los partidos y movimientos políticos allí representados. - La conformación de esa Comisión se consultará con los partidos y con la Misión de Observación Electoral. - En ningún caso del Acuerdo se derivará compromiso alguno de reforma específica del régimen y de la organización electoral. Eso lo decidirá la Comisión anteriormente mencionada.	<u>Modificar el punto 2.3.4. Reforma del régimen y de la organización electoral (págs. 46-47), así:</u> Con el objetivo de asegurar una mayor autonomía e independencia de la organización electoral, incluyendo del Consejo Nacional Electoral o la institución que haga sus veces, y modernizar y hacer más transparente el sistema electoral, para de esa manera dar mayores garantías para la participación política en igualdad de condiciones y mejorar la calidad de la democracia, tras la firma del Acuerdo Final, se creará una misión electoral especial. La Misión estará conformada por 7 expertos/as de alto nivel, que en su mayoría deberán ser de nacionalidad colombiana, así: un representante de la Misión de Observación Electoral- MOE y 6 expertos/as los cuales se seleccionarán por las siguientes organizaciones, el Centro Carter, el Departamento de Ciencia Política de la Universidad Nacional de Colombia, el Departamento de Ciencia Política de la Universidad de los Andes y el Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria -NIMD. La Misión entrará en funcionamiento inmediatamente después de la firma del



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
II. Punto 2. Participación política		Acuerdo Final. La Misión, en un plazo de hasta 46 meses presentará sus recomendaciones con base, entre otros, en las buenas prácticas nacionales e internacionales, en los insumos que reciba de los partidos y movimientos políticos y de las autoridades electorales y teniendo en cuenta las dificultades específicas de las mujeres en relación con el sistema electoral. <u>La Misión adelantará un amplio y efectivo proceso de participación con todos los partidos, movimientos y agrupaciones políticas a objeto de obtener el más amplio consenso posible en la producción del Informe Final.</u> Sobre la base de esas recomendaciones, el Gobierno Nacional hará los ajustes normativos e institucionales que sean necesarios.
<u>17. Medios de comunicación comunitarios</u> • CD: Se debe garantizar la participación de las víctimas en el proceso de apertura y democratización de los medios comunitarios	<u>17. Medios de comunicación comunitarios</u> • Incluir de manera explícita la promoción de la participación de las organizaciones de víctimas para la asignación de nuevas emisoras comunitarias. • Garantizar el pluralismo en la asignación de nuevas emisoras comunitarias y la sujeción a criterios objetivos definidos en la ley.	<u>17. Medios de comunicación comunitarios</u> • <u>En el numeral 2.2.3. Participación ciudadana a través de medios de comunicación comunitarios, institucionales y regionales (pág. 40), el primer bullet quedará así:</u> Abrir nuevas convocatorias para la adjudicación de radio comunitaria <u>con sujeción a los criterios objetivos establecidos en la ley</u>, con énfasis en las zonas más afectadas por el conflicto, y así promover la



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
II. Punto 2. Participación política		
		democratización de la información y del uso del espectro electromagnético disponible, garantizando el pluralismo en la asignación de las mismas. Se promoverá la participación de organizaciones comunitarias incluyendo organizaciones de víctimas en estas convocatorias.
<u>18. Canal cerrado de televisión</u> • ACORE: El nuevo partido tendrá acceso a canal cerrado de televisión que les permitiría tener un poderoso mecanismo de difusión.	<u>18. Canal cerrado de televisión</u> • Que no exista. • Si existe, establecer expresamente que el canal cerrado de televisión también debe divulgar el trabajo que hacen las organizaciones de víctimas.	<u>18. Canal cerrado de Televisión:</u> • <u>El numeral 2.3.8. Creación de un nuevo espacio para dar acceso a medios a los partidos y movimientos políticos (pág. 49), quedará así:</u> Como complemento de lo acordado en el marco de los puntos 2.2 y 2.3 sobre acceso a medios para organizaciones y movimientos sociales y para partidos y movimientos políticos, respectivamente, el Gobierno se compromete a habilitar un canal institucional de televisión cerrada orientado a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, para la divulgación de sus plataformas políticas, en el marco del respeto por las ideas y la diferencia. Ese canal también servirá para la divulgación del trabajo de las organizaciones de víctimas, organizaciones y movimientos sociales, la promoción de una cultura democrática de paz y reconciliación y de valores no sexistas y de respeto al derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, así



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
II. Punto 2. Participación política		como la divulgación de los avances en la implementación de los planes y programas acordados en el marco de este Acuerdo. Se establecerá una comisión con representantes de los partidos y movimientos políticos y organizaciones y movimientos sociales más representativos para asesorar en la programación del canal.
<u>19. Medidas para promover el acceso al sistema político</u> • CD: La proliferación indiscriminada de partidos y movimientos ha sido perniciosa para la democracia colombiana. La exigencia de umbrales mínimos en procesos electorales para mantener la personería jurídica ha contribuido a contener este fenómeno, exigiendo compromisos de resultados electorales para validar el acceso a recursos públicos y otorgar avales. De conformidad con el punto 2.3.1.1 se quiere desligar la obtención y conservación de personería jurídica con la obtención de un umbral en las elecciones de Congreso, abriendo el espacio para el fortalecimiento de las microempresas electorales que tanto daño hicieron al país.	<u>19. Medidas para promover el acceso al sistema político</u> • Incluir un párrafo que aclare que el número de afiliados buscar evitar la proliferación de partidos. • Establecer que es necesario el umbral (representación en el Congreso) para obtener cargos de elección popular, financiación y acceso a medios. En caso de que no alcancen el umbral, se mantendría la personería jurídica del partido o movimiento, pero se debe precisar en qué alcance.	<u>19. Medidas para promover el acceso al sistema político</u> • <u>El numeral 2.3.1.1. Medidas para promover el acceso al sistema político (pág. 44 y 45), bullets 1, 2 y 3 quedarán así:</u> - Desligar la obtención y conservación de la personería jurídica de los partidos y movimientos políticos del requisito de la superación de un umbral en las elecciones de Congreso y, en consecuencia, redefinir los requisitos para su constitución. Uno de estos será el del número de afiliados y afiliadas. <u>Con el fin de evitar la proliferación indiscriminada de partidos y movimientos políticos, para el reconocimiento de la personería jurídica se exigirá como mínimo un número determinado de afiliados.</u> - Diseñar un sistema de adquisición progresiva de derechos para partidos y movimientos



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
II. Punto 2. Participación política		políticos, según su desempeño electoral en los ámbitos municipal, departamental y nacional. <u>El nuevo régimen conservará los requisitos en materia de votos en las elecciones de Senado y/o Cámara de Representantes por las circunscripciones ordinarias actualmente existentes para la adquisición de la totalidad de los derechos a financiación, acceso a medios y a inscribir candidatos a cargos y corporaciones de elección popular.</u> - El sistema incorporará un régimen de transición por 8 años, incluyendo financiación y divulgación de programas, para promover y estimular los nuevos partidos y movimientos políticos de alcance nacional que irrumpen por primera vez en el escenario político, <u>así como a otros que habiendo tenido representación en el Congreso la hubieran perdido.</u>
<u>20. Participación en el Consejo Nacional Electoral</u>	<u>20. Participación en el Consejo Nacional Electoral</u> El partido que resulte de la reincorporación a la sociedad de FARC no tendrá asiento en el Consejo Nacional Electoral.	<u>20. Participación en el Consejo Nacional Electoral</u> No hay cambios



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
III. Punto 3. Fin del conflicto		
<u>21. Reincorporación política</u>	<u>21. Reincorporación política</u>	<u>21. Reincorporación política</u>
• AO-RG: Alianzas de un partido político con grupos armados organizados al margen de la ley autoexcluye de la democracia • CD: El nuevo partido político no debe tener beneficios excesivos, sino contar con los mismos recursos y herramientas de los demás partidos y movimientos políticos. Se le deben aplicar las mismas normas. No podrán tener asiento en el Consejo Nacional Electoral. • MLR: Los recursos de financiación y difusión que reciba el nuevo partido, deberán equivaler a la media que se asigna actualmente a los partidos políticos existentes.	• Los recursos que se otorgarán al partido de las FARC serán adicionales, sin afectar el fondo común de los partidos. El uso de dichos recursos por parte de ese partido se hará acorde con las reglas que aplican a todos los partidos y movimientos políticos. El monto, entre 2018 y 2026, será igual al promedio que reciben todos los partidos. Esos serán los únicos recursos que el partido de FARC recibirá. • Precisar que la cooperación internacional que le llegaría al partido solo puede ser para asistencia técnica, y en ningún caso para proselitismo político, ni funcionamiento.	• Se redujo el monto para funcionamiento del 10% al promedio que recibieron los partidos las pasadas elecciones. • Se redujeron los recursos para divulgación y el Centro de Pensamiento que pasaron del 10% al 7% hasta el 2022 • <u>El numeral 3.2.1.1. Funcionamiento (pág. 62) los párrafos 1 y 2 quedarán así:</u> • Como una medida para facilitar el tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, el partido o movimiento político que constituyan recibirá anualmente, entre la fecha del registro y el 19 de julio de 2026, una suma equivalente al <u>promedio que recibieron los partidos o movimientos políticos con personería jurídica para su funcionamiento en las elecciones previas a la firma del Acuerdo Final.</u> 10%-anual de la apropiación presupuestal de 2016 para el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos.— <u>El uso de estos recursos se hará acorde con las reglas que aplican a todos los partidos y movimientos políticos.</u> Por otra parte, con el fin de contribuir <u>a la financiación del Centro de pensamiento y formación política (3.2.2.2), así como al</u> financiamiento a de la difusión y divulgación de su plataforma ideológica y programática, se le



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
III. Punto 3. Fin del conflicto		
		asignará <u>una suma equivalente al un 75%</u> anual de la apropiación presupuestal para el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos entre la fecha del registro y el 19 de julio de 2022. Las anteriores sumas no afectarán el monto a distribuir por parte del Fondo para los demás partidos y movimientos políticos con personería jurídica. El Gobierno promoverá que la cooperación internacional apoye, con las debidas garantías de transparencia, el desarrollo de la infraestructura necesaria para la constitución y el funcionamiento inicial del nuevo partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, así como para la formación de sus dirigentes. <u>Los recursos de cooperación no podrán utilizarse para campañas electorales.</u> • <u>El numeral 3.2.2.2. Centro de pensamiento y formación política (pág. 65) quedara así:</u> La agrupación política de ciudadanos/as en ejercicio que tenga por objeto promover la creación del futuro partido o movimiento político que surja de la transición de las FARC-EP a la actividad política legal constituirá un Centro de pensamiento y formación política, como institución sin ánimo de lucro, que tendrá como propósitos adelantar estudios e



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
III. Punto 3. Fin del conflicto		
		investigaciones sociales, así como diseñar y adelantar programas de formación política. Para este propósito podrá celebrar convenios con entidades públicas y privadas y la cooperación internacional. Para el funcionamiento del Centro, el Gobierno Nacional destinará, con cargo al presupuesto general de la nación, un monto anual igual al asignado para la difusión y divulgación de la plataforma ideológica y programática arriba mencionada, hasta el 19 de julio de 2022.
<u>22. Reincorporación social y económica de las FARC/Organización para la reincorporación colectiva económica y social – ECOMUN/El rol de la institucionalidad existente para la reincorporación</u> • CD: Es importante revisar detalladamente el papel de ECOMUN. Esta organización de economía social y solidaria con cobertura nacional para la afiliación de los miembros de las FARC, no precisa su alcance y objeto social. Es vital que esta entidad no sustituya el papel que hoy juegan ciertas entidades del Estado, especialmente para temas de desmovilización y reinserción. Tampoco puede arrogarse competencias y funciones asignadas a las entidades descentralizadas. • CD: Es preferible que los recursos de	<u>22. Reincorporación social y económica de las FARC/Organización para la reincorporación colectiva económica y social – ECOMUN/El rol de la institucionalidad existente para la reincorporación</u> • Hacer énfasis en que los recursos de proyectos productivos que se asignen dependen de que proyectos sean viables. • La reincorporación de FARC se hará utilizando la institucionalidad existente, que cuenta con vasta experiencia en la materia. • La reincorporación de los miembros de las FARC es obligatoria y estará a cargo del Estado, quien ofrecerá distintas rutas al reincorporado, y éste, entre las distintas opciones, basado en su libertad, podrá decidir.	<u>22. Reincorporación social y económica de las FARC/Organización para la reincorporación colectiva económica y social – ECOMUN/El rol de la institucionalidad existente para la reincorporación</u> • El primer párrafo del numeral 3.2.2.1. <u>Organización para la reincorporación colectiva económica y social, quedará así:</u> Con el propósito de promover un proceso de reincorporación económica colectiva, las FARC-EP constituirán una organización de economía social y solidaria, denominada Economías Sociales del Común – ECOMÚN. Esta entidad, <u>que estará sujeta a la normatividad vigente para este tipo de organizaciones</u>, tendrá cobertura nacional y podrá tener seccionales territoriales. Las y los hoy miembros de las



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
III. Punto 3. Fin del conflicto		
desmovilización, desarme y reinserción se manejen a través de las agencias gubernamentales. La creación de ECOMUN solo debe contemplarse como una entidad público-privada sujeta a todos los marcos normativos para la administración de recursos públicos. • CD: Es importante revisar detalladamente el papel de ECOMUN. Esta organización de economía social y solidaria con cobertura nacional para la afiliación de los miembros de las FARC, no precisa su alcance y objeto social. Es vital que esta entidad no sustituya el papel que hoy juegan ciertas entidades del Estado, especialmente para temas de desmovilización y reinserción. Tampoco puede arrogarse competencias y funciones asignadas a las entidades descentralizadas. • CD: Es preferible que los recursos de desmovilización, desarme y reinserción se manejen a través de las agencias gubernamentales. La creación de ECOMUN solo debe contemplarse como una entidad público-privada sujeta a todos los marcos normativos para la administración de recursos públicos. • AO-RG: Los programas y proyectos de reintegración deben ser responsabilidad del Estado, no de un aparato de las FARC • AO-RG: La reintegración de los miembros	• Debe quedar claro, que, si el reincorporado incumple los compromisos trazados en la ruta, pierde los beneficios. El cumplimiento progresivo y total de la ruta de reintegración es condición para tener acceso a los beneficios sociales, económicos y jurídicos, al igual que es una garantía de no repetición. • Precisar el objeto social de ECOMUN. • Debe quedar claro que los apoyos individuales de los reincorporados no serán manejados por ECOMUN. • Los programas de reincorporación no pueden afectar los derechos de las víctimas otorgados por la Ley de Víctimas y sus asignaciones presupuestales definidas en el CONPES de la materia. • ECOMUN no tendrá ningún tipo de prioridad o privilegio sobre las demás cooperativas del país.	FARC-EP podrán afiliarse voluntariamente a esta entidad. El gobierno facilitará la formalización jurídica de ECOMÚN mediante la financiación de la asesoría jurídica y técnica, la definición de un procedimiento expedito y extraordinario para su constitución. <u>En el marco del Consejo Nacional de Reincorporación se establecerán los lineamientos para garantizar la articulación del trabajo de ECOMUN con las diferentes entidades competentes.</u> • <u>En el numeral 3.2.2.6., Identificación de necesidades del proceso de reincorporación económica y social, el acápite sobre Programas y proyectos con ECOMUN” (pág. 67), quedará así:</u> Se constituirá por una sola vez un Fondo para la ejecución de programas y proyectos <u>productivos y de servicios</u> del proceso de reincorporación económica y social a través de ECOMÚN, cuya viabilidad será verificada <u>previamente</u> por el CNR. Los recursos correspondientes a las personas que decidan participar en proyectos colectivos <u>(ver literal c del punto 3.2.2.6.) a través de ECOMUN</u>, que hayan sido identificados y viabilizados, serán transferidos por el Gobierno Nacional a ECOMÚN, a más tardar treinta (30) días después de la viabilización de cada proyecto. El valor del fondo dependerá del



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
III. Punto 3. Fin del conflicto		
de las FARC es obligatoria, no voluntaria y debe estar a cargo del Estado, no de las FARC		número total de asignaciones para los hoy integrantes de la FARC-EP que hayan optado por esta opción. <u>En cualquier caso, ECOMUN presentará informes periódicos de ejecución de recursos provenientes del Estado ante el CNR.</u> • En el numeral 3.2.2.7. Garantías para una reincorporación económica y social sostenible, incluir un párrafo en el acápite de “planes o programas sociales” (pág. 68) que se refiera explícitamente a la implementación de los planes y programas de reincorporación a través de la institucionalidad existente, después del tercer párrafo así: Tales programas serán garantizados por el Gobierno Nacional en los términos y duración que defina el CNR. <u>Lo anterior, sin perjuicio de los programas estatales destinados a la reparación integral de las víctimas del conflicto. Para asegurar su eficaz implementación y despliegue en el territorio, la puesta en marcha de dichos programas tomará como base los recursos institucionales de los que dispone el Gobierno Nacional y las entidades del Estado colombiano competentes para estos propósitos, sin perjuicio del acceso a otros recursos legales.</u> • En el numeral 3.2.2.4 sobre Acreditación y Tránsito a la legalidad incluir un párrafo sobre pérdida de beneficios de reincorporación así:



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
III. Punto 3. Fin del conflicto		
		“Esta acreditación es necesaria para acceder a las medidas acordadas para las FARC-EP en el Acuerdo Final, sin perjuicio de lo establecido en el acuerdo de creación de la Jurisdicción Especial para la Paz y a seguir la ruta de reincorporación. <u>En cualquier caso, el acceso a las medidas de reincorporación exige un compromiso de responsabilidad con los acuerdos y sus metas. Los derechos y deberes en el marco del proceso de reincorporación serán detallados por el Consejo Nacional de Reincorporación.</u>
<u>23. Reincorporación social y económica de las FARC/Acreditación y tránsito a la legalidad/Milicias</u> • AO-RG: La desmovilización de las FARC debe ser total, incluyendo las milicias • AO-RG: La desmovilización del aparato armado incluye el desmantelamiento de la economía ilícita, la entrega de la riqueza acumulada por el grupo y la revelación de las alianzas criminales	<u>23. Reincorporación social y económica de las FARC/Acreditación y tránsito a la legalidad/Milicias</u> • Incluir obligación de las FARC de desmantelar la economía ilícita, entregar todos los bienes y dineros adquiridos ilícitamente, so pena de perder todos los beneficios consagrados en el acuerdo. • Incluir expresamente a las milicias en el punto 3.2., ya que está incluido en los protocolos del 3.1.	<u>23. Reincorporación social y económica de las FARC/Acreditación y tránsito a la legalidad/Milicias</u> • <u>En el numeral 3.2.2.4. Acreditación y Tránsito a la legalidad (pág. 65) el segundo párrafo quedará así:</u> Para los fines de la acreditación, una vez las FARC-EP hagan entrega del listado de todos los y las integrantes que hagan parte de su organización, <u>incluyendo a las milicias</u>, el Gobierno Nacional iniciará el proceso de revisión y contrastación de la información contenida en el mismo. (...) <u>Adicionalmente ver puntos 36 y 43</u>



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
III. Punto 3. Fin del conflicto		
<u>24. Reincorporación de menores</u> • APA: Aplicación inmediata de lo previsto en materia de salida y reincorporación de menores	<u>24. Reincorporación de menores</u>	<u>24. Reincorporación de menores</u> • El numeral 3.2.2.5 de Reincorporación para los menores de edad que han salido de los campamentos de las FARC-EP, (pág. 66) queda así: “Los menores de edad que hayan salido de los campamentos de las FARC-EP desde el inicio de las conversaciones de paz, así como los que salgan hasta la finalización del proceso de la dejación de armas, serán objeto de medidas de especial atención y protección que se discutirán <u>en el Consejo Nacional de Reincorporación</u> en el marco de la Comisión de Seguimiento, <u>Impulso y Verificación de la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI)</u> y que incluirán los principios orientadores que serán de aplicación a los menores de edad y los lineamientos para el diseño del Programa Especial conforme a lo establecido en el Comunicado Conjunto No. 70 de fecha 15 de mayo de 2016 para garantizar la restitución de sus derechos con enfoque diferencial, priorizándose su acceso a la salud y a la educación. A estos menores <u>de edad</u> se les reconocerán todos los derechos, beneficios y prestaciones establecidos para las víctimas del conflicto en la Ley de Víctimas 1448 de 2011, <u>así como los derivados de su proceso de reincorporación en los términos contemplados en este Acuerdo Final</u> y se priorizará su



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
III. Punto 3. Fin del conflicto		
		reagrupación familiar cuando ello sea posible, así como su ubicación definitiva en sus comunidades de origen o en otras de similares características, siempre teniendo en cuenta el interés superior del niño. El seguimiento a estos programas se efectuará por el Consejo Nacional de Reincorporación <u>en articulación con las entidades del Estado competentes y con el apoyo de organizaciones sociales o especializadas encargadas de hacer la veeduría en los términos del Comunicado Conjunto No. 70. La elaboración del Programa Especial de Reincorporación para menores deberá realizarse por parte del Consejo Nacional de Reincorporación en un máximo de 15 días a partir de la firma del Acuerdo Final, con base en la propuesta presentada por parte de la mesa técnica creada mediante Comunicado Conjunto No. 70. Una vez aprobado el Programa, el Gobierno Nacional tramitará los ajustes normativos que sean necesarios para garantizar su implementación, siempre teniendo en cuenta el interés superior del niño y el Derecho Internacional Humanitario.</u> <u>El Programa deberá garantizar la reincorporación integral del menor y su acompañamiento psicosocial, con la veeduría de las organizaciones sociales o especializadas en los términos del Comunicado Conjunto No. 70, así como también su ubicación en lugares</u>



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
III. Punto 3. Fin del conflicto		
		transitorios de acogida en municipios cercanos a las ZVTN, garantizando el derecho a la información de todos los participantes, en especial a los niños, niñas y adolescentes”.
<u>25. Garantías de seguridad/Instrumentos de prevención y monitoreo de las organizaciones criminales objeto de este acuerdo</u> • AO-RG: Solicitar al sistema de alertas tempranas a cargo de la Defensoría del Pueblo y pedir a la Procuraduría General de la Nación activar canales de comunicación con las personerías municipales con el propósito de recolectar y procesar información que permita identificar potenciales situaciones de riesgo que puedan desembocar en hechos de violencia que afecten a la población civil y/o comprendan a integrantes de la fuerza Pública y de las FARC.	<u>25. Garantías de seguridad/Instrumentos de prevención y monitoreo de las organizaciones criminales objeto de este acuerdo</u>	<u>25. Garantías de seguridad/Instrumentos de prevención y monitoreo de las organizaciones criminales objeto de este acuerdo</u> • En el punto 3.4.9. Instrumentos de prevención y monitoreo de las organizaciones criminales objeto de este acuerdo, (pág. 85), se incluye un bullet adicional, así: Activar canales de comunicación con las personerías municipales con el propósito de recolectar y procesar información que permita identificar potenciales situaciones de riesgo que puedan desembocar en hechos de violencia que afecten a la población civil incluyendo a organizaciones defensoras de derechos humanos, a los antiguos miembros de las FARC-EP y a los integrantes del partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal.
<u>26. Garantías de seguridad/Unidad Especial de Investigación para el desmantelamiento de las organizaciones criminales</u> • MLR: Aclarar las funciones de la Unidad Especial de investigación para evitar	<u>26. Garantías de seguridad/Unidad Especial de Investigación para el desmantelamiento de las organizaciones criminales</u> • Aclarar que no se están creando nuevos tipos penales cuando se habla de	<u>26. Garantías de seguridad/Unidad Especial de Investigación para el desmantelamiento de las organizaciones criminales</u> • Eliminar la frase “las organizaciones criminales responsables de homicidios y masacres o que



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
III. Punto 3. Fin del conflicto		
judicializar y penalizar el derecho de libertad de expresión pues no puede definirse como conducta criminal que amenace la implementación de los acuerdos las opiniones o posturas políticas que se emitan con relación a dicha implementación. • MLR: En el punto 3.4.3. se estaría creando una nueva conducta punible relacionada con la amenaza a la implementación de los Acuerdos de La Habana. Esta ambigüedad es peligrosa, además de estar asociada con una Comisión Nacional de Garantías de Seguridad donde las FARC tendrán asiento permanente al lado de los cuerpos de seguridad del Estado.	conductas que amenazan la implementación del Acuerdo. Precisar el alcance de la frase “amenazas a la implementación del Acuerdo”. • Eliminar que la Unidad aplicará metodologías de análisis de contexto. • En el acuerdo que no fue aprobado por los colombianos, se hacen variadas referencias que se pueden interpretar como dirigidas a estigmatizar o perseguir a aquellas personas que no esten de acuerdo con el mismo. Por ejemplo: en el 2.1.2, 2.3.6.; en las páginas 70, 71, 72, 74 y 83, sin que la numeración sea taxativa, debe eliminarse cualquier referencia que permita esta interpretación. • La prevención de la estigmatización no puede pretender desconocer la verdad histórica de los hechos y actos ocurridos en el marco del conflicto armado con las FARC. Hay que proteger la libertad de opinión y expresión de todos los colombianos en relación con los hechos de violencia ocurridos en el país y con los acuerdos que se puedan alcanzar con los grupos violentos, incluido el que se logre con las FARC. • La Unidad también deberá perseguir a las discidencias de las FARC y a otras guerrillas. • El Director de la Unidad será un cargo de	<u>atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo, y la persecución de las conductas criminales que amenacen la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz” y reemplazarlo en las páginas 6, 69, 70, 71, 72, 74 y 187 y todos los lugares donde se haga esta mención, por:</u> <u>“las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atacan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo”.</u> • <u>En el numeral 3.4.4 “Unidad Especial de investigación para el desmantelamiento de las organizaciones criminales (...)” (pág. 75) los bullet 4, 5 y 8 quedan así</u> <u>Bullet 4:</u> La Unidad realizará sus funciones sin sustituir las ordinarias de la Fiscalía General de la Nación ante la jurisdicción de Justicia y Paz ni ante la jurisdicción ordinaria, <u>y funcionará en estrecha coordinación y articulación con las</u>



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
III. Punto 3. Fin del conflicto		
	libre nombramiento y remoción del Fiscal General. Eliminar que solo podrá ser destituido por “faltas gravísimas”.	<u>demás unidades de la Fiscalía y con el Fiscal General de la Nación, siempre conservando sus competencias.</u> <u>Bullet 5.</u> Su Director/a deberá ser jurista, satisfacer criterios de idoneidad técnica y transparencia y deberá tener experiencia en el campo de las investigaciones penales y haber demostrado resultados en la lucha contra el crimen organizado, y será designado/a por un período de 46 años. Al Director/a de la Unidad le será aplicable el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los funcionarios/as de la Fiscalía General de la Nación. En ningún caso el Director/a de la Unidad podrá ser destituido/a del cargo por faltas que no sean consideradas gravísimas <u>graves</u> conforme al régimen disciplinario vigente. Los procesos disciplinarios que se adelanten contra el Director/a de la Unidad serán conocidos en única instancia por la Comisión Nacional Disciplinaria. <u>Bullet 8.</u> Los servidores/as públicos que la integren serán elegidos/as por el Director/a de la Unidad, aplicando mecanismos especiales de selección, incorporación y seguimiento al desempeño de sus funcionarios/as, priorizando altos estándares de transparencia, efectividad y conocimiento en la aplicación del enfoque de género en el ejercicio público. • <u>En el numeral 3.4.4. “Unidad Especial de investigación para el desmantelamiento de las organizaciones criminales (...)” (pág. 76) en la</u>



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
III. Punto 3. Fin del conflicto		
		parte de características se elimina el bullet 10. Esta Unidad aplicará metodologías de análisis de contexto, considerando la experiencia judicial acumulada en los últimos años, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar nuevas metodologías de análisis, incluyendo la perspectiva de género. • En el numeral 3.4.4. “Unidad Especial de investigación para el desmantelamiento de las organizaciones criminales (...)” (pág. 76) en la parte de características se incluye un último bullet, así: <u>El Director/a de la Unidad será elegido por parte del Fiscal General de la Nación, de entre una terna de candidatos/as que proponga el mecanismo de selección y nombramiento de magistrados y otros funcionarios judiciales de la Jurisdicción Especial para la Paz, plasmado en el numeral 68 del Acuerdo de creación de la Jurisdicción Especial para la Paz y desarrollado en el punto 5.3 .del Acuerdo Final para la Terminación del conflicto, denominado “Acuerdo complementario sobre el “Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición” .</u> <u>Una vez concluido el mandato del primer Director/a de la “Unidad Especial de investigación para el desmantelamiento de las organizaciones criminales responsables de homicidios y otros (...)”, previsto en el numeral</u>



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
III. Punto 3. Fin del conflicto		
		74 del Acuerdo de creación de la Jurisdicción Especial para la Paz y desarrollado en el punto 3.4.4 del Acuerdo Final de Paz, los sucesivos directores/as de esta Unidad se elegirán por el Fiscal General de la Nación de entre una terna que propondrán los magistrados que conforman el Tribunal de Paz de la Jurisdicción Especial para la Paz. • En el numeral 3.4.4 “Unidad especial de investigación para el desmantelamiento de las organizaciones criminales”, en el acápite “Competencia” (pág. 76), el primer bullet queda, así: Perseguirá judicialmente las conductas y a las organizaciones objeto de su mandato conforme a los tipos penales vigentes. Investigará las respectivas responsabilidades penales de los integrantes de estas organizaciones y remitirá la información obtenida sobre autores/as, instigadores/as, organizadores/as y financiadores/as de estas estructuras a la autoridad competente a efectos de apertura de juicio o de investigación por otro órgano que resultará competente.
<u>27. Garantías de seguridad/Cuerpo de Seguridad y Protección</u> • CD: En el punto 3.4.7.4.3. se abre la posibilidad de un ingreso inmediato de	<u>27. Garantías de seguridad/Cuerpo de Seguridad y Protección</u> • Incluir un requisito adicional de adaptación psicológica y formación previa para hacer	<u>27. Garantías de seguridad/Cuerpo de Seguridad y Protección</u> • Se incluye un segundo párrafo en el punto 3.4.7.4.3. “Cuerpo de Seguridad y Protección”



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
III. Punto 3. Fin del conflicto		
personal de confianza de las FARC para integrar un Cuerpo de Seguridad y Protección con alcance directo y coordinación con la Policía Nacional. La incorporación de cualquier persona debe pasar por autorización de la Policía Nacional, previa valoración psicológica y profesional. La Policía debe reservarse el derecho de veto.	parte de los Cuerpo de Seguridad y Protección y de los Operadores Privados. • Establecer como condición que los integrantes del Cuerpo de Seguridad y Protección no podrán hacer parte del partido político de las FARC. • Establecer como requisito que no estén <u>investigados</u>, procesados o condenados por delitos de competencia del Tribunal <u>o lo estén o lo hayan estado por la justicia ordinaria</u>. • Establecer como requisito adicional que ex miembros de las FARC solo podrán hacer parte del Cuerpo de Seguridad y Protección una vez hayan cumplido totalmente la ruta de reintegración. • La seguridad de los ciudadanos es responsabilidad exclusiva del Estado y en ningún caso de aparatos paraestatales, tales como “guardias” u otras formas de organización en los territorios. (Página 182)	(pág. 81), así: El Gobierno Nacional creará un Cuerpo de Seguridad y Protección, conforme a lo establecido en este a Acuerdo, en su conformación de naturaleza mixta, integrado por personal de confianza del nuevo partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad legal, el cual tendrá enlace directo y coordinación con la Policía Nacional que a su vez designará enlaces para cada esquema de seguridad y protección, a nivel nacional, departamental y municipal según el esquema operativo establecido. <u>El personal de confianza del nuevo partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad legal que integre el Cuerpo de Seguridad y Protección deberá ser debidamente capacitado y deberá cumplir los requisitos de idoneidad psicológica que se exigen a los demás integrantes de cuerpos de protección. La Subdirección especializada de seguridad y protección de la UNP será la encargada de verificar el cumplimiento de estos requisitos.</u>
<u>28. Garantías de seguridad/Comisión Nacional de Garantías de Seguridad</u> • MLR: Según el acuerdo, en esta Comisión tienen asiento dos representantes de FARC, como en otras instancias que tratan	<u>28. Garantías de seguridad/Comisión Nacional de Garantías de Seguridad</u> • Acabar con la Comisión, y fortalecer la institucionalidad existente, como el CERREM, para garantizar seguridad a FARC.	<u>28. Garantías de seguridad/Comisión Nacional de Garantías de Seguridad</u> • <u>En el numeral 3.4.3. Comisión Nacional de Garantías de Seguridad para el desmantelamiento de las organizaciones</u>



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
III. Punto 3. Fin del conflicto		
esta materia, lo cual resulta inconveniente dadas las importantes funciones que tiene ese organismo en los relacionado con las libertades públicas fundamentales y con políticas públicas cuyo diseño y supervisión compete al Gobierno. Por eso, se propone que la Comisión rinda informes periódicos a los que tengan acceso los miembros de las FARC y quienes pertenecen a las plataformas de derechos humanos. • MLR: No debe permitirse que las FARC a través de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad puedan revisar los antecedentes de los servidores públicos en todas las instituciones del Estado. • MLR: No debe permitirse que las FARC a través de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad ejerzan supervisión y control sobre los servicios de Seguridad Privada. • CD: No debe permitirse que las FARC a través de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad puedan incidir en las normas de inteligencia del Estado.	• Precisar que la presencia de las FARC en la Comisión será solo para lo que tenga que ver con su seguridad. Lo que tenga que ver con política pública debe dejar por fuera a las FARC. • Incluir la realización de reuniones periódicas con la Comisión para cada uno de los partidos, pero no que los partidos (incluyendo FARC) se vuelvan miembros permanentes de dicha Comisión. Sino eliminan la Comisión, sí eliminar de las funciones de la Comisión en la formulación, ejecución y seguimiento de política pública en temas como inteligencia, seguridad privada, revisión de hojas de vida, entre otros.	<u>criminales (pág. 72-73), en su composición, queda así:</u> La Comisión Nacional de Garantías de Seguridad será presidida por el Presidente de la República, estará conformada por el Ministro del Interior, Ministro de Defensa, Ministro de Justicia, Fiscal General de la Nación, Defensor del Pueblo, Director de la Unidad Especial de Investigación -punto 74 de la Jurisdicción Especial para la Paz-, Comandante General de las Fuerzas Militares, el Director General de la Policía Nacional, dos (2) representantes del nuevo movimiento que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, dos (2) voceros en representación de las plataformas de derechos humanos y paz, y podrá invitar representantes de los partidos y movimientos políticos. La comisión podrá invitar 3 <u>expertos reconocidos en la materia elegidos por la Comisión de Seguimiento y dos delegados de las Plataformas de Derechos Humanos. Así mismo la Comisión deberá realizar reuniones cada mes. La Comisión podrá invitar a los representantes de los partidos y movimientos políticos, a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y a otros organismos nacionales e internacionales especializados con presencia en los territorios y podrá apoyarse en experto/as sobre la temática cuando lo estime conveniente. La</u>



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
III. Punto 3. Fin del conflicto		
		Comisión se conformará antes de la entrada en vigor del Acuerdo Final. En la conformación de la Comisión se promoverá la participación efectiva de las mujeres. Mientras se surte el proceso de formalización del nuevo partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, la mesa de conversaciones definirá dos expertos/as independientes para integrarla.
<u>29. Otros temas relacionados con garantías de seguridad</u>	<u>29. Otros temas relacionados con garantías de seguridad</u> • Precisar el concepto de protección inmaterial. • Precisar el concepto y alcance de la presunción de riesgo extraordinario. • Revisar institucionalidad	<u>29. Otros temas relacionados con garantías de seguridad</u> • El punto 3.4.7.3.2. “Mesa Técnica de Seguridad y Protección” (pág. 80), quedará así: 3.4.7.3.2 Mesa Técnica de Seguridad y Protección: El Gobierno Nacional, pondrá en marcha una Mesa Técnica de Seguridad y Protección, en adelante la Mesa Técnica, con participación del Gobierno Nacional y de las FARC-EP, que iniciará su funcionamiento inmediatamente se haya firmado este Acuerdo, para desarrollar, coordinar y hacer seguimiento y sugerencias a la implementación de un Plan Estratégico de Seguridad y Protección, que contemple medidas materiales e inmateriales <u>(por medidas inmateriales se entiende medidas de prevención y contra la estigmatización)</u> para las



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
III. Punto 3. Fin del conflicto		
		y los integrantes del nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad legal, sedes y actividades, así como a las y los antiguos integrantes de las FARC-EP que se reincorporen a la vida civil y a las familias de todos los anteriores de acuerdo con el nivel de riesgo.



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
IV. Punto 4: Solución al problema de las drogas ilícitas		
<u>30. Enfoque de la política</u> • CD: Debe mantenerse con toda claridad el enfoque integral y equilibrado en la lucha contra el problema mundial de la droga, en lugar de adoptar una nueva visión basada en el tratamiento distinto y diferenciado. • CD: La nueva política debe diseñarse sobre la base del enfoque integral y equilibrado, que no se opone a buscar alternativas basadas en la evidencia, ni al enfoque general de derechos humanos y salud pública, ni a las buenas prácticas, ni a las recomendaciones de expertos.	<u>30. Enfoque de la política</u> • Dejar claro que un tratamiento diferencial no significa que el problema de las drogas no se aborde con un enfoque integral y equilibrado.	<u>30. Enfoque de la política</u> • En la introducción del Punto 4. “Solución al Problema de las Drogas Ilícitas” (pág. 89) los párrafos doce, quince y veinte queda así: Párrafo 15. Que esta nueva visión implica buscar alternativas basadas en la evidencia y dar un tratamiento distinto y diferenciado al fenómeno del consumo, al problema de los cultivos de uso ilícito, y a la criminalidad organizada asociada al narcotráfico, que utiliza indebidamente a las y los jóvenes. En tal sentido, se requiere de nuevas políticas que reflejen esa nueva visión y el tratamiento diferenciado, <u>siempre en el marco de un enfoque integral y equilibrado para contrarrestar el problema mundial de las drogas ilícitas.</u>
<u>31. Medidas para la sustitución y erradicación efectiva de los cultivos ilícitos /Erradicación</u> • APA: Continuar con los esfuerzos de erradicación manual y/o voluntaria de cultivos ilícitos y retomar la aspersión aérea para erradicar cultivos en las áreas en las que la erradicación voluntaria o manual no haya sido posible, con el debido respeto del medio ambiente y de las poblaciones humanas.	<u>31. Medidas para la sustitución y erradicación efectiva de los cultivos ilícitos /Erradicación</u> • Precisar que el Estado puede usar la aspersión aérea cuando lo determine. • Dejar expreso que el Estado no renuncia a ningún método de erradicación.	<u>31. Medidas para la sustitución y erradicación efectiva de los cultivos ilícitos /Erradicación</u> • En el numeral 4.1.3.2. Acuerdos con las comunidades (pág. 97), el último párrafo quedará así: En los casos en los que no haya acuerdo con las comunidades, el Gobierno procederá a la erradicación de los cultivos de uso ilícito, priorizando la erradicación manual donde sea posible, teniendo en cuenta el respeto por



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
IV. Punto 4: Solución al problema de las drogas ilícitas		
• CD: Si bien se privilegia la erradicación manual voluntaria, es importante hacer explícito el derecho que le asiste al Estado para emplear por razones de seguridad nacional, la aspersión aérea. En este punto se debe considerar la propuesta del Fiscal General de la Nación de reanudar de manera inmediata la aspersión aérea con glifosato.		los derechos humanos, el medio ambiente, la salud y el buen vivir. El Gobierno, de no ser posible la sustitución, no renuncia a los instrumentos que crea más efectivos, incluyendo la aspersión, para garantizar la erradicación de los cultivos de uso ilícito. Las FARC-EP consideran que en cualquier caso en que haya erradicación esta debe ser manual.
<u>32. Medidas para la sustitución y erradicación efectiva de los cultivos ilícitos/Alcance del Planes Integrales de Sustitución y Desarrollo Alternativo - PISDA</u>	<u>32. Medidas para la sustitución y erradicación efectiva de los cultivos ilícitos/Alcance del Planes Integrales de Sustitución y Desarrollo Alternativo - PISDA</u>	<u>32. Medidas para la sustitución y erradicación efectiva de los cultivos ilícitos/Alcance del Planes Integrales de Sustitución y Desarrollo Alternativo - PISDA</u>
	• Los planes integrales para la sustitución de cultivos ilícitos no deben privilegiar a los cultivadores ilícitos en relacion con los campesinos que nunca se han dedicado a los narcocultivos, sino que debe buscar soluciones regionales integrales.	• En el numeral 4.1.1. Principios (pág. 93) el segundo principio quedará así: Construcción conjunta participativa y concertada: la transformación de los territorios y las alternativas para las comunidades que habitan las zonas afectadas por los cultivos de uso ilícito, estén o no directamente involucradas con estos cultivos, partirán de la construcción conjunta y participativa entre estas y las autoridades nacionales, departamentales y municipales, de la solución al problema de los cultivos de uso ilícito y la superación de las condiciones de pobreza. La construcción conjunta toma como base la decisión de las comunidades —



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
IV. Punto 4: Solución al problema de las drogas ilícitas		
		hombres y mujeres— de abandonar estos cultivos y transitar mediante la sustitución hacia otras actividades económicas. La concertación con las comunidades es prioritaria para planificar y establecer los lineamientos de ejecución y control del Programa en el territorio. El <u>segundo párrafo del punto 4.1.3. Descripción y elementos del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (pág. 95), quedará así,</u> En ese marco y de acuerdo con los principios y objetivos de la RRI, el PNIS contribuirá con la generación de condiciones que les permitan <u>a las comunidades que habitan las zonas afectadas por cultivos de uso ilícito gozar de condiciones de bienestar y buen vivir, y a las personas directamente vinculadas con los cultivos de uso ilícito</u> a las y los cultivadores de cultivos de uso ilícito tener oportunidades para desvincularse definitivamente de esa actividad;
<u>33. Medidas para la sustitución y erradicación efectiva de los cultivos ilícitos/Formalización de la propiedad</u> AP (Propuesta) No entrega, ni formalización de tierras en las que haya cultivos ilícitos:	<u>33. Medidas para la sustitución y erradicación efectiva de los cultivos ilícitos/Formalización de la propiedad</u> Condicionar la formalización de la propiedad a que el predio esté libre de cultivos de uso ilícito y a la no resiembra	<u>33. Medidas para la sustitución y erradicación efectiva de los cultivos ilícitos/Formalización de la propiedad</u> <u>En el numeral 4.1.3.6. Componentes de los planes integrales de sustitución, el literal d. (pág. 103) queda así:</u>



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
IV. Punto 4: Solución al problema de las drogas ilícitas		
• Adjudicación de tierras del Fondo condicionada a que adjudicatarios no tengan cultivos ilícitos y se comprometan a no destinarla a este fin so pena de perder la propiedad. • Formalización: a) condicionada a que el tenedor de la tierra no la esté usando para cultivos de uso ilícito o para el procesamiento de drogas. b) priorizar formalización en zonas donde se hayan erradicado. • APA: proponemos que la formalización sea condicionada a que el tenedor no la esté usando para cultivos de uso ilícito o para el procesamiento de drogas. Se debe priorizar la formalización en las zonas en las que se haya realizado erradicación de cultivos ilícitos. Sugerimos que incluya formalización a colonos que actualmente ocupan tierras baldías y las estén usando en cultivos lícitos o ganadería.	de éste tipo de cultivos.	Plan de formalización de la propiedad: Con el fin de promover el acceso a la tierra para hombres y mujeres y de incentivar el proceso de sustitución de los cultivos de uso ilícito, en las áreas donde se cumplan los compromisos adquiridos por los cultivadores y cultivadoras con el PNIS se acelerarán los procesos de formalización en los términos en que lo indica el Plan de Formalización Masiva de la propiedad del que trata el punto 1.1.5 de la RRI. El Gobierno adecuará la normatividad para permitir la adjudicación a este tipo de beneficiarios y beneficiarias, condicionado al cumplimiento previo de los compromisos que garanticen que el predio esté libre de cultivos de uso ilícito y a la no resiembra de éste tipo de cultivos.
<u>34. Medidas para la sustitución y erradicación efectiva de los cultivos ilícitos /Tratamiento penal diferencial de cultivadores</u>	<u>34. Medidas para la sustitución y erradicación efectiva de los cultivos ilícitos /Tratamiento penal diferencial de cultivadores</u>	<u>34. Medidas para la sustitución y erradicación efectiva de los cultivos ilícitos /Tratamiento penal diferencial de cultivadores</u>
• MLR: Una vez firmado el acuerdo, la sustitución inmediata debe ser obligatoria, o por lo menos hasta tanto el Estado llegue a estas comunidades con planes de desarrollo agrario. Con lo planteado en el AF se estaría dando a los narcotraficantes	• Reducir el tiempo en que opera la figura. • Precisar la figura de tratamiento penal diferencial. Al dejar explícito que se renuncia a la persecución penal se deja de lado una herramienta disuasiva para controlar una parte importante de la	• En el numeral 4.1.3.2. Acuerdos con las comunidades (pág. 97) el párrafo 3 quedará así: En los acuerdos con las comunidades se definirán los tiempos para el cumplimiento de los compromisos por parte del gobierno y



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
IV. Punto 4: Solución al problema de las drogas ilícitas		
un salvoconducto de 2 años para producir, procesar y vender drogas ilícitas, sin la criminalización del Estado. • CD: Ante el crecimiento acelerado de los cultivos ilícitos durante los dos últimos años, preocupa que en el punto 4.1.3.4 se abra la posibilidad de la renuncia de la acción penal contra los cultivadores. Si bien se pueden buscar programas de sustitución o desarrollo alternativo, por razones de seguridad nacional no se debe permitir la renuncia a la acción penal efectiva. • MLR: Aclarar la diferenciación entre los pequeños campesinos, que por necesidad han recurrido al cultivo quienes no teniendo la necesidad y lo han hecho para sacar provecho de la rentabilidad económica que brinda la criminalidad.	producción. • Pensar en un periodo con condicionalidad. No quitar la persecución penal sino condicionarla a que si reincide pierde cualquier beneficio. • Incluir que el Gobierno podrá fijar los plazos para llegar a acuerdos de sustitución con las comunidades. • Precisar que este tratamiento podrá ser revocado si se reincide en cualquier conducta asociada al narcotráfico.	las comunidades en el marco del proceso de sustitución. Se trata de llegar a acuerdos para tener territorios libres de cultivos de uso ilícito. No es aceptable la coexistencia entre ser beneficiario de un programa de sustitución y la vinculación a economías relacionadas con cultivos de uso ilícito”. • <u>El numeral 4.1.3.4. “Tratamiento penal diferencial”(págs. 97-98) queda si:</u> En el marco del fin del conflicto y en razón de su contribución a la construcción de la paz y al uso más efectivo de los recursos judiciales contra las organizaciones criminales vinculadas al narcotráfico y a partir de una visión integral de la solución definitiva al problema de los cultivos de uso ilícito, que tiene un origen multicausal, incluyendo causas de orden social y con el fin de facilitar la puesta en marcha del PNIS, eEl Gobierno se compromete a tramitar los ajustes normativos necesarios que permitan renunciar de manera transitoria al ejercicio de la acción penal o proceder con la extinción de la sanción penal contra los pequeños agricultores y agricultoras que estén o hayan estado vinculados con el cultivo de cultivos de uso ilícito cuando, dentro del un término de 12 años, contados a partir de la entrada en vigencia de la nueva norma, manifiesten formalmente ante las autoridades



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
IV. Punto 4: Solución al problema de las drogas ilícitas		
		competentes, su decisión de renunciar a cultivar o mantener los cultivos de uso ilícito. <u>El Gobierno garantizará durante este año el despliegue del PNIS en todas las zonas con cultivos de uso ilícito para que se puedan celebrar los acuerdos con las comunidades e iniciará su implementación efectiva. el despliegue del PNIS durante ese año en todas las zonas con cultivos de uso ilícito para que se suscriban los acuerdos con las comunidades. El ajuste normativo deberá reglamentar los criterios para identificar quienes son los pequeños agricultores y agricultoras de cultivos de uso ilícito.</u> Se incluirá al final un párrafo así: <u>“Este tratamiento podrá ser revocado por reincidencia en las conductas asociadas a cualquier eslabón de la cadena de producción de los cultivos de uso ilícito y sus derivados. Se dará prioridad en la implementación a los programas de sustitución de cultivos de uso ilícito”</u>
<u>35. Consumo de drogas ilícitas</u> • PCP: Las comunidades eclesíásticas es un actor fundamental en la rehabilitación de las personas y sectores que se encuentran atados a este flagelo, al tiempo que ayudan a integrar a la familia en la	<u>35. Consumo de drogas ilícitas</u> • Se debe avanzar en una política de prevención, tratamiento y rehabilitación con un enfoque de derechos humanos, prevención del daño y salud pública con base en la evidencia científica.	<u>35. Consumo de drogas ilícitas</u> • En el numeral 4.2.1.4. “Planes de acción participativos con enfoque territorial y poblacional” (pág. 107) se modifica el bullet 7 y se adiciona un bullet al final:



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
IV. Punto 4: Solución al problema de las drogas ilícitas		
rehabilitación y reintegración del consumidor. • PCP: Creación de programas orientados en fortalecer a la familia en formas de prevención y combate del consumo de drogas.		<u>Bullet 7.</u> Acciones para ampliar y mejorar el acceso y la oferta en atención y asistencia cualificada a personas consumidoras, incluyendo el tratamiento y la rehabilitación, y que impulsen cuenta, entre otros, el enfoque de género <u>medidas afirmativas para las mujeres y la población LGBTI</u>. Esta oferta tendrá en cuenta diferentes iniciativas especializadas de la sociedad civil con experiencia calificada, incluyendo entre otras las entidades y organizaciones del sector religioso y las organizaciones de las diferentes comunidades, en los procesos de rehabilitación e inserción social de los consumidores. <u>Bullet adicional.</u> <u>Acciones desde el gobierno, las familias, las comunidades y la comunidad educativa para proteger a los niños, niñas y adolescentes del consumo de drogas ilícitas.</u> <u>Generación de conocimiento en materia de consumo de drogas ilícitas</u> • En el numeral 4.2.1.6. “Generación de conocimiento en materia de consumo de drogas ilícitas” (pág. 108), incluir un segundo bullet, así: <u>“Hacer seguimiento a indicadores sobre el consumo e impacto de las acciones realizadas”</u>



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
IV. Punto 4: Solución al problema de las drogas ilícitas		
36. Reconocimiento y compromisos de las FARC	36. Reconocimiento y compromisos de las FARC	36. Reconocimiento y compromisos de las FARC
• MLR: Establecer cuáles serán los compromisos de las FARC en relación con el cultivo y la comercialización de drogas ilícitas. No se tiene claridad de cuáles o la totalidad de esos compromisos serán asumidos por las FARC como garantía de no repetición. Las FARC ni siquiera reconocen su participación en las actividades del narcotráfico. • CD: Ante la ausencia de un compromiso específico y contundente frente a la relación umbilical de las FARC con este fenómeno, es necesario que se precise en el Acuerdo que las FARC se comprometen de manera explícita a: ○ Entregar toda la información de sus zonas de cultivos ○ Entregar toda la información de rutas entregadas ○ Entregar toda la información de su cadena logística ○ Entregar toda la información de los proveedores de precursores químicos. ○ Entregar toda la información de las redes de lavado de activos • AO-RG: La desmovilización del aparato armado incluye el desmantelamiento de la economía ilícita, la entrega de la riqueza acumulada por el grupo y la revelación de	• Hacer más explícito el reconocimiento de las FARC de su participación en el narcotráfico y su compromiso de contribuir a la solución y a la reparación de las víctimas. • Precisar que ellos deben entregar información sobre las zonas de cultivo, información de las rutas, entregar información de la cadena logística, lo que incluye precursores químicos; la información de cuál es la cadena de precursores químicos que llegan al país para esos fines, información de lavado de activos y bienes producto del narcotráfico. Además, deberá aportar información relacionada de contactos, laboratorios, zonas de cultivos, rutas, cadena logística, compradores y demás información relevante. • Para gozar de la garantía de no extradición, deberá aportar toda la información anterior.	• En la introducción, se agrega un tercer bullet en los compromisos (pág. 91), así: <u>Será compromiso de todas las personas que hayan tenido relación con conductas asociadas a cualquier eslabón de la cadena de los cultivos de uso ilícito y sus derivados, en el marco del conflicto, y que comparezcan ante la Jurisdicción Especial para la Paz, aportar ante la Sala de Reconocimiento de Verdad, de responsabilidad y de determinación de los hechos y conductas de la Jurisdicción Especial para la Paz, los elementos necesarios de los que tengan conocimiento de una manera exhaustiva y detallada, sobre las conductas cometidas y las circunstancias de su comisión, así como las informaciones necesarias y suficientes de las que tengan conocimiento para atribuir responsabilidades. Todo ello debe contribuir a garantizar los derechos de las víctimas a la reparación y a la no repetición.</u>



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
IV. Punto 4: Solución al problema de las drogas ilícitas		
las alianzas criminales. • APA: Incluir la obligación expresa a las FARC para que de manera prioritaria y en desarrollo de la obligación de verdad y no repetición, una vez estén en firme los acuerdos y en un término no mayor de 6 meses, entreguen toda la información que tengan disponible sobre rutas, contactos extranjeros y nacionales, compradores y vendedores de coca, marihuana y opio, ubicación de laboratorios, rutas de ingreso de insumos, compra de armas y en general toda la información que tenga utilidad para luchar contra el problema mundial de tráfico de sustancias ilícitas y contra el tráfico de armas.		



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
V. Punto 5. Víctimas		
<u>37. Sanciones</u>	<u>37. Sanciones</u>	<u>37. Sanciones</u>
• AO-RG: Sanciones adecuadas y proporcionales a la gravedad de los crímenes cometidos. Los responsables de crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y genocidio que hayan confesado plenamente y reparado a sus víctimas deberán cumplir una pena de reclusión entre 5-8 años (se debe garantizar el componente retributivo de la sanción y el carácter proporcional que debe tener la condena) • MLR: Los responsables de delitos de lesa humanidad tendrán penas de reclusión en "colonias penales agrícolas" desarrolladas en el artículo 28 de la Ley 65 de 1993. Quienes han cometido delitos de lesa humanidad, descritos en el numeral 40, tendrán una pena de reclusión de 6 a 10 años, en colonias penales agrícolas, de los cuales serán efectivos entre 3 y 5 siempre y cuando confiesen la totalidad de las conductas y satisfagan los derechos de la víctimas y cumplan la totalidad de las condiciones del Acuerdo. De lo contrario, los responsables perderán el beneficio de la parte proporcional de la pena suspendida • AO-RG: La suspensión total de la ejecución de la pena no se puede aplicar a los	• La pena para responsables de crímenes de guerra, lesa humanidad y genocidio es la reclusión, con base en los siguientes elementos: 1. Privación efectiva de la libertad. Sujeción y dependencia del condenado frente al Estado, respetando la carta de derechos de la Constitución y los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos. 2. Régimen penitenciario 3. Restricción de derechos fundamentales en los términos de la sentencia C 185 de 2011. 4. Condiciones dignas y seguras para el recluso. Tales condiciones de reclusión pueden darse en el marco de zonas de reintegración para la paz. • Establecer el régimen de privación efectiva de la libertad - reclusión - en el cual se mantendrán los responsables de crímenes internacionales y narcotráfico mientras la Jurisdicción Especial para la Paz dicta nueva sentencia. • Precisar el alcance de restricción efectiva de la libertad y los criterios que deberán guiar a los magistrados para imposición de la restricción efectiva de la libertad. • Incluir expresamente el régimen de vigilancia y control de las sanciones/ Precisar la necesidad de un órgano de	• El numeral 5.1.2. Justicia/JEP numeral 60 entre el tercer y cuarto párrafo (pág. 146) de la JEP se incluye un párrafo así: <u>Los magistrados deberán aplicar los siguientes criterios:</u> a) <u>Fijarán de forma concreta los espacios territoriales donde se ubicarán los sancionados durante los periodos horarios de ejecución y cumplimiento de las sanciones propias del Sistema, que tendrán un tamaño máximo equivalente al de las Zonas Veredales Transitorias de Normalización.</u> b) <u>Fijarán los horarios de cumplimiento de las sanciones restaurativas.</u> c) <u>Durante los periodos horarios de ejecución de la sanción, cualquier desplazamiento del sancionado para atender actuaciones diferentes al cumplimiento de la sanción, deberá ser autorizado por la Sección de Primera Instancia del Tribunal para la Paz.</u> d) <u>En la sentencia se determinará el lugar de residencia de la persona que ejecutará la sanción acordada, durante el período de su ejecución.</u> e) <u>Si durante el periodo de</u>



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
V. Punto 5. Víctimas		
condenados como máximos responsables de graves violaciones a los DDHH o infracciones al DIH (suspensión debe ser condicionada, razonable y proporcional). Proporcionalidad debe interpretarse en relación directa con la satisfacción de los derechos de las víctimas. • AO-RG: Penas deben ser cumplida en centros regidos por el INPEC pero deben poder contribuir a la reparación a las víctimas. Podrán ser colonias agrícolas u otras modalidades siempre y cuando impliquen privación de la libertad • ACORE: Debe haber una pena privativa de la libertad para aquellos que cometieron crímenes atroces y de lesa humanidad. • APA: Aplicación del artículo 77 del Estatuto de Roma sobre imposición de penas que impliquen reclusión. Reclusión entendida como la permanencia en zona que cuenten con restricción de la movilidad y monitoreo del Estado • CD: Explorar penas carcelarias reducidas y en condiciones de reclusión como colonias agrícolas • CD: Para quienes reconocen responsabilidad, debe haber sanciones de 5 a 8 años de privación efectiva de la libertad • CD: Para quienes no reconocen responsabilidad sanciones de 15 a 20 años	monitoreo del cumplimiento de las sanciones. • Incluir criterios claros de lo que significa aporte a la verdad para determinar la sanción. • Aclarar que la sanción debe tener un componente retributivo. Privación de la libertad, reclusión o precisiones de las condiciones de la restricción en un espacio definido y con un régimen disciplinario que permita el trabajo en horas ordinarias. • Incluir expresamente la consecuencia de pérdida de beneficios penales y se someterán al régimen ordinario quienes no cumplan las condiciones de la JEP. • Revisar si el cumplimiento de la restricción efectiva de la libertad pueda ser ejecutada en una zona de reintegración para la paz, siempre que sea acotada. • Precisar que en la sanción deberá expresar claramente el lugar de residencia de la persona sancionada para la ejecución de la sanción. • Aclarar que el período de permanencia en las Zonas Veredales transitorias podrá ser considerado como tiempo de cumplimiento de la sanción y que la verificación de lo indicado la efectuará el mecanismo de monitoreo de las sanciones propias del sistema. • Desde el momento de la entrega de las	<u>cumplimiento de la sanción se impusiera la realización de distintos proyectos, el Tribunal irá determinando en cada caso los distintos lugares de residencia del sancionado.</u> <u>f) El cumplimiento de estas sanciones será compatible con el cumplimiento por los sancionados de otras tareas u obligaciones derivadas del Acuerdo Final de Paz.</u> <u>g) Indicarán al órgano que verifique el cumplimiento de las sanciones la periodicidad con la que deberá rendirle informes sobre la ejecución de la sanción.</u> • <u>El numeral 5.1.2. Justicia/JEP numeral 60 (pág. 146) de la JEP se incluye un último párrafo así:</u> <u>Respecto a los integrantes de la organización que suscriba acuerdo de paz con el Gobierno, el periodo de permanencia en las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN), será considerado en su caso como tiempo de cumplimiento de la sanción, siempre que durante dicha permanencia se hubieran realizado trabajos u obras, o actividades con contenido reparador. Una vez finalizado el periodo de permanencia en las ZVTN, los trabajos u obras o actividades con contenido reparador que se realicen por personas a disposición de la Jurisdicción Especial para la</u>



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
V. Punto 5. Víctimas		
de privación efectiva de la libertad para los autores. Para cómplices o meros intervinientes que no reconozcan su responsabilidad, sanciones de 10 a 15 años. • CD: Se debe permitir la homologación de condenas por favorabilidad de quienes hayan sido condenados por la justicia ordinaria • AO-RG: Sanciones adecuadas y proporcionales a la gravedad de los crímenes cometidos. Los responsables de crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y genocidio que hayan confesado plenamente y reparado a sus víctimas deberán cumplir una pena de reclusión entre 5-8 años (se debe garantizar el componente retributivo de la sanción y el carácter proporcional que debe tener la condena) • AO-RG: La reducción de la pena o la suspensión parcial no pueden operar sin el desarme absoluto y la desmovilización completa del grupo	armas se computará a efectos de contabilizar la pena. • Se puede señalar cuál será el órgano de verificación del cumplimiento de las sanciones. • Precisar que el componente reparador de la sanción definido por el Estado. • Si bien habrán sanciones de restricción de libertad y residencia, en una etapa previa, mientras se conforma la JEP, se exigirá reclusión efectiva, en condiciones alternativas como colonias penales agrícolas o las zonas veredales transitorias, tiempo que se descontará de la sanción.	Paz, también serán consideradas como tiempo de cumplimiento de la sanción que pudiera imponérseles, siempre y cuando dichos trabajos, obras o actividades se realicen en una ubicación territorial perfectamente definida y verificable. La verificación de lo indicado en este parágrafo se efectuará por el Secretario Ejecutivo de la JEP, quien podrá pedir la colaboración de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia, y una vez constituida la Jurisdicción Especial para la Paz, por el Tribunal para la Paz. • El numeral 5.1.2. Justicia/JEP numeral 62 (pág. 148) queda así: 62.- El mecanismo internacional que apoye al Tribunal para la Paz en las tareas de verificación del cumplimiento de las sanciones previsto en el numeral 53 d), será un componente específico de la Misión Política de verificación de las Naciones Unidas que entrará en funcionamiento una vez concluidas las funciones de la Misión de Naciones Unidas encargada de verificar el cese al fuego bilateral y definitivo, en coordinación con la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia. Los lugares donde serán ejecutadas las



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
V. Punto 5. Víctimas		
		sanciones <u>también</u> estarán sujetos al monitoreo propio del <u>Sistema</u>, así como a un régimen de seguridad y vigilancia que garantice la vida e integridad física de los sancionados. Los desplazamientos para realizar actividades acordes con el cumplimiento de la sanción serán <u>monitoreados por el anterior mecanismo, el cual también otorgará las autorizaciones para los desplazamientos que no estén relacionados con el cumplimiento de la sanción cuando dichos desplazamientos no estén expresamente autorizados en la sentencia, sin perjuicio de las competencias de la Sección de Primera Instancia del Tribunal para la Paz.</u> Dentro del componente de justicia del SIVJRNR se creará un órgano que verifique el cumplimiento de las sanciones. Dicho órgano también otorgará las autorizaciones necesarias para desplazamientos que no sean compatibles con el cumplimiento de la sanción.
<u>38. Estructura y Procedimiento</u>	<u>38. Estructura y Procedimiento</u>	<u>38. Estructura y Procedimiento</u>
MLR: Creación de la Sala Especial de Paz al interior de la Corte Suprema de Justicia. Esta sala aplicará el mecanismo de Justicia	Aceptamos los principios básicos de justicia transicional, sin embargo, creemos que la justicia especial debe estar dentro	Relación con las otras jurisdicciones <u>En el numeral 5.1. Sistema Integral de</u>



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
V. Punto 5. Víctimas		
Transicional previsto en el acuerdo por el término de 15 años como tribunal mixto, conformado por magistrados nacionales y extranjeros, preferiblemente provenientes de la Corte Penal Internacional o con experiencia en derecho penal internacional, con las proporciones ya previstas en el Acuerdo. Este organismo será de cierre, en relación con los delitos que juzgará la jurisdicción especial para la paz. • PM-AI: Se trata de entender que, ante las dificultades observadas, es posible crear una especial forma de justicia, al estilo de 'Justicia y Paz', con formas específicas; siguiendo los precedentes jurisprudenciales y, optando por una calificación y estándar como el de la Corte Penal Internacional, que de suyo fuera alcanzada por la jurisprudencia de la Corte Suprema de justicia. Sin duda, estas responden a las formas internacionales: víctima, derechos, especial reforzamiento del derecho de defensa y, por supuesto, con la inversión de la carga de la prueba en cuanto a la presunción de inocencia, para entrar en la posibilidad de transición: pena por verdad-reparación. La ecuación así obtenida, pasaría por el control de la	de la rama jurisdiccional. La segunda instancia del Tribunal especial debe ser una sala independiente dentro de la Corte Suprema de Justicia. Las funciones que cumpla deberán estar enmarcadas en el Estado de Derecho y la Constitución y en todo caso deberá estar sujeta a controles. Deberán consultarse a las Altas Cortes para lograr un consenso que brinde seguridad en este tema. • Revisar la posible articulación de la Unidad de Investigación y Acusación con la Fiscalía General de la Nación. • Precisar la vigencia de la JEP. Establecer límites temporales tanto de la JEP en general como las diferentes etapas en los diferentes órganos. • Trabajar en la articulación entre la JEP y el Consejo de Estado en temas de reparación. • Los magistrados deberán ser nacionales. • Incluir expresamente los controles sobre los funcionarios de la JEP. • Precisar el régimen disciplinario de los magistrados de la jurisdicción, señalando que los magistrados estarán sometidos al mismo régimen disciplinario que el previsto por las leyes colombianas para jueces y magistrados. • Señalar que los magistrados de Sala y del Tribunal estarán sometidos al régimen	<u>Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, literal b. Componentes (pág. 117), el tercer bullet queda así:</u> “Jurisdicción Especial para la Paz: Estará constituida por una serie de salas de justicia, entre las que se incluye una Sala de Amnistía e Indulto, y un Tribunal para la Paz, para administrar justicia e investigar, esclarecer, perseguir y sancionar las graves violaciones a los derechos humanos y las graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario. <u>La Jurisdicción Especial para la Paz hace parte del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, y al ocuparse exclusivamente y de manera transitoria de las conductas relacionadas directa e indirectamente con el conflicto armado, no implica la sustitución de la jurisdicción ordinaria”.</u> • En el numeral 5.1.2. Justicia/JEP numeral 9 de la JEP (pág. 131) se incluye un segundo y tercer párrafo, así: 9.- El componente de justicia del SIVJRNR, denominado <u>La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)</u>, es una jurisdicción especial que ejerce funciones judiciales de manera autónoma y preferente sobre los asuntos de su competencia, en especial respecto a conductas consideradas graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario o



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
V. Punto 5. Víctimas		
suprema corte, con funciones de juez constitucional y, ejecutor de la decisión final. La transición así observada, ya se inició: (i) la aplicación de la ley de justicia y paz; (ii) los procesos de la denominada parapolítica; y (iii) la comisión de la verdad • AO-RG: Justicia transicional debe estar sujeta a los controles de la Corte Suprema de Justicia y de la Corte Constitucional (para evitar un desconocimiento de la justicia ordinaria y las penas impuestas con anterioridad) • ACORE: La fiscalía paralela que se crea al interior de la JEP se utilizará como una "cacería de brujas" contra los agentes de la fuerza pública • ACORE: Magistrados de la JEP realmente no son imparciales. No hay garantía de autonomía, independencia y transparencia. • APA: La Unidad de Investigación deberá estar articulada con la FGN. Incluso mediante la creación de una Vicefiscalía especial para la Justicia Transicional • APA: Que los jueces y fiscales de la JEP sean elegidos por 1 delegado del Consejo Nacional de las Universidades Públicas, d1 representante de la ASCUN, y 3 delegados de los presidentes de la Corte Suprema de Justicia, Corte Constitucional y el Consejo de Estado • CD: Eliminar la JEP para ser reemplazada	especial penal previsto por las leyes colombianas para los magistrados de la Corte Suprema, salvo por el contenido de sus decisiones. • Control constitucional a través de la acción de tutela por parte de la Corte Constitucional sobre las providencias de la Jurisdicción Especial para la paz con el fin de proteger derechos fundamentales. • Los requisitos y reglas de selección de los magistrados de la JEP serán definidos en el Congreso durante la implementación, definiendo nuevos criterios y requisitos de selección exigentes, en ningún caso inferiores a los actuales para ser magistrado de una Alta Corte, sin las limitaciones de edad hoy existentes. • Para ejercer como abogado en la JEP se requiere haber cumplido con los requisitos para el efecto en Colombia y haber homologado el correspondiente título si es del exterior. • Debe aclararse la competencia de la JEP en relación con los miembros de las FARC, los particulares y los agentes del Estado. La redacción actual es confusa. • Precisar las causales de procedencia del recurso de revisión y de segunda instancia • Precisar el alcance de la acción de tutela • Aclarar que los informes presentados por las organizaciones de víctimas y DDHH y	graves violaciones de los Derechos Humanos. Entrará en vigor en los términos establecidos en el Acuerdo Final. Se aplicará únicamente a conductas cometidas con anterioridad a su entrada en vigor. <u>En el supuesto de existir conflicto de competencia entre cualquier jurisdicción y la Jurisdicción Especial para la Paz, resolverá dicho conflicto una Sala Incidental conformada por 3 magistrados del Consejo Superior de la Judicatura, elegidos por éste, y 3 magistrados de las Salas o Secciones de la Jurisdicción Especial para la Paz no afectadas por dicho conflicto jurisdiccional, elegidos por la plenaria de la Jurisdicción Especial para la Paz. La decisión se adoptará en la Sala Incidental por mayoría simple y en caso de no alcanzarse una mayoría, en aplicación del carácter preferente de la Jurisdicción Especial para la Paz, resolverá el conflicto el Presidente de esta Jurisdicción.</u> <u>Son delitos cometidos por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, aquellas conductas punibles donde la existencia del conflicto armado haya sido la causa de su comisión, o haya jugado un papel sustancial en la capacidad del perpetrador para cometer la conducta punible, en su decisión de cometerla, en la manera en que fue cometida o en el objetivo para el cual se cometió.</u>



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
V. Punto 5. Víctimas		
por un sistema de justicia transicional en la jurisdicción ordinaria. Crear un Tribunal Transicional dentro de la Rama Judicial • CD: No permitir a jueces extranjeros para administrar justicia. Deben ser colombianos. Edad mínima de 40 años. Abogados extranjeros únicamente para actuar como defensores • CD: Crear salas especializadas denominadas Cortes para la Paz adscritas al Tribunal Superior de Bogotá. Las Cortes para la Paz tendrán varios tipos de salas: Amnistías e Indultos, Reconocimiento de la Verdad, Control de Garantías, y Sala de Juzgamiento • CD: La Sala Plena de la CSJ será la segunda y última instancia • CD: Creación de Fiscalías para la Paz que pertenecerán a una unidad élite de la Fiscalía General de la Nación, encargadas de adelantar la lucha contra las organizaciones derivadas del conflicto y de la investigación, postulación y acusación de las salas pertenecientes a las cortes de paz • ACORE: Solo podrán investigarse, juzgar y sancionar conductas originadas dentro del conflicto armado, bien sea en cumplimiento de una orden formal de operaciones o una orden de carácter fragmentaria • ACORE: Garantizar la competencia	ONG no tienen valor judicial • Aclarar que los informes presentados por organizaciones de víctimas y DDHH y ONG no equivalen a una acusación penal • Limitar el tiempo de presentación de informes • Aclarar que cualquier revisión de sentencias por parte de la JEP no significa un perjuicio al funcionario judicial que profirió la sentencia • La revisión de sentencias solo podrá hacerse para favorecer al procesado o al condenado • Precisar la legislación aplicable: Código Penal Colombiano bajo un nuevo criterio guía: la prevalencia del Derecho Internacional Humanitario. • Incluir claramente el principio de favorabilidad y las demás garantías judiciales. • El procedimiento deberá adoptarse mediante una ley para proteger los derechos fundamentales. • La base de la JEP debe ser la confesión plena y exhaustiva de los crímenes, no el reconocimiento. • El reconocimiento colectivo no puede significar que los miembros de las FARC no hagan una declaración completa de verdad judicial individualizada.	(...) • <u>El numeral 5.1.2. Justicia/JEP numeral 48 (pág. 138) literal h) queda así:</u> 48.- La Sala de reconocimiento de verdad y responsabilidad y de determinación de los hechos y conductas tendrá las siguientes funciones: (...) h. Una vez recibidos todos los informes establecidos en los apartados b) y c) describiendo conductas, los contrastará, y después de haber tenido en cuenta la versión de que trata el literal (e), en caso de apreciar que existen bases suficientes para entender que la conducta existió, que la persona mencionada participó y que la conducta corresponde a tipos penales no amnistiables, deberá ponerlos a disposición de los presuntos responsables para que por ellos se tome la decisión de comparecer o no comparecer a efectuar reconocimiento de verdad y responsabilidad o comparecer a defenderse de las imputaciones formuladas. <u>La Sala podrá realizar compulsas de copias respecto a los Informes establecidos en los apartados (b) y (c) de este numeral cuando</u>



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
V. Punto 5. Víctimas		
exclusiva de la JEP para aquellos casos que sean remitidos a la sala de reconocimiento de verdad y en caso de que sea rechazado por la sala, tener una segunda instancia en beneficio del inculpaado. • ACORE: Establecer causales taxativas de revisión de sentencias para la Sala de Revisión • APA: La JEP y la Justicia ordinaria deben estar articulados, por lo que la última instancia del procedimiento de justicia y los recursos extraordinarios de casación y revisión deben ser resueltos por una Sala Especial de la Corte Suprema de Justicia • APA: Las acciones de tutela debe ser revisadas por la Corte Constitucional en última instancia • APA: No permitir la participación de jueces extranjeros, porque implica pérdida de soberanía. La participación de terceros o extranjeros en la JEP debe hacerse bajo la figura del <i>amicus curiae</i>, con voz en el juicio pero no voto. Para este efecto, existirá una lista de 10 <i>amicus curiae</i> seleccionados por la Sala de Casación Penal de la CSJ. • APA: Con el fin de mantener el principio de cosa juzgada, solo se podrán revisar sentencias con el fin de aplicar exclusivamente un tratamiento más favorable a la pena. Las providencias	• Garantizar a las víctimas la posibilidad de participar de los procesos de la JEP desde su inicio hasta su terminación. • Hay que unificar y precisar el lenguaje: siempre usar, por ejemplo, genocidio, crímenes de lesa humanidad y de guerra. • La revisión de sentencias solo podrá hacerse para favorecer al procesado o al condenado • Incluir claramente el principio de favorabilidad y las demás garantías judiciales. • El procedimiento deberá adoptarse mediante una ley para proteger los derechos fundamentales. • La base de la JEP debe ser la confesión plena y exhaustiva de los crímenes, no el reconocimiento. • No hacer una declaración completa de verdad judicial individualizada supondrá la pérdida de todos los beneficios contemplados en el acuerdo. • La Comisión de Esclarecimiento no podrá solicitar informes de inteligencia o calificados como de seguridad nacional.	<u>aprecie indicios de que los mismos contienen, acusaciones, conductas o denuncias aparentemente falsas elaboradas dolosamente, o cuando aprecie ánimo de cometer fraude procesal con la presentación de los mismos. Las compulsas de copias serán remitidas a los órganos judiciales competentes en la jurisdicción ordinaria colombiana, los cuales deberán actuar conforme a lo de su competencia aplicando lo establecido en las leyes penales internas, dando consideración a dichos Informes de denuncia presentada ante la justicia ordinaria. Los órganos judiciales competentes deberán informar cada seis meses a la Sala de reconocimiento de verdad, de responsabilidad y de determinación de los hechos y conductas, el estado del procedimiento judicial relativo a cada compulsas de copias.</u> • En el numeral 5.1.2. Justicia/JEP numeral 52 (pág. 143) se incluye un párrafo, así: <u>Parágrafo: La acción de tutela procederá contra las acciones u omisiones de los órganos de la Jurisdicción Especial para la Paz, que hayan violado, violen o amenacen los derechos fundamentales.</u> <u>La acción de tutela en contra de las providencias judiciales que profiera la JEP procederá solo por una manifiesta vía de</u>



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
V. Punto 5. Víctimas		
revisadas no podrán ser modificadas en su parte motiva ni resolutive, solo podrán modificarse la reducción o modificación de las penas • CD: Las acusaciones o informes que sirvan de sustento para iniciar una causa en el Tribunal Transicional, sólo provendrán de organismos jurisdiccionales actuales • CD: Desconoce la cosa juzgada al permitir la revisión de sentencias. • CD: Las sentencia condenatorias proferidas por la Sala de Juzgamiento podrán ser apeladas y podrá solicitarse la revisión extraordinaria ante la Sala Plena de la CSJ cuando surjan nuevos elementos probatorios • CD: Con el fin de mantener el principio de cosa juzgada, solo se podrán revisar sentencias con el fin de aplicar exclusivamente un tratamiento más favorable a la pena. Las providencias revisadas no podrán ser modificadas en su parte motiva ni resolutive, solo podrán modificarse la reducción o modificación de las penas • APA: Se debe establecer un límite temporal claro de funcionamiento de las JEP y sus distintos órganos. El inicio de procesos dentro de esta jurisdicción debe ser dentro de los primeros dos años, lo demás procesos no iniciados serán competencia		<u>hecho o cuando la afectación del derecho fundamental sea consecuencia directa por deducirse de su parte resolutive y se hubieran agotado todos los recursos al interior de la Jurisdicción Especial para la Paz, no existiendo mecanismo idóneo para reclamar la protección del derecho vulnerado o amenazado. En el caso de violaciones que se realicen por afectación al debido proceso, deberá interponerse tras haber agotado el recurso procedente ante los órganos de la JEP.</u> <u>La petición de acción de tutela deberá ser presentada ante el Tribunal para La Paz, único competente para conocer de ellas. La primera instancia será decidida por la Sección de Revisión. La segunda por la Sección de Apelaciones. El fallo de tutela podrá ser revisado por la Corte Constitucional de conformidad con las siguientes reglas:</u> <u>La decisión sobre la selección del fallo a revisar en tutela será adoptada por una sala conformada por dos magistrados de la Corte Constitucional escogidos por sorteo y dos magistrados de la Jurisdicción Especial para la Paz. El fallo será seleccionado si los cuatro magistrados votan en favor de la selección.</u> <u>Las sentencias de revisión serán proferidas por la Sala Plena de la Corte Constitucional. Si esta</u>



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
V. Punto 5. Víctimas		
de la justicia ordinaria		<u>encuentra que el derecho invocado ha sido vulnerado, así lo declarará precisando en que consiste la violación, sin anular, invalidar o dejar sin efectos la decisión del órgano de la Jurisdicción Especial para la Paz ni tampoco excluirse los hechos y conductas analizados en la acción de tutela de la competencia de la Jurisdicción Especial para la Paz. La sentencia será remitida al Tribunal para la Paz para que adopte la decisión que corresponda respetando el derecho amparado. La providencia, resolución o acto del órgano de la JEP expedido en cumplimiento de la sentencia de la Corte Constitucional no podrá ser objeto de una nueva acción de tutela.</u> • <u>El numeral 5.1.2. Justicia/JEP numeral 54 literal d (pág. 144) queda así:</u> • Al adoptar las decisiones el Tribunal procurará inscribir las conductas en el contexto del conflicto armado. <u>Sin perjuicio de las competencias del Consejo de Estado en materia de reparación monetaria, puede establecer obligaciones reparatoras simbólicas.</u> Puede establecer obligaciones simbólicas o reparatoras al Estado y organizaciones respetando el debido proceso y siempre que la organización o el Estado haya omitido procedimientos efectivos para prevenir la conducta sancionable. Además, podrá fijar



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
V. Punto 5. Víctimas		
		garantías de no repetición como ya vienen haciendo tanto el derecho nacional como el derecho internacional, y siempre conforme a lo establecido en el Acuerdo Final. • El numeral 5.1.2. Justicia/JEP numeral 58 (pág. 145) queda así: 58.- La Sección de revisión del Tribunal para la paz tendrá las siguientes funciones: ○ (...) ○ A petición del condenado, revisar las sentencias proferidas por la justicia por: <u>variación de la calificación jurídica conforme a lo establecido en el numeral 19; por aparición de nuevos hechos que no pudieron ser tenidos en cuenta con anterioridad; o cuando surjan pruebas no conocidas o sobrevinientes no conocidas al tiempo de la condena, todo lo anterior</u> por error sobre el hecho o por error manifiesto en su calificación jurídica, por conductas cometidas con ocasión del conflicto y en relación con este, o con la protesta social, siempre que se cumplan las condiciones del Sistema. <u>La revisión por la Jurisdicción Especial para la Paz de las sentencias proferidas por la justicia no tendrá nunca como consecuencia la</u>



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
V. Punto 5. Víctimas		
		<u>exigencia de responsabilidad de ningún tipo a los jueces que las hubieran proferido como consecuencia del contenido de las mismas.</u> <u>La Corte Suprema de Justicia será la competente para la revisión de las sentencias que haya proferido. Únicamente para quienes hubieran sido condenados teniendo en cuenta la definición de quienes son combatientes según el DIH, podrá solicitarse la revisión de las anteriores sentencias ante la Sección de Revisión de la JEP.</u> ○ (...) ○ Excepcionalmente, revisar las resoluciones o sentencias impuestas por el componente de justicia, cuando haya mérito para ello por las causales establecidas en las normas de desarrollo del componente de justicia del SIVJRNR, <u>siempre que dicha revisión no suponga agravar la situación del sancionado.</u> ○ (...) ○ (...) ○ (...) • <u>El numeral 5.1.2. Justicia/JEP numeral 67 tercer párrafo (pág. 149) queda así:</u> 67.- La Unidad podrá solicitar a otros órganos competentes del Estado o a organizaciones de



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
V. Punto 5. Víctimas		
		derechos humanos y de víctimas, que informen respecto de hechos sobre los cuales no se cuente con información suficiente. <u>En el marco de sus funciones y competencias, podrá solicitar la colaboración que entienda necesaria a la Fiscalía General de la Nación, así como establecer acuerdos de cooperación con esta.</u> Antes de la firma del acuerdo, las partes decidirán el número y nacionalidad de los integrantes de esta Unidad. Límite temporal • <u>El numeral 5.1.2. Justicia/JEP numeral 9 (pág. 131) se incluye un tercer párrafo adicional, así:</u> 9.- (...) <u>El plazo para la conclusión de las funciones de la Jurisdicción Especial para la Paz consistentes en la presentación de acusaciones por la Unidad de Investigación y Acusación, de oficio o como consecuencia de los informes que tratan los literales b) y c) del numeral 48, será de 10 años contados a partir de la entrada efectiva en funcionamiento de la totalidad de Salas y Secciones de la Jurisdicción Especial para la Paz, y un plazo posterior de 5 años más para concluir su actividad jurisdiccional, plazo este último que de ser necesario podrá ser</u>



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
V. Punto 5. Víctimas		
		<u>prorrogado para concluir su actividad. La Sección de estabilidad y eficacia de Resoluciones y Sentencias prevista en el último párrafo del numeral 52 podrá constituirse en cualquier momento en que resulte necesaria, sin limitación temporal alguna.</u> • <u>El numeral 5.1.2. Justicia/JEP numeral 47 (pág. 138) queda así:</u> 47.- El reconocimiento de verdad y responsabilidad por la realización de las conductas podrá hacerse de manera individual o colectiva, de forma oral o mediante escrito remitido a la Sala de <u>Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad de la JEP</u>, en el plazo de un año desde que se <u>hayan recibido los Informes mencionados en el numeral 48 y una vez instalada</u>instalado la Sala. <u>El plazo para recibir los Informes previstos en el numeral 48 será de 2 años y podrá prorrogarse, de forma pública y suficientemente motivada, por periodos sucesivos de tres meses hasta un periodo máximo de 3 años desde que se haya constituido la totalidad de Salas y Secciones de la Jurisdicción Especial para la Paz, salvo causa excepcional debidamente motivada en la que el plazo podrá ser moderadamente extendido por la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad.</u>plazo que podrá prorrogarse, de forma pública y suficientemente motivada, por periodos sucesivos de tres meses, (...)



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
V. Punto 5. Víctimas		
		• <u>En el numeral 5.1.2. Justicia/JEP numeral 48 (pág. 138) literal f queda así:</u> • Fijar las fechas y los plazos razonables para recibir los informes y ponerlos a disposición de las personas u organizaciones mencionadas en ellos, <u>teniendo en cuenta los plazos establecidos en el numeral 47.</u> (...) Magistrados extranjeros • <u>En el numeral 5.1.2. Justicia/JEP numeral 65 (pág. 148) queda así:</u> 65.- El Tribunal para la Paz estará <u>conformado por magistrados colombianos en secciones de 5 integrantes. Excepcionalmente, a solicitud de las personas sometidas a su jurisdicción o de oficio, la Sección que vaya a conocer el caso pedirá la intervención, como amicus curiae, de hasta 2 juristas extranjeros de reconocido prestigio.</u> Deberán elegirse 20 magistrados colombianos <u>titulares</u>, y además 4 <u>juristas extranjeros</u> extranjeros que actuarán en las Secciones en caso de ser solicitados. . <u>Estos últimos actuarán con la única finalidad de aportar un concepto o amicus curiae sobre la materia del caso bajo estudio, con el fin de</u>



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
V. Punto 5. Víctimas		
		<u>obtener elementos de juicio o informaciones relevantes al caso. Cuando se requiera la intervención de los juristas extranjeros, estos participaran en los debates de la Sección en la que se hubiera requerido su intervención, en las mismas condiciones que los magistrados pero sin derecho de voto.</u> Todos ellos deberán estar altamente calificados y deberá incluirse expertos en distintas ramas del Derecho, con énfasis en conocimiento del DIH, Derechos Humanos o resolución de conflictos. El Tribunal deberá ser conformado con criterios de <u>participación equitativa entre</u> hombres y mujeres equidad de género y respeto a la diversidad étnica y cultural, y será elegido mediante un proceso de selección que de confianza a la sociedad colombiana y a los distintos sectores que la conforman. Para ser elegido Magistrado del Tribunal para la Paz deberán reunirse los mismos requisitos que para ser magistrado de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema o del Consejo de Estado de Colombia salvo la nacionalidad colombiana para los extranjeros. En ningún caso se aplicará un sistema de carrera. <u>Se podrá disponer de un número adicional de</u>



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
V. Punto 5. Víctimas		
		<u>magistrados suplentes de hasta 3 más por Sección, a disposición del Tribunal por si fuera requerida su intervención para sustituir a los magistrados titulares o para reforzar el funcionamiento de dichas Secciones, a juicio de los órganos de gobierno de la Jurisdicción Especial para la Paz.</u> <u>A los magistrados de la Jurisdicción Especial para la Paz les serán de aplicación las causales de impedimento del artículo 56 de la Ley 906 de 2004, o la norma que en el futuro la reemplazara.</u> En el supuesto de incrementarse el número de magistrados, se aumentará proporcionalmente el número de magistrados extranjeros. No podrán ser elegidos magistrados las personas que hayan intervenido en la redacción de este documento. • <u>En el numeral El numeral 5.1.2. Justicia/JEP el articulo 66 (pág. 149) queda así:</u> 66.- Cada Sala estará compuesta por un mínimo de 6 magistrados <u>colombianos</u> altamente calificados y deberá incluir expertos en distintas ramas del Derecho, con énfasis en conocimiento del DIH, Derechos Humanos o



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
V. Punto 5. Víctimas		
		resolución de conflictos. Deberá ser conformada con criterios de participación equitativa entre hombre y mujeres equidad de género y respeto a la diversidad étnica y cultural, y será elegida mediante un proceso de selección que de confianza a la sociedad colombiana y a los distintos sectores que la conforman. Excepcionalmente, a solicitud de las personas sometidas a su jurisdicción o de oficio, la Sala que vaya a conocer el caso pedirá la intervención, como amicus curiae, de hasta 2 juristas extranjeros de reconocido prestigio, con el fin de emitir un concepto o amicus curiae sobre la materia del caso bajo estudio, con el fin de obtener elementos de juicio o informaciones relevantes al caso. Se podrá disponer de un número adicional de magistrados suplentes de hasta 3 más a disposición de cada Sala, por si fuera requerida su intervención para sustituir a los magistrados titulares o para reforzar el funcionamiento de dichas Salas, a juicio de los órganos de gobierno de la Jurisdicción Especial para la Paz. Para ser elegido Magistrado de Sala deberán reunirse los mismos requisitos que para ser magistrado de Tribunal Superior de distrito judicial. En ningún caso se aplicará un sistema



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
V. Punto 5. Víctimas		
		de carrera. <u>Los magistrados de Sala y los que integren el Tribunal Especial para la Paz estarán sometidos al mismo régimen disciplinario que el previsto por las leyes colombianas para jueces y magistrados. La adopción de medidas disciplinarias, así como su aplicación y verificación, será realizada por una comisión integrada por un magistrado de cada Sala y un magistrado de cada sección del Tribunal Especial para la Paz, elegida conforme a lo indicado en el Reglamento de funcionamiento y organización de la Jurisdicción, siempre sin la participación del magistrado afectado por la solicitud de aplicación del régimen disciplinario.</u> <u>Los magistrados de Sala y los que integren el Tribunal Especial para la Paz estarán sometidos al régimen especial penal previsto por las leyes colombianas para los magistrados de la Corte Suprema, salvo por el contenido de sus decisiones.</u> Respecto a la nacionalidad de los magistrados de podrá haber hasta dos magistrados extranjeros por Sala, a solicitud del compareciente.



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
V. Punto 5. Víctimas		
		• <u>En el numeral 5.1.2. Justicia/JEP numeral 68 (pág. 149) queda así:</u> 68.- Las partes establecerán de mutuo acuerdo y antes de la firma del acuerdo final, los criterios y mecanismos de selección y nombramiento de los Magistrados de Salas y Secciones, <u>los juristas extranjeros que actuarán como amicus curiae</u>, los integrantes de la Unidad de Investigación y Acusación y de la Secretaría Ejecutiva, no pudiendo ser elegidos los anteriores directamente por las partes en la Mesa de Conversaciones. El mecanismo de escogencia que se establezca designará un Presidente o Presidenta inicial de la Jurisdicción Especial para la Paz, un Director o Directora de la Unidad de Investigación y Acusación y el Secretario o Secretaria ejecutiva, debiendo contemplar el reglamento de dicha jurisdicción el periodo de desempeño de los anteriores cargos y el procedimiento de elección de los sucesivos Presidentes o Presidentas, Directores o Directoras y Secretarios o Secretarias. • <u>El punto 5.3 Acuerdo complementario sobre el “Sistema Integral de Verdad, Justicia, reparación y No Repetición” (pág. 170) queda así:</u> En el Tribunal para la Paz ejercerán la magistratura un mínimo de 20 magistrados o



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
V. Punto 5. Víctimas		
		magistradas colombianos. <u>Se elegirán también 4 juristas expertos extranjeros que actuarán como amicus curiae.</u> y 4 magistradas o magistrados extranjeros. En las Salas de Justicia de la Jurisdicción Especial para la Paz ejercerán la magistratura 18 magistradas o magistrados colombianos. <u>Se elegirán también 6 juristas expertos extranjeros que actuarán como amicus curiae.</u> y 6 magistradas o magistrados extranjeros. Las magistradas o magistrados no tendrán que ser jueces de carrera en sus respectivos países, y no se les aplicará ninguna limitación de edad. El Mecanismo de selección <u>establecido en el numeral 68 del Acuerdo de creación de la Jurisdicción Especial para la Paz</u> escogerá los anteriores magistradas o magistrados <u>y los juristas extranjeros</u> -un total de 48, de los cuales <u>38 magistrados/as serán nacionales</u> -y 10 <u>juristas serán</u> extranjeros/as-, y hasta un tercio más - es decir 13 magistrados que deberán estar a disposición como magistrados/as suplentes o sustitutos y 4 juristas extranjeros que deberán estar a disposición como amicus curiae un total de 16, de los cuales 12 serán nacionales y 4 serán extranjeros, que deberán estar a disposición como magistrados/as suplentes o sustitutos. El Presidente formalizará el nombramiento y posesionará a los magistrados/as de la Jurisdicción Especial para la Paz, <u>a los juristas extranjeros</u> así como al



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
V. Punto 5. Víctimas		
		Director/a de la Unidad de Investigación y Acusación. En caso de que se requiera, el plenario de magistrados/as de la Jurisdicción Especial para la Paz hará los nombramientos necesarios de la lista de magistrados/as suplentes o sustitutos, <u>o de la lista de los juristas extranjeros suplentes o sustitutos</u> seleccionados por el mecanismo de selección. La Unidad de Investigación y Acusación de la Jurisdicción Especial para la Paz estará integrada por un mínimo de dieciséis (16) fiscales, de los cuales doce (12) serán de nacionalidad colombiana y cuatro (4) serán de nacionalidad extranjera. Los y las fiscales no tendrán que ser fiscales de carrera en sus respectivos países, y no se les aplicará ninguna limitación de edad. Los y las anteriores fiscales -un total de 16-, y hasta un tercio más -5 fiscales, de los cuales 4 serán nacionales y 1 será extranjero, que deberán estar a disposición como fiscales suplentes o sustitutos, serán nombrados y posesionados por el Director de la Unidad de Investigación y Acusación, quien tendrá plena autonomía para seleccionar y nombrar a los demás profesionales que requiera para hacer parte de la Unidad. Legislación aplicable y principio de favorabilidad



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
V. Punto 5. Víctimas		
		• <u>En el numeral 5.1.2. Justicia/JEP numeral 14 (pág. 132) queda así:</u> 14.- Todas las actuaciones en el componente de justicia, de conformidad con las reglas aplicables a la Jurisdicción Especial para la Paz, respetarán los derechos fundamentales del debido proceso, defensa, asistencia de abogado, presunción de inocencia y la independencia e imparcialidad de los magistrados de las Salas y Secciones, así como de los integrantes de la Unidad de Investigación y Acusación. <u>La Jurisdicción Especial para la Paz aplicará el principio de favorabilidad en todas sus actuaciones, en especial respecto al tratamiento a recibir por cualquier persona sometida a esta jurisdicción.</u> Todas las decisiones judiciales sobre las responsabilidades y sanciones de personas serán debidamente motivadas y fundamentadas en pruebas confiables y admisibles ante tribunales de justicia. <u>Cuando un testigo declare contra alguna persona por conductas de competencia de la Jurisdicción Especial para la Paz a cambio de obtener beneficios procesales o punitivos de cualquier naturaleza, el valor probatorio de su testimonio estará supeditado a que el contenido del mismo sea corroborado por otros medios de prueba.</u> Las resoluciones y sentencias de las Salas y Secciones pueden ser recurridas en



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
V. Punto 5. Víctimas		
		reposición o apelación a solicitud del destinatario de las mismas. • <u>En el numeral 5.1.2. Justicia/JEP numeral 19 queda así:</u> 19.- Para efectos del SIVJNR, los marcos jurídicos de referencia incluyen principalmente el Derecho Internacional en materia de <u>Derechos Humanos (DIDH)</u> y el Derecho Internacional Humanitario (DIH). Las secciones del Tribunal para la Paz, las salas y la Unidad de Investigación y Acusación, al adoptar sus resoluciones o sentencias harán una calificación jurídica propia del Sistema, respecto a las conductas objeto del mismo, <u>calificación que se basará en el Código Penal colombiano y/o en las normas de Derecho Internacional en materia de Derechos Humanos (DIDH), Derecho Internacional Humanitario (DIH) o Derecho Penal Internacional (DPI), siempre con aplicación obligatoria del principio de favorabilidad.</u> <u>La calificación resultante</u> la cual podrá ser diferente a la efectuada <u>con anterioridad</u> por las autoridades judiciales, disciplinarias o administrativas <u>para la calificación de esas conductas, por entenderse aplicable como marco jurídico de referencia el Derecho Internacional.</u>



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
V. Punto 5. Víctimas		
		Sobre principios y normas procesales - En el numeral 5.1.2. Justicia/JEP numeral 46 (pág. 137) se incluye un último párrafo así: <u>Los magistrados de las Salas y Secciones de la Jurisdicción Especial para la Paz elaborarán las normas procesales que regirán los procedimientos, normas que deberán contemplar cuando menos los siguientes principios: el Sistema será adversarial y respetará el debido proceso y el principio de imparcialidad, contemplará la debida publicidad y garantizará el principio de contradicción en la valoración de la prueba y la defensa, así como la doble instancia, y dará cumplimiento a los principios contemplados en el numeral 14. Las anteriores normas procesales deberán incorporarse al derecho interno colombiano.</u> - El numeral 6.1.9 “Prioridades para la implementación normativa” (pág. 176) incluye un literal así: Conforme a lo <u>establecido en el Acuerdo</u> Finals acuerdos alcanzados hasta la fecha en la Mesa de Conversaciones, y en especial los de los días 11 de mayo y 19 de agosto de 2016, el Gobierno Nacional garantizará el siguiente calendario de implementación legislativa:



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
V. Punto 5. Víctimas		
		<u>Leyes necesarias para la aprobación de las normas procesales que regirán los procedimientos de la Jurisdicción Especial para la Paz conforme a lo establecido en el numeral 46 del Acuerdo de creación de dicha jurisdicción, normas que deberán contemplar cuando menos los siguientes principios: el sistema será adversarial y respetará el debido proceso y el principio de imparcialidad, contemplará la debida publicidad y garantizará el principio de contradicción en la valoración de la prueba y la defensa, así como la doble instancia, y dará cumplimiento a los principios contemplados en el numeral 14.</u> Sobre el régimen disciplinario y penal de los magistrados de la JEP • <u>En el numeral 5.1.2. Justicia/JEP numeral 66 (pág. 149) incluyen dos últimos párrafos así:</u> <u>Los magistrados de Sala y los que integren el Tribunal para la Paz estarán sometidos al mismo régimen disciplinario que el previsto por las leyes colombianas para jueces y magistrados. La adopción de medidas disciplinarias, así como su aplicación y verificación, será realizada por una comisión integrada por un magistrado de cada Sala y un magistrado de cada sección del Tribunal para la Paz, elegida conforme a lo indicado en el Reglamento de funcionamiento y organización</u>



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
V. Punto 5. Víctimas		
		<u>de la Jurisdicción, siempre sin la participación del magistrado afectado por la solicitud de aplicación del régimen disciplinario.</u> <u>Los magistrados de Sala y los que integren el Tribunal para la Paz estarán sometidos al régimen especial penal previsto por las leyes colombianas para los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, salvo por el contenido de sus decisiones</u> Valor de los informes presentados por las Organizaciones la JEP • <u>En el numeral 5.1.2. Justicia/JEP numeral 48 (pág. 138) literal c queda así:</u> 48.- La Sala de reconocimiento de verdad y responsabilidad y de determinación de los hechos y conductas tendrá las siguientes funciones: • Recibir los informes de las organizaciones de víctimas y de derechos humanos colombianas relativos a las conductas cometidas con ocasión del conflicto armado, así como de fuentes judiciales o administrativas. <u>Respecto de estos Informes se surtirá el procedimiento previsto en el literal (h) de este numeral</u>A estos informes se les dará el mismo



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
V. Punto 5. Víctimas		
		tratamiento por la JEP que a los establecidos en el literal b). Sobre la competencia de la JEP frente a terceros El numeral 5.1.2. Justicia/JEP numeral 32 (pág. 134) queda así: También serán de competencia de la Jurisdicción Especial para la Paz las conductas de financiación o colaboración con los grupos paramilitares, <u>o con cualquier actor del conflicto,</u> que no sean resultado de coacciones, respecto de aquellas personas que tuvieron una participación <u>activa o</u> determinante o habitual en la comisión de los crímenes competencia de ésta jurisdicción, según lo establecido en el numeral 40, salvo que previamente hubieren sido condenadas por la justicia por esas mismas conductas. Los órganos de la JEP decidirán, según el caso, el procedimiento apropiado. De conformidad con el numeral 48 (t) y el 58 (e) serán llamados a comparecer ante la Jurisdicción Especial para la Paz, por parte de la Sección de Revisión del Tribunal, aquellas personas que hubieran tenido una participación determinante en una de las conductas de que trata el numeral 40 y no hubieren comparecido previamente ante la



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
V. Punto 5. Víctimas		
		Sala de Verdad y Reconocimiento. En el numeral 5.1.2. Justicia/JEP numeral 50 (pág. 141) literal f queda así: A petición del investigado, definir la situación jurídica de las personas que, sin pertenecer a una organización rebelde, tengan una investigación en curso por conductas que sean de competencia de la Jurisdicción Especial para la Paz. La sala decidirá si es procedente remitirlo a la Sala de amnistía o indulto, si es procedente remitirlo a la Sala de reconocimiento de verdad y responsabilidad, o si para definir la situación jurídica es procedente renunciar al ejercicio de la acción penal o disciplinaria, <u>en este último caso también respecto a civiles no combatientes</u>, o aplicar cualquier otro mecanismo jurídico según el caso. <u>También definirá la situación jurídica de aquellos terceros que se presenten voluntariamente a la jurisdicción en los 3 años siguientes de su puesta en marcha y que tengan procesos o condenas por delitos que son competencia de la JEP, cuando no hayan tenido una participación determinante en los delitos más graves y representativos. Una vez verificada la situación jurídica, adoptará las</u>



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
V. Punto 5. Víctimas		
		resoluciones necesarias, entre otras la renuncia a la acción penal u otro tipo de terminación anticipada al proceso, siempre que contribuyan de manera eficaz a las medidas del SIVJNR, en particular la contribución al esclarecimiento de la verdad en el marco de dicho Sistema. La resolución que defina la situación jurídica hará tránsito a cosa juzgada. Participación de las Víctimas • El numeral 5.1.2. Justicia/JEP numeral 54 (pág. 144) literal a) queda así: 54.- La Sección de primera instancia del Tribunal para la Paz para casos de ausencia de reconocimiento de verdad y responsabilidad, tendrá las siguientes funciones: ○ Someter a la persona a juicio contradictorio y en su caso sancionarla o absolverla. La Sección podrá acordar que el juicio contradictorio se efectúe en Audiencia Pública en presencia de las organizaciones de víctimas. Sobre aportar verdad y reconocer responsabilidad • El numeral 5.1.2. Justicia/JEP numeral 13 (pág. 132) queda así: 13.- Para acceder al tratamiento especial



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
V. Punto 5. Víctimas		
		previsto en el componente de Justicia del SIVJRNR es necesario aportar verdad plena, reparar a las víctimas y garantizar la no repetición. Aportar verdad plena significa relatar, cuando se disponga de los elementos para ello, de manera exhaustiva y detallada las conductas cometidas y las circunstancias de su comisión, así como las informaciones necesarias y suficientes para atribuir responsabilidades, para así garantizar la satisfacción de los derechos de las víctimas a la reparación y a la no repetición. El deber de aportar verdad no implica la obligación de aceptar responsabilidades. Se entiende por tratamiento especial las sanciones propias y alternativas previstas en el numeral 60.
<u>39. Amnistías - Conexidad</u> • CD: el art. 39 extiende la amnistía todas las conductas de facilitar, apoyar, financiar y ocultar la rebelión. Esto abre la conexidad a multiplicidad de delitos del Código Penal, incluyendo el delito de narcotráfico • CD: Se amplía la aplicación de amnistía e indulto a terceros no combatientes como colaboradores o auxiliares. La aplicación de estas amnistías e indultos a terceros no combatientes debe incluir como condición el esclarecimiento de la verdad • CD: El art. 39 abre la posibilidad de que	<u>39. Amnistías- Conexidad</u> • Revisar el alcance de los beneficiarios de la amnistía • Revisar la posibilidad de señalar explícitamente que el narcotráfico no es un delito amnistiable. • Minería ilegal, extorsión no serán amnistiables. • Incluir en el punto 40 que los delitos asociados al narcotráfico, cuando sirvieron para financiar crímenes de guerra, lesa humanidad y genocidio, son conexos con estos.	<u>39. Amnistías- Conexidad</u> • <u>En el numeral 5.1.2. Justicia/JEP numeral 38 (pág. 135) quedará así:</u> 38.- Conforme a la anterior disposición, se amnistiarán e indultarán los delitos políticos y conexos cometidos en el desarrollo de la rebelión por las personas que formen parte de los grupos rebeldes con los cuales se firme un acuerdo de paz. Respetando lo establecido en el Acuerdo Final y en el presente documento, las normas de amnistía determinarán de manera clara y precisa los delitos amnistiables o indultables y los



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
V. Punto 5. Víctimas		
secuestro de soldados y policías bajo la figura de “aprehensión de combatientes en operaciones militares” sea amnistiarle • CD: El art. 38 abre la puerta para amnistiar el asesinato de soldados y policías bajo la figura de “muertes en combate a la luz del DIH” • PCP: En aras de guardar coherencia con todos los numerales la palabra indulto debe desaparecer de cualquier ítem ordinal y/o literal que haga parte del título "II. Contenidos, alcances y límites de la concesión de amnistías e indultos así como de otros tratamientos especiales." (páginas 132 a 137 en el Acuerdo Final) • PCP: Numeral 40 no guarda concordancia con los numerales anteriores que conceden amnistía e indulto. • PCP: En concordancia con los numerales 25,40 y 41 no se concederá el indulto en ningún caso. • PCP: La redacción del numeral 35 carece de claridad en lo relacionado con "La protesta pacífica, la defensa de los derechos humanos, y el liderazgo de grupos de la sociedad civil". • PCP: Los delitos de lesa humanidad no serán objeto de indulto ni de beneficios. Este debe ir en un numeral aparte en concordancia con los numerales 40 y 41. (aplica al numeral 25)	• Excluir de párrafo último de la página 61 los crímenes de guerra, lesa humanidad y genocidios, al igual que narcotráfico. • Eliminar en el punto 40 la expresión “graves crímenes de guerra” y sustituirla por “crímenes de guerra”. • Buscar una categoría especial para el delito de narcotráfico sin que se relacione con delito político • Aclarar que la financiación de crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y genocidio no puede ser amnistiable • Partir de la confesión del delito de narcotráfico para el tratamiento especial de justicia • Revisar las expresiones de la ley de amnistía que hacen entender que no se requiere acreditar la condición de combatiente y se extrapola a los que han cometido delitos en el marco de la protesta. • Condicionar la amnistía del narcotráfico a la entrega de información pertinente para la lucha contra el narcotráfico.	criterios de conexidad. La pertenencia al grupo rebelde será determinada, previa entrega de un listado por dicho grupo, conforme a lo que se establezca entre las partes para su verificación. Entre los delitos políticos y conexos se incluyen, por ejemplo, la rebelión, la sedición, la asonada, así como el porte ilegal de armas, las muertes en combate compatibles con el Derecho Internacional Humanitario, el concierto para delinquir con fines de rebelión y otros delitos conexos. Para decidir sobre la conexidad con el delito político de conductas delictivas relacionadas con cultivos de uso ilícito, se tendrán en cuenta los criterios manifestados por la jurisprudencia interna colombiana con aplicación del principio de favorabilidad. Los mismos criterios de amnistía o indulto se aplicarán a personas investigadas o sancionadas por delitos de rebelión o conexos, sin que estén obligadas a reconocerse como rebeldes. Antes de la entrada en vigor del Acuerdo Final se determinará la forma en que se coordinarán la dejación de las armas y la reincorporación de las FARC-EP a la vida civil, la entrada en vigor del componente de justicia del SIVJNR y el acceso efectivo a la amnistía.



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
V. Punto 5. Víctimas		
• PCP: Debe aclararse que se quiso decir que el Estado colombiano puede otorgar la amnistía "más amplia posible" (aplica al numeral 23) • PCP: No es claro con respecto a la terminación de la rebelión, debe aclararse si la rebelión termina cuando se desmovilizan o cuando se hacen la dejación de las armas pues son dos momentos diferente (aplica a los numerales 10, 23 y 24) • ACORE: El narcotráfico, la minería ilegal, el secuestro y despojo de tierras no podrá ser considerado como delito conexo al político y por ende no podrán ser amnistiados. • CD: En ningún aparte de este capítulo existe un reconocimiento directo de las FARC sobre sus actividades sistemáticas con el negocio del Narcotráfico y por el contrario tratan de presentar su relación con este fenómeno como algo circunstancial en el desarrollo de la "Rebelión". Esta forma de plantearse está ligada con el hecho de buscar una conexidad con fines de amnistía. • CD: En este capítulo debe precisarse el Narcotráfico como delito autónomo no amnistiable. La cooperación con las autoridades efectiva en los términos de brindar información efectiva, permitirá la identificación de atenuantes de penas o		En el caso de las FARC-EP la participación en el SIVJRNR estará sujeta a la dejación de armas conforme a lo que se acuerde en el punto 3.2 del Acuerdo General para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera del 26 de agosto de 2012. • <u>En el numeral 5.1.2. Justicia/JEP numeral 39 (pág. 136) quedará así:</u> 39.- La conexidad con el delito político comprenderá dos criterios, uno de tipo incluyente y otro de tipo restrictivo. El primer criterio consistirá en incluir como conexos: 1º.- aquellos delitos relacionados específicamente con el desarrollo de la rebelión cometidos con ocasión del conflicto armado, como es por ejemplo la aprehensión de combatientes efectuada en operaciones militares; 2º.- los delitos en los cuales el sujeto pasivo de la conducta es el Estado y su régimen constitucional vigente; y 3º.- las conductas dirigidas a facilitar, apoyar, financiar u ocultar el desarrollo de la rebelión, para lo cual deberán definirse cada uno de los contenidos de las anteriores conductas. <u>Se entenderá como conducta dirigida a financiar la rebelión todas aquellas conductas ilícitas de las que no se haya derivado enriquecimiento personal de los rebeldes ni sean consideradas crimen de</u>



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
V. Punto 5. Víctimas		
mecanismos de sanción efectiva con alternativas. • AO-RG: Dentro del concepto de máximo responsable se deben incluir no solo líderes que hayan ordenado la comisión del delito, sino también conductas a través de las cuales este se haya financiado como el narcotráfico. Teniendo en cuenta las características del delito, la categoría de máximos responsables puede comprender a diferentes individuos dentro del aparato armado ilegal y en diferentes niveles. Entre ellos, como de forma explícita lo señala la Corte, se clasifican quienes financiaron su funcionamiento y el desarrollo de las capacidades necesarias para llevar a cabo crímenes de lesa humanidad, guerra y genocidio, específicamente los dedicados al narcotráfico, testaferros o lavadores de dinero proveniente de esa actividad y que se destinaba al mantenimiento del aparato perpetrador. El narcotráfico al financiar la comisión de esos crímenes resulta conexo con los mismos. • Aclarar la responsabilidad de las FARC en el negocio del narcotráfico, su producción y comercialización, y su aporte dentro de la proliferación del consumo de drogas teniendo en cuenta que el narcotráfico no es conexo del delito político, en la medida en que este fenómeno ha nacido no como		lesa humanidad, grave crimen de guerra o genocidio. La Sala de Amnistía e Indulto determinará la conexidad con el delito político caso a caso. El segundo criterio, de tipo restrictivo, excluirá crímenes internacionales, de conformidad con lo indicado en los puntos 40 y 41, tal y como lo establece el derecho internacional de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto de Roma. Respecto a la aplicación de los criterios de conexidad en todo lo que no haya sido definido con exactitud en la ley de amnistía, se tendrá en cuenta la doctrina adoptada al interpretar dicha Ley por la Sala de Amnistía e Indulto y por la Sección de Revisión del Tribunal para la Paz. • En el numeral 5.1.2. Justicia/JEP numeral 40 (pág. 136) quedará así: 40.- No serán objeto de amnistía ni indulto ni de beneficios equivalentes los delitos de lesa humanidad, el genocidio, los graves crímenes de guerra esto es, toda infracción del Derecho Internacional Humanitario cometida de forma sistemática, la toma de rehenes u otra privación grave de la libertad, la tortura, las ejecuciones extrajudiciales, la desaparición forzada, el acceso carnal violento y otras



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
V. Punto 5. Víctimas		
financiador de una lucha política, sino como el motor del terrorismo.		formas de violencia sexual, la sustracción de menores, el desplazamiento forzado, además del reclutamiento de menores, todo ello conforme a lo establecido en el Estatuto de Roma. En la ley de amnistía se determinarán las conductas tipificadas en la legislación nacional que no serán amnistiables, siempre que se correspondan con los enunciados anteriores. Las normas precisarán el ámbito y alcance de estas conductas en concordancia con lo previsto en el Estatuto de Roma, en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y en el Derecho Internacional Humanitario. • <u>En el numeral 5.1.2. Justicia/JEP numeral 9 de la JEP (pág. 131) se incluye un último párrafo así:</u> Respecto a los integrantes de organizaciones que suscriban acuerdos de paz con el Gobierno, el tratamiento especial de justicia se aplicará también respecto a conductas estrechamente vinculadas al proceso de dejación de armas, ocurridas desde la entrada en vigor del Acuerdo Final hasta la finalización del proceso de dejación de armas.



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
V. Punto 5. Víctimas		
		- En la introducción del Punto 4 “Solución al problema de las drogas ilícitas”, se agrega un tercer bullet en los compromisos (pág. 91), así: <u>Será compromiso de todas las personas que hayan tenido relación con conductas asociadas a cualquier eslabón de la cadena de los cultivos de uso ilícito y sus derivados, en el marco del conflicto, y que comparezcan ante la Jurisdicción Especial para la Paz, aportar ante la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de determinación de los hechos y conductas de la Jurisdicción Especial para la Paz, los elementos necesarios de los que tengan conocimiento, de una manera exhaustiva y detallada, sobre las conductas cometidas y las circunstancias de su comisión, así como las informaciones necesarias y suficientes de las que tengan conocimiento para atribuir responsabilidades. Todo ello debe contribuir a garantizar los derechos de las víctimas a la reparación y a la no repetición.</u> - El Artículo 6. Prevalencia, segundo párrafo (pág.259) del Proyecto de Ley de Amnistía queda así: Artículo 6. Prevalencia. (...) La amnistía será un mecanismo de extinción de la acción penal, disciplinaria, administrativa y fiscal, cuya finalidad es otorgar seguridad



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
V. Punto 5. Víctimas		
		jurídica a los integrantes de las FARC-EP o a personas acusadas de serlo, tras la firma del Acuerdo Final de Paz con el Gobierno Nacional y la finalización de las hostilidades, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 40 sobre extinción de dominio.
40. Elegibilidad • CD: El artículo 36 contempla la elegibilidad política para responsables de delitos graves y de lesa humanidad. Debe expresarse que la elegibilidad no es aplicable a quienes hayan sido condenados por estas conductas • AO-RG: Participación política sometida al cumplimiento de la pena y a la satisfacción de los derechos de las víctimas • AO-RG: Narcotráfico es delito conexo con los crímenes de lesa humanidad, guerra y genocidio, no conexo con el delito político • FEVCOL: La participación política deberá estar condicionada a los actores del conflicto que no hayan cometido delitos de lesa humanidad ni crímenes de guerra, o que habiéndolos cometido ya hubieren cumplido sus respectivas condenas intramural o colonias agrícolas. • FEVCOL: No habrá Congreso por cárcel. Los dirigentes de FARC que reciban condenas restaurativas de la JEP y no sean máximos	40. Elegibilidad • Precisar que no habrá elegibilidad inmediata para los condenados por delitos de competencia del Tribunal. • Señalar que el levantamiento de la inhabilidad se haga efectiva luego del cumplimiento de toda la sanción/la mitad del tiempo de la sanción propia. Que se descuente el tiempo de las zonas veredales o desde la entrega de armas. • Elegibilidad y participación inmediata para los que no están incurso en los delitos más graves. • Derechos de participación política una vez cumplan con la totalidad de la pena de reclusión y la satisfacción del derecho de las víctimas. • La participación política debe estar condicionada al cumplimiento de los requisitos de la sentencia C 577 de 2013: 1. No tener condenas pendientes. 2. Dejación de armas. 3. Reconocimiento de responsabilidad. 4. Contribución al	40. Elegibilidad



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
V. Punto 5. Víctimas		
responsables de delitos o crímenes de lesa humanidad, no podrán participar en elecciones de ninguna índole hasta que no hayan cumplido la pena impuesta • FEVCOL: No pueden participar en ningún cargo de elección popular los responsables de delitos de lesa humanidad • MLR: Los responsables de delitos de lesa humanidad no podrán ser congresistas ni Presidente de la República. En los casos de delitos de lesa humanidad se propone aplicar las normas vigentes de la Constitución Política • PCP: La imposición de cualquier sanción en el SIVRJNR debe inhabilitar para la participación política y limitar el ejercicio del derecho, activo o pasivo, de participación política. (numeral 36) • CD: Las curules que se le otorguen al nuevo partido no podrán ser ocupadas por personas que hayan sido condenadas por delitos de lesa humanidad o delitos graves, con la excepción de delitos políticos y culposos. • CD: Las vocerías no pueden estar en cabeza de personas condenadas por delitos de lesa humanidad o delitos graves, con la excepción de delitos políticos y culposos.	esclarecimiento de la verdad y reparación de las víctimas. 5. Liberación de secuestrados. 6. Desvinculación de menores reclutados. • Las víctimas tienen derecho a que los mecanismos de participación que se establezcan no se conviertan en obstáculo para el cumplimiento de los instrumentos de justicia tradicional en materia de penas, conforme a la sentencia C 577 de 2013". • Revisar la compatibilidad de la ejecución de las sanciones y la participación política.	



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
V. Punto 5. Víctimas		
41. Extradición • CD: Condicionar la no extradición al cumplimiento de los compromisos de verdad, reparación y no repetición • MLR: Establecer por parte del Gobierno Nacional qué pasará con la eventual extradición de guerrilleros, en virtud de los tratados internacionales y los acuerdos de cooperación internacional firmados por el Estado colombiano y con aquellos que ya han sido extraditados a Estado Unidos.	41. Extradición • Revisar el tratamiento a la extradición y las seguridades que en el acuerdo son muy amplias. • El cierre o el control de la extradición debe estar en la Corte Suprema. • Condicionar la garantía de no extradición y el tratamiento penal especial a la entrega de información sobre el narcotráfico y a la contribución efectiva al desmantelamiento de redes, rutas y entrega de recursos y bienes.	41. Extradición
42. Agentes del Estado • CD: Otorgar los beneficios más amplios a agentes del Estado de forma independiente a lo acordado con las FARC (Reducción de la pena, Libertad condicionada de manera temprana y revisión de sentencias para rescatar el honor) • CD: Se debe conservar el derecho a estar reclusos en guarniciones militares o de policía • ACORE: Respecto de la amnistía, se propone que también se renuncie a la	42. Agentes del Estado • La discusión del tema del tratamiento para agentes del Estado no debe negociarse con las FARC • Dejar completamente claro que se parte de la premisa que agentes del Estado obran dentro de la ley y hacen uso legítimo de la fuerza. No son aparato organizado del poder. Precisar que en el caso de los agentes del Estado la aplicación de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) parte del reconocimiento de que el Estado tiene como fin esencial proteger y garantizar los	42. Agentes del Estado • <u>En el numeral 5.1.2. Justicia/JEP numeral 32 (pág. 134) se agregan dos párrafos así:</u> <u>En el caso de los agentes del Estado, la aplicación de la Jurisdicción Especial para la Paz parte del reconocimiento de que el Estado tiene como fin esencial proteger y garantizar los derechos de todos los ciudadanos, y tiene la obligación de contribuir al fortalecimiento de las instituciones. Por lo anterior, sus agentes, en particular los miembros de la Fuerza Pública, ostentan el ejercicio legítimo de la</u>



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
V. Punto 5. Víctimas		
persecución penal de agentes del Estado por los delitos comunes que se hayan podido cometer (falsedad en documento público o privado, fraude procesal, etc.) • ACORE: Permitir que los agentes del Estado accedan también a penas alternativas y computar el tiempo de privación de la libertad a las sanciones impuestas y que el tiempo que lleven privados de la libertad sea condonado • ACORE Determinar exactamente a que se refiere el tratamiento "diferenciado" para los agentes del Estado • PCP: Aclarar en cuanto a las diferencias que se van a tener en cuenta para juzgar a guerrilleros y militares incurso en delitos (aplica al numeral 15)	derechos de todos los ciudadanos, y tiene la obligación de contribuir al fortalecimiento de las instituciones. • Aclarar a qué se refiere el acuerdo cuando menciona "agentes del Estado". • Redactar mejor el artículo 59 de este punto para evitar que los miembros del secretariado de las FARC evadan su responsabilidad. Deberá tenerse en cuenta que son una estructura organizada de poder ilegal, y el fundamento de su responsabilidad es ese, no el mismo de los militares.	<u>fuerza y sus acciones se presumen legales.</u> <u>Se entiende por agente del Estado a efectos de la Jurisdicción Especial para la Paz toda persona que al momento de la comisión de la presunta conducta criminal estuviere ejerciendo como miembro de las corporaciones públicas, como empleado o trabajador del Estado o de sus entidades descentralizadas, territorialmente y por servicios, que haya participado en el diseño o ejecución de conductas delictivas cometidas por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado. Para que tales conductas puedan ser consideradas como susceptibles de conocimiento por parte de la Jurisdicción Especial para la Paz, éstas debieron realizarse mediante acciones u omisiones cometidas en el marco y con ocasión del conflicto armado interno y sin ánimo de enriquecimiento personal indebido, o en caso de que existiera, sin ser éste el determinante de la conducta delictiva.</u> Respecto a la ejecución de las sanciones, en el caso de los agentes del Estado se aplicará el fuero carcelario <u>que les corresponda atendiendo a su condición de civiles o integrantes de la Fuerza Pública</u>, sujeto al monitoreo propio de este sistema. La configuración definitiva de las sanciones propias del sistema aplicables a los agentes del



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
V. Punto 5. Víctimas		
		Estado, serán <u>decididas</u> antes de la firma del Acuerdo Final de Paz por el Estado, respetando lo ya establecido en la JEP respecto a las sanciones propias, alternativas y ordinarias. - El numeral 5.1.2. Justicia/JEP numeral 60 (pág. 146) párrafo 9 de la JEP quedan así: Respecto a la ejecución de las sanciones, en el caso de los agentes del Estado se aplicará el fuero carcelario <u>que les corresponda atendiendo a su condición de civiles o integrantes de la Fuerza Pública</u>, sujeto al monitoreo propio de este sistema. La configuración definitiva de las sanciones propias del sistema aplicables a los agentes del Estado, serán <u>decididas</u> antes de la firma del Acuerdo Final de Paz por el Estado, respetando lo ya establecido en la JEP respecto a las sanciones propias, alternativas y ordinarias. - El artículo Artículo 51. Procedimiento para la libertad transitoria condicionada y anticipada (pág. 284), queda así: Artículo 51. Procedimiento para la libertad transitoria condicionada y anticipada. <u>El Ministerio de Defensa Nacional consolidará los listados de los miembros de la Fuerza Pública que prima facie cumplan con los requisitos para la aplicación de la libertad transitoria</u>



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
V. Punto 5. Víctimas		
		<u>condicionada y anticipada. Para la elaboración de los listados se solicitará información a las jurisdicciones penal ordinaria y penal militar, las que deberán dar respuesta en un término máximo de 15 días hábiles. Una vez consolidados los listados serán remitidos al Secretario Ejecutivo de la Jurisdicción Especial para la Paz quien verificará dichos listados o modificará los mismos en caso de creerlo necesario, así como verificará que se haya suscrito el acta de compromiso de que trata el artículo anterior.</u> El Secretario Ejecutivo de la Jurisdicción Especial para la Paz comunicará al funcionario que esté conociendo la causa penal sobre el cumplimiento de los requisitos por parte del beneficiado, para que proceda a otorgar la libertad transitoria condicionada y anticipada a que se refiere el artículo anterior, quien de manera inmediata adoptará la acción o decisión tendiente a materializar la misma. El incumplimiento de lo aquí dispuesto constituye falta disciplinaria • <u>El Artículo 52. Supervisión. (pág. 285), queda así:</u> Artículo 52. Supervisión. Los directores de los establecimientos penitenciarios y carcelarios de donde saldrá el personal beneficiado de la libertad transitoria condicionada y anticipada,



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
V. Punto 5. Víctimas		
		ejercerá supervisión sobre éste hasta que la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas determine <u>lo de su competencia</u> la aplicación del mecanismo a la renuncia a la persecución penal, utilizando tanto los mecanismos ordinarios como los dispuestos en la <u>Jurisdicción Especial para la Paz</u>. - El Título del Capítulo IV (pág. 285), queda así: CAPÍTULO IV PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD EN UNIDAD MILITAR O POLICIAL PARA <u>INTEGRANTES DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICIALES</u> AGENTES DEL ESTADO EN EL MARCO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ - El Artículo 54. Párrafo 1 y 2 (pág. 285), queda así: Artículo 54. Privación de la libertad en Unidad Militar o Policial para <u>integrantes de las Fuerzas Militares y Policiales</u> Agentes del Estado. La privación de la libertad en Unidad Militar o Policial para <u>integrantes de las Fuerzas Militares y Policiales</u> Agentes del Estado en el marco de la Jurisdicción Especial para la Paz es un beneficio expresión del tratamiento penal especial diferenciado propio del sistema integral, necesario para la construcción de confianza y facilitar la terminación del conflicto armado interno,



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
V. Punto 5. Víctimas		
		debiendo ser aplicado de manera preferente en el sistema penal colombiano, como contribución al logro de la paz estable y duradera. Este beneficio se aplicará a los <u>integrantes de las Fuerzas Militares y Policiales</u> Agentes del Estado detenidos o condenados que manifiesten o acepten su sometimiento a la Jurisdicción Especial para la Paz. <u>Todo respetando lo establecido en el código penitenciario y carcelario respecto a otros servidores públicos.</u> • El Artículo 55. De los beneficiarios de la Privación de la libertad en Unidad Militar o Policial para Agentes del Estado. Primer párrafo (pág. 285), queda así: Artículo 55. De los beneficiarios de la Privación de la libertad en Unidad Militar o Policial para <u>integrantes de las Fuerzas Militares y Policiales</u> Agentes del Estado. Los <u>integrantes de las Fuerzas Militares y Policiales</u> Agentes del Estado que al momento de entrar en vigencia la presente ley lleven privados de la libertad menos de cinco (5) años, conforme a lo establecido para las sanciones alternativas en la Jurisdicción Especial para la Paz continuarán privados de la libertad en Unidad Militar o Policial, siempre que cumplan los siguientes requisitos concurrentes:



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
V. Punto 5. Víctimas		
		El artículo Artículo 56. Procedimiento para la Privación de la libertad en Unidad Militar o Policial para Agentes del Estado. Primer párrafo (pág. 286), queda así: Artículo 56. Procedimiento para la Privación de la libertad en Unidad Militar o Policial <u>para integrantes de las Fuerzas Militares y Policiales.</u> El Ministerio de Defensa Nacional consolidará los listados de los miembros de la Fuerza Pública que prima facie cumplan con los requisitos para la aplicación de para Agentes del Estado. El Secretario Ejecutivo de la Jurisdicción Especial para la Paz comunicará al funcionario que esté conociendo la causa penal sobre el cumplimiento de los requisitos por parte del beneficiado, para que proceda a otorgar la sustitución de la privación de la libertad intramural por la Privación de la libertad en Unidad Militar o Policial a que se refiere el artículo anterior. <u>Para la elaboración de los listados se solicitará información al INPEC, institución que deberá dar respuesta en un término máximo de 15 días hábiles. Una vez consolidados los listados serán remitidos al Secretario Ejecutivo de la Jurisdicción Especial para la Paz quien verificará o modificará los mismos en caso de crearlo necesario, y comunicará al funcionario que esté conociendo la causa penal sobre el cumplimiento de los requisitos por parte del beneficiado, para que</u>



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
V. Punto 5. Víctimas		
		<u>proceda a otorgar la sustitución de la privación de la libertad intramural por la Privación de la libertad en Unidad Militar o Policial a que se refiere el artículo anterior, funcionario</u>, quien de manera inmediata adoptará la acción o decisión tendiente a materializar la misma. El Artículo 57. Supervisión (pág. 286), queda así: Artículo 57. Supervisión. El <u>Director del centro de reclusión militar o policial, o en su defecto el Comandante de la Unidad Militar o Policial</u> donde vayan a continuar privados de la libertad los <u>integrantes de las Fuerzas Militares y Policiales, Agentes del Estado</u> ejercerá control, vigilancia y verificación del personal beneficiado de la privación de la libertad en Unidad Militar o Policial, utilizando tanto los mecanismos ordinarios como los dispuestos en la Jurisdicción Especial para La Paz.
43. Contribución a la reparación material – entrega de bienes AO-RG: La totalidad de la riqueza acumulada por las FARC debe ser entregada previamente para acceder a la justicia transicional (esto debe aplicarse igual para agentes del Estado) FEVCOL: Debe haber una manifestación expresa de las FARC de que repararán con	43. Contribución a la reparación material – entrega de bienes - Precisar los términos en que los miembros de las FARC deben contribuir material y efectivamente a la reparación de las víctimas. Esa contribución debe ser con los bienes propios de los miembros de las FARC. - Las FARC deben entregar todos los bienes	43. Contribución a la reparación material – entrega de bienes En el punto 5.1.3.7. “Adecuación y fortalecimiento participativo de la Política de atención y reparación integral a víctimas en el marco del fin del conflicto y contribución a la reparación material de las víctimas” (pág. 165) se incluirán los siguientes párrafos así:



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
V. Punto 5. Víctimas		
sus propios bienes • ACORE: Deben hacer entrega de los bienes y recursos obtenidos con el narcotráfico, la minería ilegal, la extorsión, secuestro y despojo de bienes para reparar a las víctimas y que esto no solo sea obligación del Estado • PCP: Dejar plasmado en un numeral que las FARC deben de resarcir a las víctimas en cualquier caso. (con referencia al numeral 43) • APA: Las FARC deben asumir la obligación de hacer entrega de los bienes y dinero que tienen en Colombia y en el exterior para destinar los recursos a la reparación de las víctimas del conflicto armado • CD: FARC deben informar el listado de bienes que poseen con toda la información que permia identificarlos antes de la entrada en vigencia del Acuerdo	y dineros adquiridos ilícitamente. Si nos los entregan, perderán todos los beneficios consagrados en el acuerdo. Los bienes y dineros adquiridos ilícitamente se destinarán prioritariamente a las víctimas de las FARC. • Revisar en el proyecto de ley de amnistía (art. 6 vs art 41 proyecto de ley de amnistía) para garantizar que la amnistía no implique la legalización de los bienes y dineros adquiridos ilícitamente. • Aclarar cuáles son las consecuencias de la no declaración de la totalidad de los bienes: perderán los beneficios y serán remitidos a la justicia ordinaria. • Garantizar que no se utilizarán los recursos ilícitos para la financiación del nuevo movimiento político. • Revisar que los bienes con los que se repare a las víctimas no sean de origen ilícito. • Constituir fideicomiso con los bienes entregados por las FARC para reparar víctimas. • Obligación para los miembros de las FARC de declarar los bienes propios y de sus familiares hasta cuarto grado de consanguinidad. • La reparación debe incluir los bienes de los perpetradores.	Por su parte, en el marco del fin del conflicto y dentro de los parámetros del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, las FARC-EP como organización insurgente que actuó en el marco de la rebelión, se comprometen a contribuir a la reparación material de las víctimas y en general a su reparación integral, sobre la base de los hechos que identifique la Jurisdicción Especial para la Paz. <u>Durante el tiempo que las FARC-EP permanezcan en las Zonas Veredales Transitorias de Normalización en el proceso de Dejación de Armas, representantes autorizados de esta organización acordarán con representantes del Gobierno los procedimientos y protocolos para inventariar todo tipo de bienes y activos incluidos en lo que se ha venido denominando recursos para la guerra e informar sobre los mismos, todo ello conforme a lo establecido en el punto 3.1.1.3 “Suministro de Información” del Acuerdo de Cese al fuego y de hostilidades bilateral y definitivo y Dejación de Armas .</u> <u>Conforme a lo establecido en este Acuerdo, las FARC-EP procederán a la reparación material de las víctimas, con los bienes y activos antes mencionados, en el marco de las medidas de reparación integral, observando los criterios</u>



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
V. Punto 5. Víctimas		
		establecidos por la jurisprudencia de la Corte Constitucional respecto a los recursos de guerra. Los bienes y activos que no hayan sido inventariados una vez concluido el proceso de dejación de armas, recibirán el tratamiento que establece la legislación ordinaria. Los términos de esa reparación material serán precisados en el marco del Acuerdo Final. Los términos y procedimientos para esa reparación material serán precisados en el marco de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final. En todo caso, la aprobación y puesta en marcha de las anteriores medidas no podrá suponer limitación, anulación o restricción de los derechos actualmente adquiridos de las víctimas.
<u>44. Responsabilidad del Mando</u> • PM-AI: El apartado sobre "responsabilidad del mando" contiene muchas ambigüedades que dificultarían la selección de un caso por parte del Tribunal, y podrían llevar a que los comandantes de las FARC y de las fuerzas militares evadieran la responsabilidad por los delitos	<u>44. Responsabilidad del Mando</u> • Diferenciar la imputación por responsabilidad del mando para las FARC y para agentes del Estado • Aclarar el concepto de control efectivo • Revisar las sentencias de la CSJ sobre la responsabilidad de los mandos de las FARC en virtud de la teoría de control	<u>44. Responsabilidad del Mando</u> • <u>En el numeral 5.1.2. Justicia/JEP numeral 44 (pág. 137) quedará así:</u> 44.- En concordancia con lo anterior, respecto a los agentes del Estado, se establece un tratamiento especial, simultáneo, equilibrado y equitativo basado en el Derecho Internacional



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
V. Punto 5. Víctimas		
cometidos por sus subordinados. Asimismo, desconoce los elementos que para este tipo de responsabilidad ha reconocido el Derecho penal internacional • AO-RG: Para no garantizar la impunidad a la cúpula de las FARC y de los agentes del Estado, debe ajustarse el concepto de "responsabilidad de mando" (no puede/debe recaer sobre la conducta • CD: Se pretende minimizar la responsabilidad de los miembros del secretariado. Contraría la jurisprudencia de la CPI (Bemba) (Num. 44 y 59)	sobre los aparatos organizados de poder. • Redactar mejor el artículo 59 de este punto para evitar que los miembros del secretariado de las FARC evadan su responsabilidad. Deberá tenerse en cuenta que son una estructura organizada de poder ilegal, y el fundamento de su responsabilidad es ese, no el mismo de los militares. • Reproducir en su integridad el artículo 28 del Estatuto de Roma.	Humanitario. Dicho tratamiento diferenciado valorará lo establecido en las reglas operacionales de la <u>Fuerza Pública</u> en relación con el DIH. En ningún caso la responsabilidad del mando podrá fundarse exclusivamente en el rango, la jerarquía o el ámbito de jurisdicción. La responsabilidad de los miembros de la <u>Fuerza Pública</u> por los actos de sus subordinados deberá fundarse en el control efectivo de la respectiva conducta, en el conocimiento basado en la información a su disposición antes, durante y después de la realización de la respectiva conducta, así como en los medios a su alcance para prevenir, y de haber ocurrido, promover las investigaciones procedentes. • <u>En el numeral 5.1.2. Justicia/JEP numeral 59 (pág. 146) quedará así:</u> 59.- Respecto a la responsabilidad de los integrantes de las FARC-EP se tendrá en cuenta como referente jurídico el Derecho Internacional Humanitario, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Penal. El componente de justicia del SIVJNRN tendrá en cuenta la relevancia de las decisiones tomadas por la anterior organización que sean pertinentes para analizar las responsabilidades. La responsabilidad de los mandos de las FARC-EP



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
V. Punto 5. Víctimas		
		por los actos de sus subordinados deberá fundarse en el control efectivo de la respectiva conducta, en el conocimiento basado en la información a su disposición antes, durante y después de la realización de la respectiva conducta, así como en los medios a su alcance para prevenirla, y de haber ocurrido adoptar las decisiones correspondientes. La responsabilidad del mando no podrá fundarse exclusivamente en el rango o la jerarquía. Se entiende por control efectivo de la respectiva conducta, la posibilidad real que el superior tenía de haber ejercido un control apropiado sobre sus subalternos, en relación con la ejecución de la conducta delictiva, tal y como se establece en el derecho internacional.
<u>45. Condicionalidad</u> • FEVCOL: al momento de la firma del acuerdo renegociado las FARC deben entregar todas las armas, dar garantías plenas de abandono del delito, especialmente entregando información de todos los disidentes, todos los bienes testaferros, las rutas de tráfico de drogas, armas y milicia, los aliados políticos, académicos y sociales, los financiadores, entre otras, que garanticen el abandono del delito. Quien no cumpla o reincida	<u>45. Condicionalidad:</u> • Se discutió la necesidad de reforzar las condicionalidades del tratamiento penal especial, aclarando que si no se contribuye a la verdad y a la reparación se pierden los beneficios • La consecuencia de no aportar verdad plena debe ser pasar a la justicia ordinaria y aplicar el régimen general.	<u>45. Condicionalidad:</u> • <u>El numeral 5.1.2. Justicia/JEP numeral 13 (pág. 132) queda así:</u> 13.- Para acceder al tratamiento especial previsto en el componente de Justicia del SIVJRNR es necesario aportar verdad plena, reparar a las víctimas y garantizar la no repetición. Aportar verdad plena significa relatar, cuando se disponga de los elementos para ello, de manera exhaustiva y detallada las conductas cometidas y las circunstancias de su comisión, así como las informaciones



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
V. Punto 5. Víctimas		
perderá los beneficios • AO-RG: La base del tratamiento especial de la justicia transicional debe ser la confesión completa (verdad completa, detallada y exhaustiva). Incumplir condiciones del SIVJNRN debería provocar la aplicación de las penas ordinarias. • AO-RG: Quienes vuelvan a incurrir en graves violaciones a los DDHH o infracciones al DIH debe implicar la suspensión de los beneficios • PCP: Aclarar quienes debían reparar a las víctimas, para acceder el SIVJNRN (aplica a los numerales 13 y 60) • PCP: Visibilizar las comunidades eclesíásticas como victimas dentro del conflicto interno. • PCP: En el contexto de punto 5, se debe incluir como eje transversal el enfoque de familia teniendo en cuenta sus integrantes, la diferenciación poblacional con enfoque territorial. • IMH: Reconocer a la familia como sujeto de derechos y en ese sentido, reconocer que grupos familiares fueron sujetos de victimización • FEVCOL: proponen la creación de instancias que garanticen las reivindicaciones sociales de las víctimas: comisión de diálogos para foros de participación política; comité de justicia		necesarias y suficientes para atribuir responsabilidades, para así garantizar la satisfacción de los derechos de las víctimas a la reparación y a la no repetición. El deber de aportar verdad no implica la obligación de aceptar responsabilidades. Se entiende por tratamiento especial las sanciones propias y alternativas previstas en el numeral 60. • En el numeral 5.1.2. Justicia/JEP numeral 50 (pág. 141) literal f queda así: f. A petición del investigado, definir la situación jurídica de las personas que, sin pertenecer a una organización rebelde, tengan una investigación en curso por conductas que sean de competencia de la Jurisdicción Especial para la Paz. La sala decidirá si es procedente remitirlo a la Sala de amnistía o indulto, si es procedente remitirlo a la Sala de reconocimiento de verdad y responsabilidad, o si para definir la situación jurídica es procedente renunciar al ejercicio de la acción penal o disciplinaria, en este último caso también respecto a civiles no combatientes, o aplicar cualquier otro mecanismo jurídico según el caso. También definirá la situación jurídica de aquellos terceros que se presenten voluntariamente a la jurisdicción en los 3 años siguientes de su puesta en marcha y que tengan procesos o condenas por delitos que son competencia de



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
V. Punto 5. Víctimas		
transicional; comisión de garantías de participación social, económica y política de las víctimas de las FARC y entidades gubernamentales. Esta propuesta está ampliamente desarrollada a lo largo del documento.		<u>la JEP, cuando no hayan tenido una participación determinante en los delitos más graves y representativos. Una vez verificada la situación jurídica, adoptará las resoluciones necesarias, entre otras la renuncia a la acción penal u otro tipo de terminación anticipada al proceso, siempre que contribuyan de manera eficaz a las medidas del SIVJRNR, en particular la contribución al esclarecimiento de la verdad en el marco de dicho Sistema.</u> La resolución que defina la situación jurídica hará tránsito a cosa juzgada. <u>Adicionalmente ver numeral 36</u>



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VI. Punto 6. Implementación, Verificación Y Refrendación		
<u>46. Sostenibilidad de las finanzas públicas</u>	<u>46. Sostenibilidad de las finanzas públicas</u>	<u>46. Sostenibilidad de las finanzas públicas</u>
• CD: Debe precisarse en los Acuerdos, que su implementación y desarrollo será conforme al cumplimiento de la Regia Fiscal. • CD: Precisarse que la implementación no traerá cambios tributarios que impacten negativamente con el desarrollo económico del país • CD: La implementación de los Acuerdos deberá proceder dentro del Presupuesto General de la Nación sin acudir a figuras por fuera de la Contabilidad Fiscal que detonen fuentes de vulnerabilidad económica	• Incluir una cláusula que tenga en cuenta el principio de sostenibilidad de las finanzas públicas, la regla fiscal, la competitividad y la iniciativa privada. <u>Sobre regalías:</u> • Aclarar que el tema de regalías que se menciona como una más de las fuentes de financiación: es indicativo. • Enfatizar que se mantiene la estructura de decisión de cofinanciación con fuentes de regalías que actualmente existe como una posibilidad más de cofinanciación.	• En el numeral 6.1. Mecanismos de implementación y verificación (pág. 171) el <u>último párrafo de la introducción queda así:</u> Será el resultado de una labor que implica el concurso y compromiso de todos y todas: las distintas instituciones del Estado, las autoridades territoriales, los agentes, organizaciones y movimientos sociales, las comunidades, los partidos políticos incluyendo el movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, los excombatientes de las FARC-EP y los ciudadanos/as en general. No obstante lo anterior, el Gobierno Nacional será el responsable de la correcta implementación de los acuerdos alcanzados en el proceso de conversaciones de Paz, <u>para lo cual se compromete a garantizar su financiación a través de diferentes fuentes. La implementación y el desarrollo de los acuerdos se realizarán en cumplimiento de la normatividad vigente en materia presupuestal, garantizando la sostenibilidad de las finanzas públicas”.</u> • En el numeral 6.1.1. Plan Marco para la Implementación de los Acuerdos (pág. 171) el <u>segundo párrafo queda así:</u> “El Plan Marco contendrá el conjunto de



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VI. Punto 6. Implementación, Verificación Y Refrendación		
		propósitos y objetivos, metas y prioridades e indicadores, las recomendaciones de política y medidas necesarias para la implementación de todos los acuerdos, así como su priorización y secuencia -cronograma- e instituciones responsables. <u>El Plan Marco contendrá las distintas fuentes de financiación y las instituciones responsables de la implementación según corresponda</u>". <u>Se incluyó un principio de priorización en los principios generales para la implementación:</u> • Priorización: la implementación de los acuerdos es un proceso continuo y urgente que parte de la definición de los planes y programas que se requieren de manera más inmediata, de acuerdo con un cronograma de implementación que tenga en cuenta las prioridades sociales definidas en el Acuerdo, las capacidades institucionales y los recursos disponibles. Los PDET, como programas que articulan la implementación de los planes y proyectos acordados, deberán ser priorizados en el marco de la implementación del Acuerdo Final. 1. Sobre regalías: • <u>El segundo bullet del punto 6.1.2. Medidas para incorporar la implementación de los acuerdos con recursos territoriales (pág. 173),</u>



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VI. Punto 6. Implementación, Verificación Y Refrendación		
		<u>queda así:</u> “Se promoverán mecanismos y medidas para que con recursos del Sistema General de Participaciones y el Sistema General de Regalías se contribuya a financiar la implementación de los acuerdos, incluyendo los territorios priorizados los planes de acción <u>para la transformación regional de los PDET. Los recursos de regalías serán una fuente más de las diferentes fuentes para la implementación del Acuerdo en los territorios, para que estos proyectos fortalezcan el desarrollo de sus municipios y departamentos”.</u>
47. Principios generales para la implementación • CD: No crear institucionalidad ineficiente y burocrática, Se debe revisar toda la burocracia y programas que se crean en el acuerdo, para acotar y establecer su costo de manera realista en el tiempo. Precisarse en los Acuerdos que la implementación se dará principalmente dentro de la arquitectura institucional existente y que cualquier desarrollo institucional nuevo estará bajo los principios de eficiencia administrativa • APA: Ayudaría a la financiación del futuro acuerdo la reducción de la enorme burocracia que se crea.	47. Principios generales para la implementación • Se discutió el Plan Marco para la implementación que debe contener las distintas fuentes de financiación y las instituciones responsables de la implementación según corresponda.	47. Principios generales para la implementación: • <u>En el punto 6 se incluyen una sección inicial (sin numeración) de “Principios Generales para la Implementación”, que tienen unos principios puntuales para atender las preocupaciones, así:</u> <u>Principios generales para la implementación:</u> <u>Sin perjuicio de los principios específicos contemplados para la implementación de los diferentes acuerdos, el Gobierno Nacional y las FARC- EP hemos acordado los siguientes principios orientadores para la Implementación del Acuerdo Final:</u> <u>(...)</u> • <u>Integración territorial e inclusión social: las medidas que se adopten en la implementación deben promover la integración de los</u>



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VI. Punto 6. Implementación, Verificación Y Refrendación		
• APA: Es necesario determinar cuáles son los costos del Acuerdo y cuáles serán los rubros de rentas tributarias y no tributarias, de regalías y participaciones, que se usarían para financiarlo. • MLR: El Acuerdo crea instituciones, organismos y comisiones cuyo funcionamiento e interacción con otras entidades públicas es confuso, genera más burocracia		<u>territorios al interior de las regiones y la integración de éstas en el país, así como la inclusión de las diferentes poblaciones y comunidades, en particular de las más afectadas por el conflicto y las que han vivido en condiciones de pobreza y marginalidad.</u> • <u>Fortalecimiento y articulación institucional:</u> <u>para construir una paz estable y duradera y en general para garantizar la protección de los derechos de todos los ciudadanos en democracia, se requiere fortalecer la presencia institucional del Estado en el territorio.</u> <u>Las políticas públicas que se adopten deberán promover el fortalecimiento institucional y asegurar que la respuesta del Estado en el territorio sea amplia y eficaz, con la participación activa de las autoridades regionales y locales en los procesos de toma de decisión y en el seguimiento a la implementación del Acuerdo Final en sus territorios.</u> <u>Se reafirma el fundamento constitucional según el cual el Estado colombiano es descentralizado administrativamente y que los Entes Territoriales tienen autonomía, bajo los principios de concurrencia, coordinación y subsidiariedad, y por tanto se garantizará que la implementación se haga en coordinación y</u>



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VI. Punto 6. Implementación, Verificación Y Refrendación		
		<u>con el concurso de las autoridades locales. La implementación del Acuerdo se deberá realizar con pleno respeto de las competencias de las autoridades territoriales, sin detrimento de lo acordado.</u> <u>En particular, las medidas deben promover el fortalecimiento de las capacidades de gestión de los departamentos, municipios y demás entidades territoriales, de manera que puedan ejercer el liderazgo en la coordinación de planes y programas necesarios en la construcción de la paz; y la articulación de las autoridades nacionales, departamentales y municipales para garantizar que actúen de manera integral, coordinada, articulada y ordenada en los territorios.</u> • <u>Las políticas públicas que se adopten deberán promover el fortalecimiento institucional y asegurar que la respuesta del Estado en el territorio sea amplia y eficaz, con la participación activa de las autoridades regionales y locales en los procesos de toma de decisión y en el seguimiento a la implementación del Acuerdo Final en sus territorios.</u> <u>Se reafirma el fundamento constitucional según el cual el Estado colombiano es descentralizado administrativamente y que los</u>



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VI. Punto 6. Implementación, Verificación Y Refrendación		
		<u>Entes Territoriales tienen autonomía, bajo los principios de concurrencia, coordinación y subsidiariedad, y por tanto se garantizará que la implementación se haga en coordinación y con el concurso de las autoridades locales. La implementación del Acuerdo se deberá realizar con pleno respeto de las competencias de las autoridades territoriales, sin detrimento de lo acordado.</u> <u>En particular, las medidas deben promover el fortalecimiento de las capacidades de gestión de los departamentos, municipios y demás entidades territoriales, de manera que puedan ejercer el liderazgo en la coordinación de planes y programas necesarios en la construcción de la paz; y la articulación de las autoridades nacionales, departamentales y municipales para garantizar que actúen de manera integral, coordinada, articulada y ordenada en los territorios.</u> • <u>Profundización de la democracia y “construir sobre lo construido”:</u> La implementación de los planes y programas acordados debe tener en cuenta las iniciativas y procesos de desarrollo y reconocer los esfuerzos de la sociedad en la construcción de paz en los territorios para “construir sobre lo construido” y profundizar la democracia, erradicando la corrupción, la falta de transparencia, el clientelismo y



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VI. Punto 6. Implementación, Verificación Y Refrendación		
		<u>cualquier otra actuación que degrade los demás principios.</u> <u>La implementación de lo acordado se liderará y ejecutará aprovechando al máximo la institucionalidad existente, y reconociendo las competencias de los diferentes niveles de gobierno. Se buscará que las instancias y los mecanismos de articulación institucional que se crean en los diferentes puntos del Acuerdo Final contribuyan a fortalecer dicha institucionalidad y de ésta manera fortalecer la democracia.</u> • <u>Eficacia, eficiencia e idoneidad:</u> para lo cual se optimizarán tiempos y recursos asociados a la implementación mediante mecanismos especiales y de gestión pública eficiente, reducción de trámites, y la simplificación de instancias, procesos e instrumentos. Se garantizará que los servidores públicos responsables del Gobierno en la implementación de los planes y programas sean idóneos y cumplan con las calidades técnicas y meritocráticas pertinentes. • <u>Priorización:</u> la implementación de los acuerdos es un proceso continuo y urgente que parte de la definición de los planes y programas que se requieren de manera más inmediata, de acuerdo con un cronograma de implementación que tenga en cuenta las



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VI. Punto 6. Implementación, Verificación Y Refrendación		
		prioridades sociales definidas en el Acuerdo, las capacidades institucionales y los recursos disponibles. Los PDET, como programas que articulan la implementación de los planes y proyectos acordados, deberán ser priorizados en el marco de la implementación del Acuerdo Final. • Transparencia, control social y lucha contra la corrupción: con información clara, accesible y oportuna sobre las decisiones desde la asignación hasta la ejecución final de los recursos (trazabilidad), que permita su seguimiento de manera sencilla, y mecanismos de rendición de cuentas, difusión de la información, control de la ciudadanía y de los órganos de control y en general lucha contra la corrupción. Todo lo anterior con el fin de garantizar que la totalidad de los recursos públicos asignados a la implementación se ejecuten correcta y estrictamente dentro de los términos del Acuerdo Final.
<u>48. Cláusula democrática</u>	<u>48. Cláusula democrática</u> • Cláusula democrática. En la interpretación e implementación del presente Acuerdo y de las normas que lo incorporen al ordenamiento jurídico se respetará el principio democrático, el carácter unitario del Estado, el pluralismo político, las	<u>48. Cláusula democrática:</u> • Se incluyó un principio en los principios generales para la implementación, así: Principios democráticos: en la interpretación e implementación del presente Acuerdo y de las normas que lo incorporen al ordenamiento jurídico se respetará el carácter unitario del Estado Social



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VI. Punto 6. Implementación, Verificación Y Refrendación		
	libertades individuales, la división de poderes, las competencias de las ramas del poder público, la integridad territorial, la libertad económica, la propiedad privada y la primacía de los derechos inalienables de la persona.	de Derecho, el pluralismo político, las libertades individuales, la división de poderes, las competencias de las ramas del poder público, la integridad territorial, la libertad económica, el derecho a la propiedad privada todos los ciudadanos y la primacía de los derechos inalienables de la persona, así como los diferentes esfuerzos y procesos organizativos de la sociedad, en particular de las comunidades campesinas, indígenas y afrocolombianas, negras, palanqueras y raizales.
49. Comisión de Implementación, seguimiento y verificación y resolución de diferencias (CSVR)/ Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación (CSIVI) • CD: Preocupación que la CSVR (que tiene presencia de las FARC) pueda dirimir los factores de interpretación de los Acuerdos y hacer un control previo de todos los desarrollos normativos y que éstos tengan privilegios en iniciativas legislativas • AO-RG: La CSVR no puede limitar el cumplimiento de la función legislativa del Congreso • AO-RG: La CSVR no puede asumir facultades de interpretación constitucional y legislativa que corresponde a las Altas Cortes del Estado • APA: La CSVR desplazará a la Corte Constitucional como intérprete natural de	49. Comisión de Implementación, seguimiento, verificación y resolución de diferencias (CSVR) / Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación (CSIVI) • Eliminar la Comisión. • SE puede crear un comité que sólo tendrá como única función el seguimiento y la verificación y en ningún caso constituye una especie de cogobierno o que sus recomendaciones sean consideradas como veto o como condición necesaria para desarrollar acciones. • Precisar que el comité resuelve diferencias entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP en la interpretación de los acuerdos sin perjuicio de las competencias de los entes administrativos o judiciales.	49. Comisión de Implementación, seguimiento, verificación y resolución de diferencias (CSVR) / Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación (CSIVI) • <u>Se modificó el nombre de la Comisión así:</u> “Comisión de Seguimiento, impulso, y verificación de la implementación y Verificación de la Implementación del Acuerdo Final y Resolución de Diferencias entre el Gobierno y las FARC-EP” • <u>En el numeral 6.1.6, las funciones de la CSIVI (pág. 175) quedan así:</u> • Resolver cualquier diferencia o situación imprevista que pueda surgir entre las partes firmantes del Acuerdo Final en la interpretación de los acuerdos que no pueda ser resuelta por mecanismos acordados en el



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VI. Punto 6. Implementación, Verificación Y Refrendación		
la Constitución y responsable de la guarda de su supremacía Composición CSVR • APA: Como garantía al régimen democrático, el Gobierno debe asegurar que al menos uno (1) de los miembros de la Comisión de Implementación, Seguimiento y Verificación (CSVr) pertenezca a la oposición política del proceso	• El comité debe ser exclusivamente de verificación. • El comité no puede condicionar de ningún modo la libertad del Gobierno Nacional para presentar proyectos de ley o de acto legislativo, tampoco se puede constituir en una instancia de cogobierno para efectos de la implementación del Acuerdo, ni para ningún otro efecto. • El comité no puede afectar o restringir la libertad y autonomía plena del Congreso de la República para tener iniciativa legislativa o para tramitar, reformar, negar o aprobar proyectos de ley y de acto legislativo relacionados con a implementación del Acuerdo Final. • El comité no puede afectar la interpretación que las instancias judiciales realiza a través de la jurisprudencia. La Comisión está sujeta en el cumplimiento de su función de verificación a la jurisprudencia. • El comité no puede condicionar, ni interferir el cumplimiento de las competencias de las ramas del poder público y de los órganos del Estado • Componente internacional: En cualquier momento el Gobierno podrá modificar el listado de países de acompañamiento internacional.	punto correspondiente, cuando los haya. Los países garantes podrán contribuir a facilitar la solución de las diferencias cuando así se requiera. • Servir de espacio para el manejo de cualquier situación o diferencia entre las partes que se pueda presentar tras la firma del Acuerdo Final, que no implique al Mecanismo de Monitoreo y Verificación de Naciones Unidas. • Hacer seguimiento a todos los componentes del Acuerdo Final y verificar su cumplimiento, respetando lo establecido respecto al acompañamiento internacional y sin perjuicio de las funciones del MM&V. En particular, la CSVr CSVI deberá: • Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos en la línea de tiempo del Acuerdo Final, lo cual no afecta las competencias de las ramas del poder público y de los órganos del Estado. • Constatar que el contenido de todos los proyectos de decreto, ley o acto legislativo que sean necesarios para implementar el Acuerdo Final, correspondan a lo acordado, antes de que sean expedidos por el Presidente de la República o presentados ante el Congreso, según sea el caso, por el Presidente de la República. Para estos efectos se tendrá en cuenta el listado indicativo y no exhaustivo de proyectos incluido como anexo d en el presente



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VI. Punto 6. Implementación, Verificación Y Refrendación		
	- Implementación. El nuevo acuerdo tendrá Alcance de Acuerdo político nacional para la Paz. Ese acuerdo define también con claridad cómo va a ser su implementación a través de un trámite de leyes en el Congreso, con los mecanismos que establece el ordenamiento constitucional. No puede haber elementos de fast track ni facultades extraordinarias ni recorte de las funciones de control constitucional de la Corte Constitucional ni el alcance de la acción pública de constitucionalidad. - Eliminar la idea el bloque de constitucionalidad. El Acuerdo no debe ser incorporado a la Constitución. - No se requiere lo que en el acuerdo actual se denomina comisión de implementación y verificación. El acuerdo definirá que a través de las leyes se hará toda la implementación. Tiene implicación importante: garantías a las FARC de lo que puede ser compromiso de próximos gobiernos en la medida en que todos los sectores políticos estamos involucrados. Esto se complementa con que estos acuerdos van a incorporar la regla fiscal para garantizar que sean cumplibles. - Se propone que la implementación se haga por el Congreso de la República por	acuerdo. <u>Lo anterior sin perjuicio de las competencias del Congreso de la República. La CSIVI tendrá interlocución con las agencias, estados y organizaciones donantes que contribuyan económicamente a la implementación de los acuerdos y/o que forman parte del acompañamiento internacional de la misma. La CSIVI podrá solicitar informes de seguimiento y ejecución sobre los distintos programas y proyectos que reciban de la cooperación internacional en el marco de la implementación de los acuerdos de paz.</u> - Proponer borradores de normas <u>que se consideren necesarias</u> que deban ser acordadas para la implementación del Acuerdo Final, <u>sin perjuicio de las facultades ordinarias del Congreso de la República.</u> - Organizar un sistema de comisiones temáticas y territoriales para el ejercicio de sus funciones, que permita la partición ciudadana. - Producir informes periódicos que evidencien de manera diferencial los avances de la implementación. De manera ocasional, podrá generar reportes temáticos, especializados o territoriales relacionados con los componentes de los acuerdos. - La CSIVI podrá recibir insumos de las distintas instancias encargadas de la implementación de los acuerdos, así como de organizaciones,



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VI. Punto 6. Implementación, Verificación Y Refrendación		
	la vía ordinaria. • Ampliar la participación de las víctimas, en especial las de las FARC, en la implementación. • Nada del Acuerdo debe hacer parte del bloque de constitucionalidad. Otorgar seguridad jurídica a través del trámite de una ley en el Congreso de la República, con base en un Acuerdo Nacional. • El Plan Marco carece de relevancia jurídica, ni carácter vinculante alguno. Es útil como hoja de ruta.	universidades, centros de investigación, observatorios tanto nacionales como territoriales. • Cualquier mandato o función que para su cumplimiento ordinario o prioritario se delegue en la CSIVI en el Acuerdo Final”. • <u>La introducción del numeral 6.3. Componente de acompañamiento internacional (pág. 188) queda así:</u> El acompañamiento internacional incluido en el punto 6 del Acuerdo General para el Fin del Conflicto, que trata sobre la implementación, verificación y refrendación, se entiende como el apoyo en experiencias, recursos, monitoreo y buenas prácticas, para contribuir a la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz se entenderá como el apoyo directo o indirecto de las organizaciones, países y agencias definidas para tal fin, a través de recursos materiales y/o humanos, al diseño, ejecución y monitoreo de la implementación del presente Acuerdo. El acompañamiento internacional es un esfuerzo de contribución para fortalecer las garantías para el cumplimiento de los acuerdos. Deberá respetar el orden constitucional y legal de Colombia, el respeto por la soberanía interna, y el deber de



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VI. Punto 6. Implementación, Verificación Y Refrendación		
		garantizar los derechos humanos de los ciudadanos. Se trata de apoyar y respaldar los esfuerzos conjuntos para lograr con éxito la implementación de los acuerdos. El acompañamiento internacional en los términos como se define en este Acuerdo, tendrá <u>interlocución</u> conexión con la Comisión de Implementación, Seguimiento y Verificación del Acuerdo Final de Paz y de Resolución de Diferencias (CSVR), <u>Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final</u> en adelante la <u>CSVI CSVR, y apoyará a la Secretaría Técnica del mecanismo de verificación con la información que solicite.</u>
50. Descentralización y rol autoridades locales y departamentales • MLR: El Acuerdo desnaturaliza el ejercicio de las facultades de autoridades públicas locales • CD: No afectar las facultades de las entidades descentralizadas. Debe revisarse de manera exhaustiva aquellas disposiciones que menoscaban la descentralización • APA: Los Gobernadores, Alcaldes, Diputados y Concejales elegidos	50. Descentralización y rol autoridades locales y departamentales • Aclarar que no se sustituye a las autoridades locales en sus competencias y se preserva su autonomía. • Precisión que el Gobierno Nacional buscará la coordinación y concurrencia de los distintos niveles de gobierno, así como la articulación de sus competencias y fuentes de financiación. • Aclarar que el Plan Marco debe estar articulado con los Planes de Desarrollo	50. Descentralización y rol autoridades locales y departamentales <u>Se incluyó un principio en los principios generales para la implementación del punto 6, así:</u> • <u>Fortalecimiento y articulación institucional: para construir una paz estable y duradera y en general para garantizar la protección de los derechos de todos los ciudadanos en democracia, se requiere fortalecer la presencia institucional del</u>



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VI. Punto 6. Implementación, Verificación Y Refrendación		
democráticamente no pueden ser sustituidos por los mecanismos de consulta. Ese punto del documento final debe aclararse y ajustarse para respetar la democracia representativa, haciéndola compatible con la participación ciudadana.	municipales y departamentales.	<u>Estado en el territorio.</u> • <u>Fortalecimiento y articulación institucional:</u> para construir una paz estable y duradera y en general para garantizar la protección de los derechos de todos los ciudadanos en democracia, se requiere fortalecer la presencia institucional del Estado en el territorio. <u>Las políticas públicas que se adopten deberán promover el fortalecimiento institucional y asegurar que la respuesta del Estado en el territorio sea amplia y eficaz, con la participación activa de las autoridades regionales y locales en los procesos de toma de decisión y en el seguimiento a la implementación del Acuerdo Final en sus territorios.</u> <u>Se reafirma el fundamento constitucional según el cual el Estado colombiano es descentralizado administrativamente y que los Entes Territoriales tienen autonomía, bajo los principios de concurrencia, coordinación y subsidiariedad, y por tanto se garantizará que la implementación se haga en coordinación y con el concurso de las autoridades locales. La implementación del Acuerdo se deberá realizar con pleno respeto de las competencias de las autoridades territoriales, sin detrimento de</u>



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VI. Punto 6. Implementación, Verificación Y Refrendación		
		lo acordado. En particular, las medidas deben promover el fortalecimiento de las capacidades de gestión de los departamentos, municipios y demás entidades territoriales, de manera que puedan ejercer el liderazgo en la coordinación de planes y programas necesarios en la construcción de la paz; y la articulación de las autoridades nacionales, departamentales y municipales para garantizar que actúen de manera integral, coordinada, articulada y ordenada en los territorios. • El segundo bullet del punto 6.1.2. Medidas para incorporar la implementación de los acuerdos con recursos territoriales (pág. 173), queda así: "Se promoverán mecanismos y medidas para que con recursos del Sistema General de Participaciones y el Sistema General de Regalías se contribuya a financiar la implementación de los acuerdos, incluyendo los territorios priorizados los planes de acción para la transformación regional de los PDET. Los recursos de regalías serán una fuente más de las diferentes fuentes para la implementación del Acuerdo en los territorios, para que estos proyectos fortalezcan el desarrollo de



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VI. Punto 6. Implementación, Verificación Y Refrendación		
		sus municipios y departamentos”. - El numeral 1.2.4. “Mecanismos de participación” (pág. 19) queda así: Mecanismos de participación: la participación activa de las comunidades — hombres y mujeres— en conjunto con las autoridades de las entidades territoriales, es la base de los PDET. Para ello se establecerán instancias de decisión en los distintos niveles territoriales, para garantizar la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones por parte de las autoridades competentes, en desarrollo de lo acordado en la RRI en las que se incluya la presencia representativa de las comunidades, incluyendo la de las mujeres rurales y sus organizaciones, y el acompañamiento de los órganos de control, para (...) Se agrega un párrafo al final del punto 1.2.4. “Mecanismos de participación” (pág. 19) así: Los mecanismos de participación que se establezcan para la construcción de los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial buscan fortalecer la participación ciudadana en las decisiones que los afectan en el marco de la Constitución, impulsar la asociatividad solidaria y vigorizar la



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VI. Punto 6. Implementación, Verificación Y Refrendación		
		democracia local; en ningún caso pretenden limitar las competencias de ejecución de los gobernantes, ni las competencias de órganos colegiados (Congreso, concejos y asambleas). En el marco de los PDET se establecerán expresamente las características generales y tiempos para garantizar el buen funcionamiento de estos mecanismos de participación.
51. Emisoras para difusión y comunicación • CD: La divulgación y pedagogía de los acuerdos debe ser previa a su implementación, para facilitar un amplio conocimiento del mismo que permita un gran acuerdo más allá de lo político, de toda la población; y no como el camino para otorgar 31 emisoras FM a las FARC sin licitación y contraprestación alguna. • APA: Se entiende la necesidad de garantizar la difusión de las ideas de las FARC sin censuras arbitrarias, pero no es equitativo ni aceptable que se adjudiquen 31 emisoras de radio a dicho grupo, ya que se trata de mecanismos de transmisión de información a toda la ciudadanía, de manera que se requiere una participación plural y equitativa de otros miembros de la	51. Emisoras para difusión y comunicación • Eliminar el artículo de las 31 emisoras. • Distribuir entre todos los partidos las 31 emisoras. • Revisar el alcance o capacidad de las emisoras	51. Emisoras para difusión y comunicación • <u>El numeral 6.5. “Herramientas de Difusión y Comunicación” (pág. 191), queda así:</u> Para generar confianza y credibilidad frente al Acuerdo Final, el Gobierno Nacional y las FARC-EP hemos acordado: Creación de un Sistema Conjunto de Comunicaciones y Pedagogía del Acuerdo Final y divulgación sobre los avances de la implementación. Con el fin de hacer pedagogía sobre los contenidos del Acuerdo Final y dar a conocer los avances en su implementación, hemos acordado las siguientes herramientas de comunicación y divulgación: Campaña pedagógica Emisoras para la



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VI. Punto 6. Implementación, Verificación Y Refrendación		
ciudadanía.		convivencia y la reconciliación: Incluye piezas pedagógicas para comunicar los contenidos del Acuerdo Final por 6 meses, a través de los medios institucionales (radio y televisión) y un año adicional para difusión y pedagogía del inicio de la implementación del Acuerdo Final. La Comisión de Seguimiento, Verificación y Resolución de Diferencias CSVR coordinará de manera expedita, la activación de 31 emisoras en FM para que funcionen bajo la modalidad de interés público para apoyar la pedagogía de los acuerdos. Una vez finalice el proceso de dejación de armas y entre en funcionamiento ECOMÚN, las 31 emisoras serán administradas por ésta cooperativa. Se establecerán 20 emisoras en FM, de interés público, clase "C", en las zonas más afectadas por el conflicto, en los puntos geográficos y con la potencia que la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación de la Implementación del Acuerdo Final defina de óptimo alcance para la emisión de señal y que serán asignadas a Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC, con el objetivo de hacer pedagogía de los contenidos e informar sobre los avances de la implementación del Acuerdo Final. Durante 2 años, el Comité de Comunicaciones Conjunto, compuesto por delegados del Gobierno Nacional y de las FARC-EP en tránsito a la vida civil, definirá, de común acuerdo, los contenidos de pedagogía y su producción. Las emisoras podrán funcionar 24



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VI. Punto 6. Implementación, Verificación Y Refrendación		
		<u>horas al día.</u> <u>A más tardar dentro de los doce meses siguientes a la definición de los puntos geográficos, quedarán instaladas y entrarán en funcionamiento la totalidad de las emisoras.</u> <u>Después de los dos primeros años de funcionamiento, Radio Televisión Nacional de Colombia –RTVC administrará estas emisoras por cuatro años más en los que la programación se asignará, bajo los principios que rigen la radio de interés público, de la siguiente manera: un tercio para las organizaciones de víctimas en esos territorios, un tercio para ECOMÚN y un tercio para organizaciones comunitarias de esos territorios, con el fin de promover la convivencia, la reconciliación y la construcción de la paz. La asignación de las franjas horarias a los tres sectores se hará de forma equitativa.</u> <u>Durante los dos primeros años, Radio Televisión Nacional de Colombia –RTVC definirá una ruta de capacitación técnica de hasta 60 personas de los tres sectores, en forma equitativa, 20 cupos por sector, como operadores y productores de radio de estas emisoras, con el fin de que puedan multiplicar el conocimiento.</u>



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VI. Punto 6. Implementación, Verificación Y Refrendación		
		<u>Luego de los seis años de funcionamiento de las emisoras, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -MINTIC, a partir del concepto de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI), podrá prorrogar las licencias de interés público clase "C" hasta por cuatro años más, en las mismas condiciones en que venían funcionando.</u> <u>Redes sociales:</u> Herramientas de comunicación: A partir de la experiencia de la página de la Mesa de Conversaciones, se diseñará el Comité de Comunicaciones <u>Conjunto diseñará</u> una estrategia de difusión con nuevas herramientas a través de las redes sociales para mantener informados a las audiencias sobre la pedagogía de los acuerdos y la fase de implementación <u>de los Acuerdos.</u>



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VII. Tema transversal: género, libertad de culto, familia y organizaciones religiosas		
52. Enfoque de género: • IMH: La expresión enfoque de género en el AF va más allá de lo que podría ser la equidad de género o la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, porque unos y otras son titulares de una misma dignidad; en definitiva, con esta expresión se promueve el reconocimiento de la población LGTBI como artífice y beneficiaria de políticas públicas que deberían partir, ya no de una antropología que reconozca la diferencia sexual entre el hombre y la mujer, sino de una nueva antropología centrada en la identidad de género y en la orientación sexual con base en la cual tendrán que modificarse instituciones tan esenciales para la sociedad como el matrimonio, la familia, la adopción, la filiación, el estado civil, las cuales ya no deben seguir teniendo reconocimiento constitucional, sino que deben reinterpretarse a través del "género". (Página 24, último párrafo). • IMH: Se concluye que las partes negociadoras comparten que el Enfoque de Género debe ir más allá de la justa y legítima reivindicación de los derechos de las mujeres y su más novedosa y radical interpretación lo llevaría a emparentarse	52. Enfoque de derechos de la mujer • El concepto de enfoque de derechos de la mujer en el marco de un nuevo acuerdo entre el Gobierno Nacional y las FARC, establece el restablecimiento de los derechos de la mujer y su igualdad frente a los derechos de los demás. Esto en todos y cada uno de los aspectos que se incorporen en la totalidad del texto. • Valoramos como positivo, justo y necesario el reconocimiento especial de la mayor victimización de la mujer en el desarrollo del conflicto armado y por lo tanto, se estima pertinente la inclusión del enfoque derechos de la mujer en su favor. • El concepto de enfoque de derechos de la mujer esbozado en el numeral anterior deberá ser precisado en el nuevo acuerdo entre el Gobierno y las FARC en cada uno de los puntos que correspondan al restablecimiento de derechos de la mujer víctima del conflicto; con la anotación que será transversal para todos los asuntos incorporados en su texto.	52. Enfoque de derechos de la mujer • En el punto 6 se incluye una sección inicial (sin numeración) de “Principios Generales para la Implementación” así: <u>Principios generales para la implementación:</u> <u>Sin perjuicio de los principios específicos contemplados para la implementación de los diferentes acuerdos, el Gobierno Nacional y las FARC- EP hemos acordado los siguientes principios orientadores para la Implementación del Acuerdo Final:</u> • <u>Enfoque de derechos:</u> La implementación de todos los acuerdos alcanzados debe contribuir a la protección y la garantía del goce efectivo de los derechos de todos y todas. Los derechos humanos son inherentes a todos los seres humanos por igual, lo que significa que les pertenecen por el hecho de serlo, y en consecuencia su reconocimiento no es una concesión, ya que son universales, imperativos indivisibles e interdependientes y deben ser considerados en forma global y de manera justa y equitativa. En consecuencia, el Estado tiene el deber de promover y proteger todos los derechos y las libertades fundamentales, sin discriminación alguna, respetando el principio <i>pro homine</i>, y



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VII. Tema transversal: género, libertad de culto, familia y organizaciones religiosas		
con la tesis llamada "ideología de género", entendiendo que es un conjunto de ideas o sistema de pensamiento que adopta una parte de la realidad y descarta a la otra parte y a través del lenguaje pretender reconstruir la realidad que será una realidad parcialmente cierta pero no plenamente cierta. Todo lo que se oponga a esta "nueva realidad" son estereotipos arbitrarios fundados en creencias morales o religiosas que deben ser superados bajo un ropaje de neutralidad en el que se crea un juego para descontextualizar las ideas contrarias, mofarse de ellas, intimidar a las personas que las defienden, juzgarlas como opositoras de la democracia y defensoras de situaciones injustas e inequitativas. Esa nueva realidad pretende reconstruir un nuevo derecho, de un nuevo sistema educativo, siempre contando con la influencia en esta sociedad globalizada de los medios de comunicación y las redes sociales. Esta reconstrucción implica modificar el significado de las instituciones (matrimonio, familia, adopción y educación) y una nueva manera de pensar la sociedad, el Estado y el Derecho, lo cual restringe los derechos de libertad de conciencia y de libertad religiosa. (página 28, párrafo 1).		<u>todos los ciudadanos el deber de no violar los derechos humanos de sus conciudadanos, atendiendo los principios de universalidad, igualdad y progresividad.</u> • <u>Respeto a la igualdad y no discriminación:</u> <u>En la implementación del presente Acuerdo se respetará la igualdad en sus diferentes dimensiones y la igualdad de oportunidades para todos y todas en el acceso a los diferentes planes y programas contemplados en este Acuerdo, sin discriminación alguna. Ningún contenido del Acuerdo Final se entenderá e interpretará como la negación, restricción o menoscabo de los derechos de las personas independientemente de su sexo, edad, creencias religiosas, opiniones, identidad étnica, por su pertenencia a la población LGBTI, o por cualquier otra razón; ni tampoco del derecho al libre desarrollo de la personalidad y del derecho a la libertad de conciencia.</u> • <u>Enfoque de género:</u> <u>En el presente Acuerdo el enfoque de género significa el reconocimiento de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y de las circunstancias especiales de cada uno, especialmente de las mujeres independientemente de su estado civil, ciclo vital y relación familiar y comunitaria, como</u>



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VII. Tema transversal: género, libertad de culto, familia y organizaciones religiosas		
IMH: es claro que las organizaciones de población LGTBI buscan promover una igualdad de derechos que no ha sido pactada socialmente que conllevan al matrimonio igualitario, adopción, manipulación de los discursos educativos, la promoción de que la teoría de que el sexo no está relacionado con el género y de que la sexualidad no se relaciona con la familia sino que se construye por decisiones personales. Estas organizaciones y las teorías que defienden ponen en riesgo la institución de la familia. (Doc enfoque de familia- Página 1). DSG: Se propone la eliminación del siguiente punto "Promoción de la no estigmatización en razón de la orientación sexual y la identidad de género diversa" bajo la justificación de que: " la estabilidad social y la legitimidad del acuerdo se evidencia en el apoyo a la protección a la concepción familiar entre un hombre y una mujer". De igual forma en el punto 3.4 "Acuerdo Sobre Garantías de Seguridad (...), en el numeral 3.4.1 Principios Orientadores, solicitan eliminar el párrafo citado: " (...) <i>estas medidas también deben contribuir a garantizar una administración de justicia efectiva en casos de violencia de</i>		<u>sujeto de derechos y de especial protección constitucional. Implica en particular la necesidad de garantizar medidas afirmativas para promover esa igualdad, la participación activa de las mujeres y sus organizaciones en la construcción de la paz y el reconocimiento de la victimización de la mujer por causa del conflicto.</u> <u>Para garantizar una igualdad efectiva se requiere adelantar medidas afirmativas que respondan a los impactos desproporcionados que ha tenido el conflicto armado en las mujeres, en particular la violencia sexual. Respecto de los derechos de las víctimas su protección comprende el tratamiento diferenciado que reconozca las causas y los efectos desproporcionados que ha tenido el conflicto armado especialmente sobre las mujeres. Además, se deberán adoptar acciones diferenciadas para que las mujeres puedan acceder en igualdad de condiciones a los planes y programas contenidos en este Acuerdo. Se garantizará la participación de las mujeres y sus organizaciones y su representación equitativa en los diferentes espacios de participación. El enfoque de género deberá ser entendido y aplicado de manera transversal en la implementación de la totalidad del Acuerdo.</u>



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VII. Tema transversal: género, libertad de culto, familia y organizaciones religiosas		
<i>género, libre de estereotipos basados en género o la condición sexual"</i> e incluir dentro del título del 3.4 "Acuerdo sobre garantías de seguridad y lucha contra las organizaciones criminales (...) que atentan contra defensores/as de derechos, movimientos sociales o movimientos políticos, e iglesias cristianas, incluyendo las organizaciones criminales (...)". • IMH: ¿cuál es la perspectiva más amplia que se pretende adoptar y los valores que se pretender cambiar (Que llevara implícita la constitucionalidad del aborto, de la píldora del día después, el cambio de sexo)? • DSG: Se solicita integrar al preámbulo lo siguiente "Destacando que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre entre un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por voluntad responsable de conformarla", tomando como soporte el artículo 42 de la Constitución Nacional (página 4, párrafo 1).		• <u>El quinto párrafo de la introducción del Acuerdo Final (pág. 4) queda así:</u> El Acuerdo está compuesto de una serie de acuerdos, que sin embargo constituyen un todo indisoluble, porque están permeados por un mismo enfoque de derechos, para que las medidas aquí acordadas contribuyan a la materialización de los derechos constitucionales de los colombianos <u>y colombianas. El Acuerdo Final reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona como fundamento para la convivencia en el ámbito público y privado, y a la familia como núcleo fundamental de la sociedad y los derechos de sus integrantes. La implementación del Acuerdo deberá regirse por el reconocimiento de la igualdad y protección del pluralismo de la sociedad colombiana, sin ninguna discriminación. En la implementación se garantizarán las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y se adoptarán medidas afirmativas en favor de grupos discriminados o marginados, teniendo en cuenta el enfoque territorial, diferencial y de género.</u> por un mismo enfoque diferencial y de género, para asegurar que la implementación se haga teniendo en cuenta la diversidad de género, étnica y cultural, y que se adopten medidas para las poblaciones y los colectivos



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VII. Tema transversal: género, libertad de culto, familia y organizaciones religiosas		
		más humildes y más vulnerables, en especial los niños y las niñas, las mujeres, las personas en condición de discapacidad y las víctimas; y en especial por n mismo enfoque territorial.
53. Libertad de culto • IMH: No hay referencia a Dios ni a las creencias ni tampoco mención sobre las libertades religiosas y de conciencia. ¿puede hacerse una paz estable y duradera sin tener en cuenta los colombianos creyentes? ¿el lenguaje inclusivo que se quiere adoptar puede excluir a quienes profesan una determinada confesión religiosa? ¿Negar el hecho religioso es un presupuesto del nuevo contrato social que se quiere adoptar? (documento Enfoque de Género, pagina 35, párrafo 4). • IMH: que en el marco del AF se garantice el respeto por los derechos de libertad religiosa y de cultos, como también la libertad de conciencia de las familias (párrafo 7, punto 10) • CMA: Solicitan que en apartados del acuerdo en donde se manifiesta que "los medios de comunicación comunitarios institucionales y regionales, deben contribuir a la participación ciudadana y	53. Libertad de culto • Reconocemos la existencia de víctimas del conflicto con ocasión del ejercicio de la libertad de culto, de conciencia y expresión, y por lo tanto, el nuevo acuerdo entre el Gobierno y las FARC debe implementar las medidas necesarias para su reparación en igualdad de condiciones que han tenido las demás comunidades y que hayan sido afectadas por el conflicto. • El nuevo acuerdo entre el gobierno y las FARC debe reiterar el reconocimiento y asumir el compromiso de las partes con el derecho Constitucional a la libertad religiosa y de cultos	53. Libertad de culto • <u>El quinto párrafo de la introducción del Acuerdo Final (pág. 4) queda así:</u> El Acuerdo está compuesto de una serie de acuerdos, que sin embargo constituyen un todo indisoluble, porque están permeados por un mismo enfoque de derechos, para que las medidas aquí acordadas contribuyan a la materialización de los derechos constitucionales de los colombianos <u>y colombianas. El Acuerdo Final reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona como fundamento para la convivencia en el ámbito público y privado, y a la familia como núcleo fundamental de la sociedad y los derechos de sus integrantes. La implementación del Acuerdo deberá regirse por el reconocimiento de la igualdad y protección del pluralismo de la sociedad colombiana, sin ninguna discriminación. En la implementación se garantizarán las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y se adoptarán medidas afirmativas en favor de grupos discriminados o</u>



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VII. Tema transversal: género, libertad de culto, familia y organizaciones religiosas		
en especial a promover valores cívicos, el reconocimiento de las diferentes identidades étnicas y culturales, la igualdad de género, la inclusión política ... (p. 41, 47 y 83)" no se impida ni vaya contra el desarrollo al derecho a la Libertad de Cultos, familia, conciencia, libre desarrollo de la personalidad, educación, entre otros. (Página 3, párrafo 5). • CMA: Solicitan la reiteración expresa y clara dentro del documento del AF la inclusión del respeto solemne por el derecho constitucional a la Libertad Religiosa y de cultos en el marco de la garantía de los derechos. (Página 2, párrafo 6). • DSG: Se solicita incluir dentro de 2.2.1 lo siguiente: "Se garantizará la libertad de cultos y la libertad de conciencia en desarrollo de participación política y ciudadana de las comunidades religiosas a nivel nacional". (Página 28, párrafo 3).		<u>marginados, teniendo en cuenta el enfoque territorial, diferencial y de género. por un mismo enfoque diferencial y de género, para asegurar que la implementación se haga teniendo en cuenta la diversidad de género, étnica y cultural, y que se adopten medidas para las poblaciones y los colectivos más humildes y más vulnerables, en especial los niños y las niñas, las mujeres, las personas en condición de discapacidad y las víctimas; y en especial por un mismo enfoque territorial.</u> • <u>En el punto 6 se incluye una sección inicial (sin numeración) de "Principios Generales para la Implementación", donde se incluyó un principio de respeto a la libertad de cultos, así:</u> <u>Respeto a libertad de cultos: implica el reconocimiento y respeto a la práctica de cualquier manifestación de religiosidad, culto, creencia, confesión sin discriminación o estigmatización alguna. En la implementación del Acuerdo Final se promoverá la participación activa de las las Iglesias, Confesiones Religiosas, organizaciones basadas en la fe y las organizaciones del sector religioso en la construcción de la Paz. Así mismo, se buscará tomar las medidas necesarias para restablecer, en igualdad de condiciones, los derechos de aquellas personas y grupos</u>



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VII. Tema transversal: género, libertad de culto, familia y organizaciones religiosas		
		<u>victimizados por sus creencias religiosas con ocasión y en razón del conflicto armado.</u>
54. Menciones a sector religioso • PCP: Es necesario visibilizar a las comunidades eclesíásticas como víctimas dentro del conflicto interno y tener un enfoque transversal de familia (Página 1, párrafo 6).	54. Menciones a sector religioso	54. Menciones a sector religioso • En el numeral 2.2.4. “Garantías para la <u>reconciliación, la convivencia, la tolerancia y la no estigmatización especialmente por razón de la acción política y social en el marco de la civilidad</u>” (pág. 41), el segundo párrafo queda así: Con ese objetivo el Gobierno creará un Consejo Nacional para la Reconciliación y la Convivencia, el cual estará integrado por representantes del Gobierno, el Ministerio Público, quienes designen los partidos y movimientos políticos, incluido el que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, organizaciones y movimientos sociales, en particular de mujeres, campesinos y campesinas, gremios, minorías étnicas, <u>iglesias, confesiones religiosas, organizaciones basadas en la fe y organizaciones del sector religioso</u> las iglesias, el sector educativo, entre otros. El Consejo tendrá como función asesorar y acompañar al Gobierno en la puesta en marcha de mecanismos y acciones que incluyen: • En el numeral 2.3.5. “Promoción de una cultura política democrática y



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VII. Tema transversal: género, libertad de culto, familia y organizaciones religiosas		
		<u>participativa” (pág. 47) en el párrafo 4, el primer bullet quedará así:</u> Promoción de los valores democráticos, de la participación política y de sus mecanismos, para garantizar y fomentar su conocimiento y uso efectivo y así fortalecer el ejercicio de los derechos consagrados constitucionalmente, a través de campañas en medios de comunicación y talleres de capacitación. Se hará especial énfasis en las poblaciones más vulnerables así como en la población campesina, en las mujeres, las comunidades <u>minorías religiosas, los pueblos y comunidades étnicas—indígenas—y afrodescendientes</u> y la población LGBTI. Estas campañas incorporarán en sus contenidos valores que combaten <u>enfrenten el sexismo y</u> las múltiples formas de discriminación, incluidas aquellas en razón del género y la orientación sexual y la identidad de género diversa. • <u>En el numeral 3.4.2. Pacto Político Nacional (pág. 72) el primer párrafo queda así:</u> El anhelo del país de alcanzar una paz estable y duradera se funda en el reconocimiento de la necesidad de superar el conflicto armado. El Gobierno Nacional y el nuevo movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, se comprometen a promover un Pacto Político Nacional y



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VII. Tema transversal: género, libertad de culto, familia y organizaciones religiosas		
		desde las regiones, con los partidos y movimientos políticos, los gremios, las fuerzas vivas de la Nación, la sociedad organizada y las comunidades en los territorios, sindicatos, el Consejo Nacional Gremial y los diferentes gremios económicos, los propietarios y directivos de los medios de comunicación, <u>las iglesias, confesiones religiosas, organizaciones basadas en la fe y organizaciones del sector religioso</u>—las iglesias, la academia e instituciones educativas, las organizaciones de mujeres y <u>de población LGBTI</u> de diversidad sexual, de personas <u>en condición de</u> discapacidad, jóvenes, los pueblos <u>y comunidades étnicas indígenas</u>—y afrodescendientes, las organizaciones de víctimas y de defensoras y defensores de derechos humanos y las demás organizaciones sociales. • En el numeral 5.1.2. Justicia/JEP numeral 7 (pág. 131) quedará así: 7.- Así mismo, las consecuencias de tales violaciones son más graves cuando son cometidas contra mujeres o cuando se trata de víctimas pertenecientes a los grupos más vulnerables, sujetos de especial protección, que merecen una reparación y protección especial, entre ellas, los pueblos indígenas, las comunidades afrodescendientes y otros grupos étnicamente diferenciados, <u>las comunidades religiosas</u>, los campesinos, los



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VII. Tema transversal: género, libertad de culto, familia y organizaciones religiosas		
		más pobres, las personas en condición de discapacidad, las personas desplazadas y refugiadas, las niñas, niños y adolescentes, la población LGBTI y las personas de la tercera edad. • El numeral 5.1.3.3.3. Planes nacionales de reparación colectiva (p. 160), el primer párrafo quedará así: En el marco del fin del conflicto el Gobierno Nacional, en desarrollo de este Acuerdo, fortalecerá los Planes nacionales de reparación colectiva, que tendrán un enfoque de género y estarán dirigidos a colectivos constituidos en grupos, organizaciones, incluidas las organizaciones de mujeres, gremios económicos, sindicatos, organizaciones de derechos humanos, partidos y movimientos políticos y sociales, en particular los de oposición, organizaciones del sector religioso, entre otros, con el fin de reconocer las especiales características de su victimización, recuperar su identidad y su potencial organizativo, y reconstruir sus capacidades para incidir en el desarrollo de políticas locales y nacionales en el marco de la legalidad. Estos planes deberán contribuir, también, a la convivencia, la no repetición y la reconciliación. • En el numeral 5.2. Compromiso con la



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VII. Tema transversal: género, libertad de culto, familia y organizaciones religiosas		
		<u>promoción, el respeto y la garantía de los derechos humanos (pág. 168) el párrafo 8 quedará así:</u> El fin del conflicto constituye la mejor oportunidad para materializar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición, y en general asegurar la satisfacción plena de los derechos humanos de todos y todas, incluyendo los de las mujeres, los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores, de las personas en situación de discapacidad, los pueblos indígenas, las comunidades campesinas, <u>integrantes de las iglesias, confesiones religiosas, organizaciones basadas en la fe y organizaciones del sector religioso</u>, las poblaciones afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales, la población LGBTI, y los defensores y las defensoras de derechos humanos, sindicalistas, periodistas, agricultores y agricultoras, ganaderos y ganaderas, comerciantes y empresarios y empresarias; lo cual implica además la adopción de medidas de acción afirmativa, para garantizar de manera plena los derechos de quienes han sido más afectados por el conflicto. La paz como derecho fundamental de todos los ciudadanos es condición necesaria para el ejercicio y disfrute de todos los demás derechos.



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VII. Tema transversal: género, libertad de culto, familia y organizaciones religiosas		
<u>55. Familia como víctima</u> • CEDECOL: Se requiere un tratamiento especial y preferencial a todos los acuerdos para generar acciones afirmativas para restaurar y formar tejido social y cultura de paz, promoviendo el empoderamiento de la familia como núcleo para una paz estable y duradera. • IMH: El necesario que el AF incluya un reconocimiento expreso de la familia como sujeto de derechos, "como una unidad conformada por un conjunto de personas que se hace acreedora del respeto y garantía de derechos fundamentales. Se debe reconocer que un buen número de familias han sido víctimas del conflicto armado interno y esto debe quedar explícito (página 3, punto 5). • PCP: En punto 4.2 Creación de programas orientados a fortalecer a la familia en formas de prevención y combate del consumo de drogas, allí las comunidades eclesíásticas son un actor fundamental para rehabilitar a quienes tienen este flagelo al tiempo que ayudan a integrar a la familia en la rehabilitación y reintegración del consumidor (página 1, párrafo 5) (INCLUIDO EN PUNTO 4) • RA-GSCL: La familia debe ser reconocida como la primera víctima del conflicto	<u>55. Familia como víctima</u> • Reconocemos que la familia ha sido víctima del conflicto armado tanto por la fractura de la misma debido a la pérdida física de algunos de sus miembros como por la extensión al interior de ella de la cultura de la violencia para superar las diferencias. Por lo tanto, en el nuevo acuerdo se debe incorporar el enfoque de Familia, transversal a todo el acuerdo, que contenga los compromisos oportunos para implementar acciones destinadas a la reparación de la familia y sus integrantes, en términos de garantías de no repetición y de reunificación.	<u>55. Familia como víctima</u> • En la introducción del Punto 5 el párrafo 7 (<u>pág. 114</u>) queda así: "El conflicto armado, que tiene múltiples causas, ha ocasionado un sufrimiento y un daño a la población sin igual en nuestra historia. Son millones los colombianos y colombianas víctimas de desplazamiento forzado, cientos de miles los muertos, decenas de miles los desaparecidos de toda índole y un amplio número de <u>familias</u>, colectivos y poblaciones afectadas a lo largo y ancho del territorio, incluyendo comunidades campesinas, indígenas, afrocolombianas, negras, palenqueras, raizales, y <u>Rom</u>, <u>personas en razón de sus creencias religiosas</u>, partidos políticos, movimientos sociales y sindicales, <u>población LGBTI</u> y gremios económicos, entre otros. Sin olvidar otras formas menos visibles pero no menos dolorosas de victimización, como la violencia sexual, las afectaciones psicológicas, o la simple convivencia con el miedo". • <u>Incluir bullet sobre familia en punto 5.1.3.4.2 (bullet al final, pg. 161), que quedará así:</u> <u>Estrategias para la reconstrucción de los vínculos familiares afectados con ocasión del conflicto que, respetando las especificidades</u>



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VII. Tema transversal: género, libertad de culto, familia y organizaciones religiosas		
nacional y como institución fundamental en la construcción de la paz. Es necesario en la política de Post - Conflicto, la reconstrucción de LA FAMILIA como núcleo principal de la sociedad. como sustento del desarrollo social y su protección integral como prioridad en la reconstrucción del tejido social, destruido por la violencia. (...)		<u>religiosas, étnicas y culturales y bajo el principio de la no discriminación, busquen que las víctimas recuperen su entorno y sus lazos de afecto, solidaridad, respeto y asistencia.</u>
<u>56. En cuanto a la autonomía escolar</u>	<u>56. En cuanto a la autonomía escolar</u> El nuevo acuerdo entre el Gobierno y las FARC en ningún caso modificará el Art 68 de la constitución política y la ley general de educación 115 de 1994.	<u>56. En cuanto a la autonomía escolar</u> Este tema no se aborda en el Acuerdo.
<u>57. Menciones en el texto sobre “género”</u>	<u>57. Menciones en el texto sobre “género”</u>	<u>57. Menciones en el texto sobre “género”</u> En el Punto 1. Desarrollo Agrario: <u>En la introducción del numeral 1. Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral (págs. 8 a 10,), los párrafos 4, 6 y 13 queda así:</u> <u>Párrafo 4:</u> Que el desarrollo rural integral es determinante para impulsar la integración de las regiones y el desarrollo social y económico equitativo del país. La RRI debe



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VII. Tema transversal: género, libertad de culto, familia y organizaciones religiosas		
		lograr la gran transformación de la realidad rural colombiana, que integre las regiones, erradique la pobreza, promueva la igualdad, asegure el pleno disfrute de los derechos de la ciudadanía con un enfoque de género y como consecuencia garantice la no repetición del conflicto y la erradicación de la violencia. (...) <u>Párrafo 6:</u> Que esa transformación estructural requiere también que se promueva la <u>igualdad entre hombres y mujeres</u> equidad de género mediante la adopción de medidas específicas para garantizar que mujeres y hombres participen y se beneficien en pie de igualdad de la implementación de este Acuerdo. (...) <u>Párrafo 13:</u> Que los planes y programas acordados como parte de la RRI deben tener un enfoque territorial, diferencial y de género que implica reconocer y tener en cuenta las necesidades, características y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios, <u>de las mujeres en todo su ciclo vital,</u> de las comunidades rurales <u>y de grupos en condiciones de</u>



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VII. Tema transversal: género, libertad de culto, familia y organizaciones religiosas		
		vulnerabilidad, niñas, niños, mujeres y hombres, incluyendo personas con orientación sexual e identidad de género diversa, y garantiza<u>ndo</u> la sostenibilidad socio-ambiental. • El segundo bullet del numeral 1.1.8 (pág. 15), queda así: Crearé una instancia de alto nivel <u>en el marco de las competencias del Gobierno Nacional</u> que se encargará de la formulación de lineamientos generales <u>orientados a una planeación indicativa</u> de uso de la tierra <u>para coordinar, articular y armonizar las políticas sectoriales</u>, atendiendo las características de su vocación, el bien común y las visiones territoriales de desarrollo rural construidos en el marco de las instancias de participación que contarán con representación equilibrada <u>equitativa</u> de hombres y mujeres <u>y de las autoridades territoriales</u> (...) • El principio de “Igualdad y enfoque de género” (pág. 10) queda así: Igualdad y enfoque de género: Reconocimiento de las mujeres como ciudadanas autónomas, sujetos de derechos que, independientemente de su estado civil, relación familiar o comunitaria, tienen acceso en condiciones de igualdad con respecto a los hombres a la propiedad de la



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VII. Tema transversal: género, libertad de culto, familia y organizaciones religiosas		
		tierra y proyectos productivos, opciones de financiamiento, infraestructura, servicios técnicos y formación, entre otros; atendiendo las condiciones sociales e institucionales que han impedido a las mujeres acceder a activos productivos y bienes públicos y sociales. Este reconocimiento implica la adopción de medidas específicas en la planeación, ejecución y seguimiento a los planes y programas contemplados en este acuerdo para que se implementen teniendo en cuenta las necesidades específicas y condiciones diferenciales de las mujeres, de acuerdo con su ciclo vital, afectaciones y necesidades (enfoque de género). • <u>Modificar el primer bullet del punto 1.1.9. Formación y actualización del catastro e impuesto predial rural (pág. 15), así:</u> Un Sistema General de Información Catastral, integral y multipropósito, que en un plazo máximo de 7 años concrete la formación y actualización del catastro rural, vincule el registro de inmuebles rurales y se ejecute en el marco de la autonomía municipal. En desarrollo de los principios de Priorización y de Bienestar y Buen vivir, este catastro deberá producir resultados tempranos en las zonas priorizadas, en el marco de lo que acuerden el Gobierno



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VII. Tema transversal: género, libertad de culto, familia y organizaciones religiosas		
		Nacional y las FARC-EP. Este sistema tendrá información desagregada por sexo/género y etnia, que permita, entre otros, contar con información sobre el tamaño y las características de los predios en manos de mujeres, su relación con la tierra y las formas de titulación. <u>El avalúo catastral se hará por parte de la autoridad competente de conformidad con la ley.</u> • <u>En el numeral 1.2.3. Planes de acción para la transformación regional (pág. 18), el primer bullet queda así:</u> El enfoque territorial de las comunidades rurales que tenga en cuenta las características socio-históricas, culturales, ambientales y productivas de los territorios y sus habitantes, así como sus necesidades diferenciadas en razón de <u>su pertenencia a grupos en condiciones de vulnerabilidad</u> género, edad, pertenencia étnica, orientación sexual e identidad de género diversa, y condición de discapacidad, y la vocación de los suelos, para poder desplegar los recursos de inversión pública de manera suficiente y en armonía con los valores tangibles e intangibles de la nación. • <u>El numeral 1.3. “Planes Nacionales para la Reforma Rural Integral” (pág. 19-20), el segundo párrafo queda así:</u>



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VII. Tema transversal: género, libertad de culto, familia y organizaciones religiosas		
		La superación de la pobreza no se logra simplemente mejorando el ingreso de las familias, sino asegurando que niños, niñas, mujeres y hombres tengan acceso adecuado a servicios y bienes públicos. Esa es la base de una vida digna. Por eso la superación de la pobreza en el campo depende, ante todo, de la acción conjunta de los planes nacionales para la Reforma Rural Integral, que en una fase de transición de <u>e 15 años e 10 años</u>, logre la erradicación de la pobreza extrema y la reducción en todas sus dimensiones de la pobreza rural en un 50%, así como la disminución de la desigualdad y la creación de una tendencia hacia la convergencia en mejores niveles de vida en la ciudad y en el campo. <u>En todo caso el plan marco debe garantizar los máximos esfuerzos de cumplimiento de los Planes Nacionales en los próximos 5 años. Para Las medidas para la superación de la pobreza se implementarán deberán tener medidas específicas y diferenciadas para enfoque de género que permita hacer frente a las necesidades particulares de las mujeres en el campo y lograr la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres.</u> • El numeral 1.3.2.1. “Salud” (pág. 21), queda así: Salud: con el propósito de acercar la oferta



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VII. Tema transversal: género, libertad de culto, familia y organizaciones religiosas		
		de servicios de salud a las comunidades, <u>en especial los grupos y personas en condiciones de vulnerabilidad</u> niños, niñas, mujeres, hombres, personas con pertenencia étnica, personas con orientación sexual e identidad de género diversa y en condición de discapacidad, fortalecer la infraestructura y la calidad de la red pública en las zonas rurales y mejorar la oportunidad y la pertinencia de la prestación del servicio, se creará e implementará el Plan Nacional de Salud Rural. Para el desarrollo del Plan se tendrán en cuenta los siguientes criterios: (...) • <u>El primer bullet del numeral 1.3.2.3. “Vivienda y agua potable” (pág. 23) queda así:</u> La aplicación de soluciones de vivienda adecuadas, de acuerdo con las particularidades del medio rural y de las comunidades con enfoque diferencial. <u>El acceso a estas soluciones será equitativo para hombres y mujeres</u> y de género. • <u>El numeral 1.3.3.1. “Estímulos a la economía solidaria y cooperativa” (pág. 23) queda así:</u> Con el propósito de estimular diferentes formas asociativas de trabajo de o entre pequeños y medianos productores y productoras, basadas en la solidaridad y la



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VII. Tema transversal: género, libertad de culto, familia y organizaciones religiosas		
		cooperación, y que promuevan la equidad de género, la autonomía económica y la capacidad organizativa en especial de las mujeres rurales, y fortalezcan la capacidad de los pequeños productores y productoras de acceder a bienes y servicios, comercializar sus productos y en general mejorar sus condiciones de vida, de trabajo y de producción, el Gobierno Nacional creará e implementará el Plan nacional de fomento a la economía solidaria y cooperativa rural. Para el desarrollo del Plan se tendrán en cuenta los siguientes criterios: (...) • <u>El punto 1.3.3.2 “Asistencia Técnica”, en lo relativo a la promoción y protección de las semillas (pág. 24) queda así:</u> La promoción y protección de las semillas nativas y los bancos de semillas, <u>sin restringir ni imponer otro tipo de semillas como las mejoradas, híbridos y otras,</u> para que las comunidades —hombres y mujeres— puedan acceder al material de siembra óptimo y, de manera participativa, contribuyan a su mejoramiento, incorporando sus conocimientos propios. Además, la estricta regulación socio-ambiental y sanitaria de los transgénicos, propiciando el bien común. Lo anterior en el marco de la obligación inquebrantable del Estado de tomar las medidas y usar las



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VII. Tema transversal: género, libertad de culto, familia y organizaciones religiosas		
		herramientas necesarias para salvaguardar el patrimonio genético y la biodiversidad como recursos soberanos de la nación. • <u>El numeral 1.3.3.3. “Subsidios, generación de ingresos y crédito” (pág. 25) quedará así:</u> Además de los subsidios que el Gobierno Nacional otorgará a la economía campesina, familiar y comunitaria, mediante los planes y programas de distribución de tierras, asistencia técnica, vivienda, infraestructura y, en general, de todos los bienes y servicios sociales que constituyen el acceso integral, el Gobierno Nacional diseñará e implementará un Plan para apoyar y consolidar la generación de ingresos de la economía campesina, familiar y comunitaria, y de los medianos productores y productoras con menores ingresos. Además este Plan debe, que cuente con una perspectiva de género <u>que</u> permitir a las mujeres superar <u>las</u> barreras de acceso al financiamiento. Para el desarrollo del Plan se tendrán en cuenta los siguientes criterios: (...) • <u>El numeral 1.3.3.4. “Mercadeo” (pág. 26) queda así:</u> Mercadeo: con el fin de garantizar condiciones adecuadas para la comercialización de los productos provenientes de la producción de la



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VII. Tema transversal: género, libertad de culto, familia y organizaciones religiosas		
		economía campesina, familiar y comunitaria, y mejorar su disponibilidad como garantía del derecho a la alimentación, el Gobierno Nacional creará e implementará el Plan nacional para la promoción de la comercialización de la producción de la economía campesina, familiar y comunitaria, que <u>contará</u> con una perspectiva de eneroo que medidas afirmativas para promover el empoderamiento económico de las mujeres rurales. Para el desarrollo del Plan se tendrán en cuenta los siguientes criterios: (...) • <u>El numeral 1.3.3.5. “Formalización laboral rural y protección social” (pág. 27) queda así:</u> Formalización laboral rural y protección social: el Gobierno Nacional fortalecerá al máximo el sistema de protección y seguridad social de la población rural, con un enfoque diferencial y <u>teniendo en cuenta la situación particular de las mujeres de género</u>. A la luz de las normas de la OIT de las que Colombia es parte y con el propósito de garantizar el trabajo digno y los derechos de los trabajadores y trabajadoras del campo, y su protección social (protección a la vejez, maternidad y riesgos laborales), el Gobierno Nacional creará e implementará el Plan progresivo de



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VII. Tema transversal: género, libertad de culto, familia y organizaciones religiosas		
		En el Punto 2. Participación Política: En la introducción (págs. 30 y 31) los párrafos 3 y 12 quedan así: <u>Párrafo 3.</u> Tomando en consideración que las mujeres enfrentan mayores barreras sociales e institucionales para el ejercicio de la participación política como consecuencia de profundas discriminaciones y desigualdades, <u>así como</u> de condiciones estructurales de exclusión <u>y</u> subordinación y discriminación de género, lo que genera mayores retos para garantizar su derecho a la participación, enfrentar y transformar estas condiciones históricas implica desarrollar medidas afirmativas que garanticen la participación de las mujeres en los diferentes espacios de representación política y social. Para esto es necesario que se reconozca la situación y condición de las mujeres en sus contextos y particularidades. (...) <u>Párrafo 12.</u> La promoción tanto del pluralismo político como de las organizaciones y movimientos sociales; - <u>particularmente de mujeres, jóvenes y demás sectores excluidos del ejercicio de la política;</u> incluyendo las de mujeres, de



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VII. Tema transversal: género, libertad de culto, familia y organizaciones religiosas		
		jóvenes y de población LGBTI. y, en general, del debate democrático, requiere de nuevos espacios de difusión para que los partidos, organizaciones y las comunidades que participan en la construcción de la paz, tengan acceso a espacios en canales y emisoras en los niveles nacional, regional y local. • En el numeral 2.1.2.1. “Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política”, en el literal c. Protección, el segundo bullet (pág. 35), quedará así: Protección especializada, sobre la base de una evaluación de riesgo, para las siguientes personas: quienes hayan sido elegidas popularmente, quienes se declaren en oposición política, y líderes y lideresas de partidos y movimientos políticos con enfoque diferencial, de género, y con presencia nacional y regional. Para efectos de su participación en política, la evaluación tendrá en consideración los riesgos específicos que <u>estas personas</u> enfrentan. orientación sexual diversa. • En el numeral 2.2.1. “Garantías para los movimientos y organizaciones sociales” (pág. 37) el cuarto párrafo queda así: Una sociedad democrática y organizada es una condición necesaria para la construcción



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VII. Tema transversal: género, libertad de culto, familia y organizaciones religiosas		
		de una paz estable y duradera, en particular en el marco de la implementación del presente Acuerdo. Por ello, resulta importante adoptar acciones para fortalecer las organizaciones y movimientos sociales y, en especial, brindar garantías para su participación e interlocución con las autoridades. respetando el enfoque diferencial y de género, sin detrimento del carácter universal que deben tener esas garantías. Además, bajo el entendido de que una sociedad en la que las mujeres participan activamente es una sociedad más democrática, es importante el fortalecimiento de sus organizaciones y potenciación de su protagonismo al interior de las organizaciones y movimientos sociales. • En el numeral 2.2.1. “Garantías para los movimientos y organizaciones sociales” (pág. 37-38) se modifican los siguientes bullet de lineamientos, así: Bullet 4 (pág. 37). Apoyar, mediante asistencia legal y técnica, la creación y el fortalecimiento de las organizaciones y movimientos sociales. incluyendo las organizaciones de mujeres, de jóvenes y de población LGBTI Sin perjuicio del principio de igualdad, se apoyará con medidas extraordinarias a las organizaciones de



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VII. Tema transversal: género, libertad de culto, familia y organizaciones religiosas		
		mujeres, <u>de jóvenes</u> y <u>de grupos históricamente discriminados</u>. (...) - Bullet 7 (pág. 38). Promover la creación de redes de organizaciones y movimientos sociales, <u>especialmente de los que han estado en condiciones de exclusión política- incluyendo aquellas de mujeres, de jóvenes y de población LGBTI</u> que hagan visibles <u>sules</u> liderazgos y garanticen su capacidad de plena interlocución con los poderes públicos. - Bullet 9 (pág. 38). En las instancias de participación ciudadana se ampliará y garantizará la representatividad, con equidad de género, <u>con participación equitativa entre hombres y mujeres</u>, de las organizaciones y los movimientos sociales, el control ciudadano y la interlocución con las autoridades locales, municipales, departamentales y nacionales. - En el numeral 2.2.3. “Participación ciudadana a través de medios de comunicación comunitarios, institucionales y regionales” (pág. 40) el primer y segundo párrafo quedan así: Los medios de comunicación comunitarios, institucionales y regionales, deben contribuir a la participación ciudadana y en especial a promover valores cívicos, el reconocimiento



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VII. Tema transversal: género, libertad de culto, familia y organizaciones religiosas		
		de las diferentes identidades étnicas y culturales, la igualdad <u>de oportunidades de oportunidades entre hombres y mujeres</u>, la inclusión política¹ y social, la integración nacional y en general el fortalecimiento de la democracia. La participación ciudadana en los medios comunitarios contribuye además a la construcción de una cultura democrática basada en los principios de libertad, dignidad y pertenencia, y a fortalecer las comunidades con lazos de vecindad o colaboración mutuos. Adicionalmente, en un escenario de fin del conflicto, los medios de comunicación comunitarios, institucionales y regionales, contribuirán al desarrollo y promoción de una cultura de participación, igualdad y no discriminación, convivencia pacífica, paz con justicia social y reconciliación, incorporando en sus contenidos valores <u>no discriminatorios y no-sexistas</u> y de respeto al derecho de las mujeres a una vida libre de violencias. • <u>En el numeral 2.2.4. “Garantías para la reconciliación, la convivencia, la tolerancia y la no estigmatización especialmente por</u>

¹ Por “inclusión política” se entiende la mayor participación de ciudadanos y ciudadanas en los asuntos públicos, en el marco del fortalecimiento de la democracia, y no la propaganda o proselitismo político.



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VII. Tema transversal: género, libertad de culto, familia y organizaciones religiosas		
		<u>razón de la acción política y social en el marco de la civilidad (pág. 41) en el segundo párrafo, el quinto bullet, queda así:</u> Promoción de la no estigmatización <u>a grupos en condiciones de vulnerabilidad o razón de la orientación sexual y la identidad de género diversa discriminados como las mujeres, los pueblos y comunidades étnicas, población LGBTI, los jóvenes, niños y niñas y adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, las minorías políticas y las minorías religiosas.</u> • <u>El numeral 2.3.5 “Promoción de una cultura política democrática y participativa” (pág. 47), el tercer párrafo queda así:</u> Avanzar hacia una cultura política democrática y participativa implica promover y garantizar el valor y el significado de la política como vehículo para el cumplimiento de los derechos políticos, económicos, sociales, ambientales y culturales. Una cultura política democrática y participativa debe contribuir a la mayor integración las mujeres de los sectores sociales más vulnerables. así como de los campesinos y campesinas, las comunidades indígenas, afrodescendientes y la población LGBTI. • <u>En el numeral 2.3.5. “Promoción de una cultura política democrática y participativa” (pág. 47) en el párrafo 4, el</u>



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VII. Tema transversal: género, libertad de culto, familia y organizaciones religiosas		
		<u>primer bullet quedará así:</u> Promoción de los valores democráticos, de la participación política y de sus mecanismos, para garantizar y fomentar su conocimiento y uso efectivo y así fortalecer el ejercicio de los derechos consagrados constitucionalmente, a través de campañas en medios de comunicación y talleres de capacitación. Se hará especial énfasis en las poblaciones más vulnerables así como en la población campesina, en las mujeres, las comunidades <u>minorías religiosas, los pueblos y comunidades étnicas indígenas y afrodescendientes</u> y la población LGBTI. Estas campañas incorporarán en sus contenidos valores que combaten <u>enfrenten el sexismo y</u> las múltiples formas de discriminación, incluidas aquellas en razón del género y la orientación sexual y la identidad de género diversa. • <u>El numeral 2.3.8. Creación de un nuevo espacio para dar acceso a medios a los partidos y movimientos políticos (pág. 49), quedará así:</u> Como complemento de lo acordado en el marco de los puntos 2.2 y 2.3 sobre acceso a medios para organizaciones y movimientos sociales y para partidos y movimientos políticos, respectivamente, el Gobierno se



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VII. Tema transversal: género, libertad de culto, familia y organizaciones religiosas		
		compromete a habilitar un canal institucional de televisión cerrada orientado a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, para la divulgación de sus plataformas políticas, en el marco del respeto por las ideas y la diferencia. Ese canal también servirá para la divulgación del trabajo de las organizaciones de víctimas, organizaciones y movimientos sociales, la promoción de una cultura democrática de paz y reconciliación y de valores no-sexistas no discriminatorios y de respeto al derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, así como la divulgación de los avances en la implementación de los planes y programas acordados en el marco de este Acuerdo. En el Punto 3. Fin del Conflicto: • <u>En el numeral 3.2. “Reincorporación de las FARC-EP a la vida civil – en lo económico, lo social y lo político- de acuerdo con sus intereses” (pág. 61), el segundo considerando queda así:</u> La reincorporación a la vida civil será un proceso de carácter integral y sostenible, excepcional y transitorio, que considerará los intereses de la comunidad de las FARC-EP en proceso de reincorporación, de sus integrantes y sus familias, orientado al fortalecimiento del tejido social en los



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VII. Tema transversal: género, libertad de culto, familia y organizaciones religiosas		
		territorios, a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; asimismo, al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local. La reincorporación de las FARC-EP se fundamenta en el reconocimiento de la libertad individual y del libre ejercicio de los derechos individuales de cada uno de quienes son hoy integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación. Las características de la reincorporación del presente acuerdo son complementarias a los acuerdos ya convenidos. El proceso de reincorporación tendrá en todos sus componentes un enfoque diferencial y perceptiva de género, con énfasis en los derechos de las mujeres. • <u>En el numeral 3.4. “Acuerdo sobre garantías de seguridad y lucha contra las organizaciones criminales” (pág. 69), el cuarto párrafo quedará así:</u> Por último, el Acuerdo del punto 2 establece que las garantías de seguridad son una condición necesaria para afianzar la construcción de la paz y la convivencia, y en particular para garantizar la implementación de los planes y programas aquí acordados, garantizar la protección de las comunidades y de líderes/as comunitarios, de defensores/as de derechos humanos, de los



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VII. Tema transversal: género, libertad de culto, familia y organizaciones religiosas		
		partidos y los movimientos políticos y sociales, y especialmente del nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, así como de sus integrantes en proceso de reincorporación a la vida civil. Las medidas para materializar estas garantías contarán con un enfoque diferencial y de género. • En el numeral 3.4.1. “Principios orientadores” (págs. 70), los principios 3 y 10 quedan así: Fortalecimiento de la administración de justicia: en el marco del fin del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, las medidas que se adopten deben contribuir a garantizar el acceso ciudadano a una justicia independiente, oportuna, efectiva y transparente <u>en condiciones de igualdad</u>, respetando y promoviendo los mecanismos alternativos de solución de conflictos en los territorios, de manera que se garanticen los derechos fundamentales, la imparcialidad, impedir cualquier forma de justicia privada y hacer frente a las conductas y organizaciones objeto de este acuerdo. Estas medidas también deben contribuir a garantizar una administración de justicia efectiva en casos de violencia de género, libre de estereotipos <u>sobre las personas LGBTI</u> basados en género



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VII. Tema transversal: género, libertad de culto, familia y organizaciones religiosas		
		o la condición sexual y sanciones proporcionales a la gravedad del hecho. • Garantías de no repetición (pág. 71): el Estado adoptará las medidas para garantizar el esclarecimiento del fenómeno paramilitar, evitar su repetición y garantizar el desmantelamiento de las <u>organizaciones y conductas</u> criminales responsables de homicidios y masacres, y violencia sistemática <u>en particular de contra las mujeres género</u>, o que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos, <u>o que amenacen o atenten contra las personas incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo, y la persecución de las conductas criminales</u> que <u>participan que amanecen</u> en la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz. • En el numeral 3.4.2. Pacto Político Nacional (pág. 72) el primer párrafo queda así: El anhelo del país de alcanzar una paz estable y duradera se funda en el reconocimiento de la necesidad de superar el conflicto armado. El Gobierno Nacional y el nuevo movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, se comprometen



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VII. Tema transversal: género, libertad de culto, familia y organizaciones religiosas		
		a promover un Pacto Político Nacional y desde las regiones, con los partidos y movimientos políticos, los gremios, las fuerzas vivas de la Nación, la sociedad organizada y las comunidades en los territorios, sindicatos, el Consejo Nacional Gremial y los diferentes gremios económicos, los propietarios y directivos de los medios de comunicación, <u>las iglesias, confesiones religiosas, organizaciones basadas en la fe y organizaciones del sector religioso</u> las iglesias, la academia e instituciones educativas, las organizaciones de mujeres y <u>de población LGBTI</u> de diversidad sexual, de personas <u>en condición de</u> discapacidad, jóvenes, los pueblos <u>y comunidades étnicas indígenas</u> y afrodescendientes, las organizaciones de víctimas y de defensoras y defensores de derechos humanos y las demás organizaciones sociales. • <u>En el numeral 3.4.4. “Unidad Especial de investigación para el desmantelamiento de las organizaciones criminales (...)” (pág. 74) el segundo párrafo, queda así:</u> Su mandato será la investigación, persecución y acusación de las organizaciones <u>y conductas</u> criminales responsables de homicidios, masacres, violencia sistemática <u>en particular contra las mujeres de género, o que atentan contra defensores/as de derechos humanos,</u>



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VII. Tema transversal: género, libertad de culto, familia y organizaciones religiosas		
		movimientos sociales o movimientos políticos, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo, o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo y la persecución de las conductas criminales que amenacen la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz. • En el numeral 3.4.4 “Unidad Especial de investigación para el desmantelamiento de las organizaciones criminales (...)” (pág. 75) los bullet 4, 5 y 8 quedan así Bullet 8. Los servidores/as públicos que la integren serán elegidos/as por el Director/a de la Unidad, aplicando mecanismos especiales de selección, incorporación y seguimiento al desempeño de sus funcionarios/as, priorizando altos estándares de transparencia, efectividad y conocimiento de la aplicación del enfoque de género en el ejercicio público • En el numeral 3.4.4. “Unidad Especial de



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VII. Tema transversal: género, libertad de culto, familia y organizaciones religiosas		
		<u>investigación para el desmantelamiento de las organizaciones criminales (...)” (pág. 76)</u> en la parte de características se elimina el <u>bullet 10.</u> Esta unidad aplicará metodologías de análisis de contexto, considerando la experiencia judicial acumulada en los últimos años, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar las nuevas metodologías de análisis, incluyendo la perspectiva de género. • En el numeral 3.4.7.1.1. “<u>Instancia de Alto nivel del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política” (pág. 78)</u> el primer <u>bullet del segundo párrafo, queda así:</u> Protección especializada, sobre la base de una evaluación del nivel de riesgo y en coordinación con las Entidades del Estado correspondientes, para las siguientes personas: quienes hayan sido elegidas popularmente, quienes se declaren en oposición política y líderes/as de partidos y movimientos políticos, con enfoque diferencial y con presencia nacional y regional, así como su instancia de evaluación de riesgos a nivel regional y local, a los que se refiere el inciso 2.1.2.1. literal c. del Acuerdo de Participación Política: Apertura Democrática para construir la Paz. Tanto los estudios de nivel de riesgo como las medidas de protección especializada, aplicarán



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VII. Tema transversal: género, libertad de culto, familia y organizaciones religiosas		
		protocolos <u>que atiendan a las condiciones particulares de cada persona. de género que aseguren la idoneidad respecto a la condición sexual y la identidad de género de las personas.</u> En el numeral 3.4.8. “Programa Integral de Seguridad y Protección para las comunidades y organizaciones en los territorios” (pág. 83), las medidas 1 y 3 queda así: Implementación de medidas integrales de seguridad y protección: en desarrollo de lo establecido en el punto 2.2.4 del Acuerdo de Participación Política, el Programa Integral de Seguridad y Protección tendrá en cuenta en la elaboración del Plan de Prevención y Protección, medidas <u>de contra la desestigmatización, incluidas aquellas, contra la estigmatización por la razón del género y la orientación sexual</u>, mecanismos de difusión amplia, campañas de legitimación y reconocimiento de los defensores y defensoras de derechos humanos, tanto en áreas rurales como urbanas, y creación y difusión de medios de comunicación comunitarios y de interés público para el impulso de los derechos humanos y la convivencia. Protocolo de Protección para Territorios Rurales (pág. 84): el Ministerio del Interior



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VII. Tema transversal: género, libertad de culto, familia y organizaciones religiosas		
		creará un protocolo especial de protección para las comunidades rurales que fueron afectadas por el conflicto, el cual será concertado con las comunidades y organizaciones de cada territorio, incluidas las de mujeres, y con el Sistema Integral de Seguridad y Protección. Dentro de este protocolo las comunidades rurales y sus organizaciones elaborarán su propio escenario de evaluación y definición de riesgos <u>que tenga en cuenta las condiciones particulares de las mujeres.</u> , con un enfoque diferencial y de género En el Punto 4. Solución al Problema de las Drogas Ilícitas: • <u>En la introducción del Punto 4. “Solución al Problema de las Drogas Ilícitas” (pág. 89) los párrafos doce, quince y veinte queda así:</u> <u>“Párrafo 12.</u> Que todo lo anterior ha contribuido a menoscabar los valores y la convivencia pacífica y ha constituido un factor que desfavorece la posibilidad de avanzar en la inclusión social, la equidad de género <u>igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres</u> y expandir la democracia. <u>Párrafo 20.</u> Que para construir soluciones



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VII. Tema transversal: género, libertad de culto, familia y organizaciones religiosas		
		sostenibles, garantizar los derechos de los ciudadanos y las ciudadanas y el no resurgimiento del problema, la política debe tener un enfoque territorial basado en la participación ciudadana y en la presencia y el fortalecimiento, en términos de efectividad, eficiencia y transparencia, especialmente de las instituciones responsables de la atención social y de las responsables de la seguridad y protección de las comunidades. ambas con un enfoque de derechos humanos y de género. • <u>En el numeral 4.1.1. Principios (pág. 93) el segundo principio queda así:</u> Construcción conjunta participativa y concertada: la transformación de los territorios y las alternativas para las comunidades <u>que habitan las zonas</u> afectadas por los cultivos de uso ilícito, <u>estén o no directamente involucradas con estos cultivos</u>, partirán de la construcción conjunta y participativa entre estas y las autoridades nacionales, departamentales y municipales, de la solución al problema de los cultivos de uso ilícito y la superación de las condiciones de pobreza. La construcción conjunta toma como base la decisión de las comunidades — hombres y mujeres— de abandonar estos cultivos y transitar mediante la sustitución



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VII. Tema transversal: género, libertad de culto, familia y organizaciones religiosas		
		hacia otras actividades económicas. La concertación con las comunidades es prioritaria para planificar y establecer los lineamientos de ejecución y control del Programa en el territorio. • En el numeral 4.1.2.Objetivos (pág. 95) el último bullet queda así: “Impulsar y fortalecer proyectos de investigación, reflexión y análisis de la realidad de las mujeres en relación con los cultivos de uso ilícito, para abordar el fenómeno <u>desde su perspectiva diferencial.</u>” desde un enfoque de género • En el numeral 4.1.3. “Descripción y elementos del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito” (pág. 95) el quinto párrafo queda así: Se garantizará la participación de la mujer <u>las mujeres</u> en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes integrales de sustitución y desarrollo alternativo, así como su formación para combatirprevenir la violencia de género asociadas a las drogas. • En el numeral 4.2.1.1. Principios (pág. 105) el tercer principio, queda así: Enfoque diferencial y de género: en el marco del respeto a los derechos humanos, para que las acciones que se implementen



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VII. Tema transversal: género, libertad de culto, familia y organizaciones religiosas		
		en materia de consumo respondan a las realidades de los consumidores y las consumidoras y sean efectivas y sostenibles, es necesario un enfoque diferencial <u>identificar factores de vulnerabilidad asociados a</u> defendiendo las poblaciones más vulnerables según edad, género <u>sexo</u>, orientación sexual e identidad de género diversa, condición de discapacidad, condición socioeconómica y ubicación geográfica <u>o pertenencia a la población LGBTI</u>, entre otros. Dichas acciones deberán prestar especial atención a las necesidades de los y las adolescentes en zonas rurales y urbanas. Este enfoque deberá tener en cuenta la relación entre el consumo de las drogas ilícitas y la violencia de género <u>contra la mujer</u>, especialmente con la violencia intrafamiliar y la violencia sexual. Se preverán medidas para mujeres, niñas, jóvenes y adolescentes. (...) <u>Revisión y ajuste participativo de la política pública frente al consumo de drogas ilícitas</u> • <u>En el numeral 4.2.1.3. Revisión y ajuste participativo de la política pública frente al consumo de drogas ilícitas (pág. 106) el</u>



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VII. Tema transversal: género, libertad de culto, familia y organizaciones religiosas		
		<u>primer párrafo, queda así:</u> El Programa coordinará la reformulación participativa de la política frente al consumo enfocada en la promoción en salud, prevención y superación del consumo, así como en la mitigación de riesgos y daños, a partir de la evaluación y revisión de las acciones hasta ahora implementadas y teniendo en cuenta las especificidades y necesidades de focalización según grupos de edad, género sexo, condición socioeconómica y ubicación geográfica. <u>Planes de acción participativos con enfoque territorial y poblacional</u> • <u>En el numeral 4.2.1.4. “Planes de acción participativos con enfoque territorial y poblacional” (pág. 107) se modifican los bullets 6 y 7 y se adiciona un bullet al final</u> <u>Bullet 6.</u> Acciones para sensibilizar y guiar a la comunidad y a las instituciones para prevenir la estigmatización de los consumidores y las consumidoras, que tengan en cuenta de manera particular el impacto diferenciado en razón el género <u>las mujeres y población LGBTI.</u> <u>Bullet 7.</u> Acciones para ampliar y mejorar el acceso y la oferta en atención y asistencia cualificada a personas consumidoras,



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VII. Tema transversal: género, libertad de culto, familia y organizaciones religiosas		
		incluyendo el tratamiento y la rehabilitación, y que <u>impulse en cuenta</u>, entre otros, el enfoque de género <u>medias afirmativas para las mujeres y la población LGBTI</u>. Esta oferta tendrá en cuenta diferentes iniciativas especializadas de la sociedad civil con experiencia calificada, incluyendo entre otras las entidades y organizaciones del sector religioso y las organizaciones de las diferentes comunidades, en los procesos de rehabilitación e inserción social de los consumidores. En Punto 5. Víctimas En la introducción del Punto 5 (pág. 114) se incluirá el termino familia, así: El conflicto armado, que tiene múltiples causas, ha ocasionado un sufrimiento y un daño a la población sin igual en nuestra historia. Son millones los colombianos y colombianas víctimas de desplazamiento forzado, cientos de miles los muertos, decenas de miles los desaparecidos y un amplio número de <u>familias</u>, colectivos y poblaciones afectadas a lo largo y ancho del territorio, incluyendo comunidades campesinas, indígenas, afrocolombianas, negras, palenqueras, raizales, y Rom, <u>personas en razón de sus creencias religiosas</u>, partidos políticos, movimientos sociales y



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VII. Tema transversal: género, libertad de culto, familia y organizaciones religiosas		
		sindicales, <u>población LGBTI y</u> gremios económicos, entre otros. Sin olvidar otras formas menos visibles pero no menos dolorosas de victimización, como la violencia sexual, las afectaciones psicológicas, y un amplio o la simple convivencia con el miedo. • En el numeral 5.1.1.1 Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición el párrafo 9 de la introducción (pág. 119), queda así: <u>Párrafo 9.</u> Será transversal al desarrollo de la Comisión un adecuado enfoque diferencial y de género que permita evidenciar las formas diferenciales en las que el conflicto afectó a las mujeres, a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores, a las personas en situación de discapacidad, a los pueblos indígenas, a las comunidades campesinas, <u>a personas en razón de su religión</u>, de sus <u>opiniones o creencias</u>, a las poblaciones afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales, <u>al pueblo Rom</u>, a la población LGBTI, a las personas desplazadas y exiliadas, a los defensores y las defensoras de derechos humanos, sindicalistas, periodistas, agricultores y agricultoras, ganaderos y ganaderas, comerciantes y empresarios y empresarias, entre otros. Esto deberá contribuir además a que la sociedad



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VII. Tema transversal: género, libertad de culto, familia y organizaciones religiosas		
		colombiana haga conciencia sobre las formas específicas en que el conflicto reprodujo mecanismos históricos de discriminación y estereotipos de género, como un primer paso fundamental para tener una sociedad más justa e incluyente. • En el numeral 5.1.1.1.1. Criterios orientadores (pág. 120), el sexto criterio quedará así: Enfoque diferencial y de género: En el desarrollo de su mandato y de sus funciones, la Comisión tendrá en cuenta las distintas experiencias, impacto diferencial y condiciones particulares de las personas en razón del sexo, género, edad, etnia, o situación de discapacidad, y de <u>así como de</u> las poblaciones, <u>y</u> o sectores en condiciones de <u>discriminación</u>, vulnerabilidad o especialmente afectados por el conflicto, entre otras. Habrá especial atención a la victimización sufrida por las mujeres. • En el numeral 5.1.1.1.2. Mandato (pág. 122), el Punto 3, quedará así: El impacto humano y social del conflicto en la sociedad, incluyendo el impacto sobre los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, y las formas diferenciadas en las que el conflicto afectó a las mujeres, a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VII. Tema transversal: género, libertad de culto, familia y organizaciones religiosas		
		mayores, a personas en razón de su religión, opiniones o creencias, a las personas en situación de discapacidad, a los pueblos indígenas, a las comunidades campesinas, a las poblaciones afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales, al pueblo Rom, a la población LGBTI, a las personas desplazadas y exiliadas, a los defensores y las defensoras de derechos humanos, sindicalistas, periodistas, agricultores y agricultoras, ganaderos y ganaderas, comerciantes y empresarios y empresarias, entre otros. [SEP] • En el numeral 5.1.1.1.4. Funciones (pág. 123), los bullet 1 y 9 quedarán así: <u>Bullet 1.</u> Investigar sobre todos los elementos del mandato a través de las metodologías y formas de recolección y análisis de información que sean necesarias para tal efecto, considerando las generalmente aceptadas por las ciencias sociales, contando con un enfoque de género y teniendo en cuenta los anteriores esfuerzos de construcción de la verdad, incluyendo como insumo básico, entre otros, los informes de la Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas. <u>Bullet 9.</u> Asegurar la transversalidad del enfoque de género en todo el ámbito de trabajo de la Comisión, con la creación de un grupo de trabajo de género que contribuya



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VII. Tema transversal: género, libertad de culto, familia y organizaciones religiosas		
		con tareas específicas de carácter técnico, de investigación, preparación de audiencias de género, entre otras. Este grupo de trabajo no será el único en tratar el tema, pero sí debe responsabilizarse de la revisión de metodologías para que todos los instrumentos de la Comisión tengan <u>éste</u> un enfoque de género, y de la coordinación con organizaciones de mujeres y LGBTI. Lo anterior sin perjuicio de la necesaria autonomía de la Comisión en la definición de su estructura y metodología de trabajo. • En el numeral 5.1.1.1.5. Proceso de Escogencia. (pág. 125) el cuarto párrafo quedará así: La selección se basará exclusivamente en las postulaciones y la elección tendrá en cuenta criterios de selección individuales como la idoneidad ética, la imparcialidad, la independencia, el compromiso con los derechos humanos y la justicia, la ausencia de conflictos de interés, y el conocimiento del conflicto armado, del Derecho Internacional Humanitario y de los derechos humanos, y la reconocida trayectoria en alguno de estos campos. La selección de los/as comisionados/as también deberá tener en cuenta criterios colectivos como la equidad de género <u>la participación equitativa entre hombres y mujeres</u>, el pluralismo, la



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VII. Tema transversal: género, libertad de culto, familia y organizaciones religiosas		
		interdisciplinaria y la representación regional. • <u>En el numeral 5.1.2. Justicia/JEP numeral 7 (pág. 131) quedará así:</u> 7.- Así mismo, las consecuencias de tales violaciones son más graves cuando son cometidas contra mujeres o cuando se trata de víctimas pertenecientes a los grupos más vulnerables, sujetos de especial protección, que merecen una reparación y protección especial, entre ellas, los pueblos indígenas, las comunidades afrodescendientes y otros grupos étnicamente diferenciados, las comunidades religiosas, los campesinos, los más pobres, las personas en condición de discapacidad, las personas desplazadas y refugiadas, las niñas, niños y adolescentes, la población LGBTI y las personas de la tercera edad. • <u>En el numeral 5.1.2. Justicia/JEP numeral 66 (pág. 149) quedará así:</u> 66.- Cada Sala estará compuesta por un mínimo de 6 magistrados colombianos altamente calificados y deberá incluir expertos en distintas ramas del Derecho, con énfasis en conocimiento del DIH, Derechos Humanos o resolución de conflictos. Deberá



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VII. Tema transversal: género, libertad de culto, familia y organizaciones religiosas		
		ser conformada con criterios de participación equitativa entre hombre y mujeres equidad de género y respeto a la diversidad étnica y cultural, y será elegida mediante un proceso de selección que de confianza a la sociedad colombiana y a los distintos sectores que la conforman. • <u>En el numeral 5.1.2. Justicia/JEP numeral 67 (pág. 149) quedara así: (género Propuesta FARC)</u> 67.- La Unidad de Investigación y Acusación será integrada por un número suficiente de profesionales del Derecho altamente calificados en materia de investigación y acusación, y deberá incluir expertos en distintas ramas del Derecho, con énfasis en conocimiento del Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos. Deberá contar con un equipo de investigación técnico forense, que podrá tener apoyo internacional, especialmente en materia de exhumación e identificación de restos de personas desaparecidas. Será conformada con criterios de participación equitativa entre hombres y mujeres equidad de género y respeto a la diversidad étnica y cultural, y los integrantes serán escogidos mediante un proceso de selección que de confianza a la sociedad colombiana y a los distintos



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VII. Tema transversal: género, libertad de culto, familia y organizaciones religiosas		
		sectores que la conforman. En Punto 6. Implementación: • <u>En el numeral 6.1. Mecanismos de implementación y verificación (pág. 171), incluir un literal adicional, así:</u> <u>Con el fin de contribuir al seguimiento del enfoque y garantía de los derechos de las mujeres en la implementación del Acuerdo Final se creará una Instancia Especial conformada por representantes de 6 organizaciones de mujeres colombianas nacionales y territoriales que tendrá interlocución permanente con la Comisión de, Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI).</u> <u>En el marco de la CSIVI se definirá su composición y funcionamiento en consulta con las organizaciones de mujeres representativas.</u> • <u>En el numeral 6.1.1. Plan Marco de Implementación de los Acuerdos (pág. 172) el tercer párrafo de la introducción queda así:</u> El Plan Marco contemplará de manera prioritaria las necesidades prácticas y estratégicas de las mujeres, identificando las múltiples discriminaciones que deben ser



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VII. Tema transversal: género, libertad de culto, familia y organizaciones religiosas		
		atendidas para la ejecución de los acuerdos. Además respecto a la implementación de los acuerdos, impulsará políticas públicas, programas y reformas que tengan en cuenta las particularidades de las mujeres y de los pueblos étnicos, incluyendo indicadores de impacto que permitan identificar el avance de la implementación al respecto". Con enfoque de género y étnico. • En el numeral 6.2. Criterios orientadores del mecanismo de verificación (pág. 184) el cuarto criterio queda así: "Enfoque diferencial y de género: se verificará este enfoque el impacto diferencial y de género en la implementación de cada uno de los acuerdos".



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VIII. Transversal		
58. Medidas de construcción de confianza: <u>Búsqueda de personas dadas por desaparecidas</u> • FEVCOL: Entrega inmediata de información para encontrar a los desaparecidos • FEVCOL: liberación de los 618 secuestrados, que, según registros, tienen en su poder las FARC. Esta es una condición para reiniciar la renegociación de los acuerdos	58. Medidas de construcción de confianza: <u>Búsqueda de personas dadas por desaparecidas</u> • Fortalecer la búsqueda de personas secuestradas y desaparecidas en el marco de las medidas de construcción de confianza • El Gobierno recibirá propuestas de las organizaciones de víctimas. • Desde el momento de ingreso de las FARC a las Zonas de Concentración, la Fiscalía General de la Nación delegará una Comisión para que investigue los casos de las personas que aún se encuentran secuestradas, delitos sexuales y de niños reclutados.	58. Medidas de construcción de confianza: <u>Búsqueda de personas dadas por desaparecidas</u> • Al final del numeral 5.1.1.2 Unidad para la <u>Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto, se incluye un párrafo así:</u> “En desarrollo de las medidas inmediatas de construcción de confianza sobre la búsqueda, ubicación, identificación y entrega digna de restos de personas dadas por desaparecidas en contexto y en razón del conflicto armado, y en tanto entre en funcionamiento la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, hemos acordado poner en marcha un proceso especial de aporte y recolección de información estrictamente humanitario entre el Gobierno Nacional, las FARC-EP, las organizaciones de víctimas, incluyendo entre otras a la Mesa de Desaparición Forzada de la Coordinación Colombia Europa Estados Unidos, FEVCOL, PAIS LIBRE, ASFADDES, ECIAF, Fundación Víctimas Visibles, MOVICE, Fundación Nydia Erika Bautista y con la coordinación permanente del CICR, con el fin de continuar de manera más ágil la búsqueda y la recopilación de información de personas



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VIII. Transversal		
		<u>dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto, sobre las cuales no se tenga información sobre su paradero. Para estos efectos, se tomarán las medidas inmediatas que permitan que el Instituto Nacional de Medicina Legal contribuya con el desenvolvimiento de los procedimientos. El Gobierno Nacional y las FARC-EP reiteran su compromiso de continuar aportando al CICR la información de la que dispongan y de facilitar la ejecución de estas medidas humanitarias”.</u>
59. Bloque de constitucionalidad • APA: No se debe incluir la totalidad de los acuerdos en la Constitución Política. La garantía del cumplimiento de los acuerdos no debe ser su inclusión en la Constitución si no un pacto político. • APA: No se debe convocar a una asamblea nacional constituyente • APA: Señalar cuáles son las disposiciones del documento final que derogan las normas vigentes de la Constitución, particularmente las relacionadas con representación en el Congreso y con el sistema de la JEP. • CD: No es correcta la aproximación de que los acuerdos de LH constituyen un Acuerdo Especial a la luz del DIH y por ende están	59. Bloque de constitucionalidad • Eliminar el alcance de bloque de constitucionalidad. • Aclarar que el acuerdo final como acuerdo especial no entra al bloque de constitucionalidad • Excluir del Bloque de Constitucionalidad el tema de tierras y el de ZRC • Explorar la idea de ley marco como forma de darle seguridad jurídica a las FARC • Eliminar la idea el bloque de constitucionalidad. El Acuerdo no debe ser incorporado a la Constitución. • Nada del Acuerdo debe hacer parte del bloque de constitucionalidad. Otorgar seguridad jurídica a través del trámite de una ley en el Congreso de la República,	59. Bloque de constitucionalidad • <u>El acuerdo especial del 11 de mayo de 2016 (pág. 176) se reemplaza en su totalidad por el siguiente:</u> <u>ACUERDO 7 DE NOVIEMBRE DE 2016</u> <u>I.- En desarrollo del derecho a la paz, una vez aprobado el Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, el Gobierno Nacional, mediante el procedimiento legislativo especial para la paz o mediante otro Acto Legislativo en caso de que el anterior procedimiento no estuviera vigente, impulsará inmediatamente un Acto Legislativo que derogue el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2016 e incorpore a la</u>



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VIII. Transversal		
incorporados dentro del bloque de constitucionalidad. Todo el acuerdo no puede firmarse como un Acuerdo Especial • FEVCOL: El acuerdo final no debe incorporarse al bloque de constitucionalidad ni tener la condición de tratado especial (SIC) • PCP: Los acuerdos no pueden ser parte de la Constitución Política "por ser estos un acuerdo especial que busca la regularización de un estado de cosas de anormalidad que, una vez superado, se entiende normalizado". • PCP: Quitar la referencia en el preámbulo que el Acuerdo Final presta especial atención a los derechos fundamentales de la población LGBTI (entre otros grupos), teniendo en cuenta que será integrado en la Constitución, se debe tener presente no desbordar el orden Constitucional vigente, respetando lo ordenado por la Sentencia C- 574 de 2011. "acción de inconstitucionalidad por sustitución". • PCP: No se tramitarán reformas constitucionales a través de un <i>Fast Track</i>. • PCP: Los acuerdos no pueden ser criterios de interpretación ni orientadores de la constitución de las normas que en su implementación y desarrollo se realicen. • PM-AI: "A la luz de la legislación especial, todo el cuerpo del que se suscribió como	con base en un Acuerdo Nacional.	<u>Constitución Política el siguiente artículo transitorio relativo al Acuerdo Final:</u> <u>Artículo transitorio XX:</u> <u>"En desarrollo del derecho a la paz, los contenidos del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera firmado el día 12 de noviembre de 2016 que correspondan a normas de derecho internacional humanitario o derechos fundamentales definidos en la Constitución Política y aquellos conexos con los anteriores, serán obligatoriamente parámetros de interpretación y referente de desarrollo y validez de las Normas y las Leyes de Implementación y desarrollo del Acuerdo Final.</u> <u>Las instituciones y autoridades del Estado tienen la obligación de cumplir de buena fe con lo establecido en el Acuerdo Final. En consecuencia, las actuaciones de todos los órganos y autoridades del Estado, los desarrollos normativos del Acuerdo Final y su interpretación y aplicación deberán guardar coherencia e integralidad con lo acordado, preservando los contenidos, los compromisos, el espíritu y los principios del Acuerdo Final.</u> <u>El presente artículo rige a partir de la fecha y</u>



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VIII. Transversal		
Acuerdo Final no constituye un Acuerdo Especial que entraría en vigencia por vía del art. 93 de la Constitución Política, pues no todo posee la connotación, condición, convencional de encontrarse en conflicto; y poner en vigencia las cláusulas convencionales, en protección de la población civil, que como ya se dijo es una de las características de interés a los Acuerdos Especiales consiste en la condicionante de conflicto no internacional o internacional, para salir de él, no para ejecutarse después de su existencia." • PM-AI: "¿Cuál es la tarea inmediata que sigue a la vigencia de estos acuerdos especiales? Para comenzar hay que decir que el medio jurídico plausible sería por medio de la reglamentación que debe hacer el Presidente de la República a una norma constitucional. El Protocolo 11 de los Convenios de Ginebra, determina como parte de las diligencias penales, que '5. G..) a la cesación de las hostilidades, las autoridades en el poder procurarán conceder la amnistía más amplia posible a las personas que hayan tomado parte en el conflicto armado o que se encuentren privadas de libertad, internadas o detenidas por motivos relacionados con el conflicto armado'; obvio, para los crímenes		hasta la finalización de los tres periodos presidenciales completos posteriores a la firma del Acuerdo Final." II.- Control previo y automático de constitucionalidad: Las leyes y actos legislativos tramitados mediante el Procedimiento Legislativo Especial para la Paz tendrán control automático y único de constitucionalidad, posterior a su entrada en vigencia. El control de constitucionalidad de los actos legislativos se hará solo por vicios de procedimiento en su formación. Las Leyes Estatuarias tendrán control previo, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la Constitución. Los términos de esta revisión para leyes y actos legislativos se reducirán a la tercera parte de los del procedimiento ordinario y no podrán ser prorrogados. El control constitucional relacionado con la implementación del Acuerdo Final mediante Leyes ordinarias será único y automático y posterior a su entrada en vigor. III.- El Gobierno Nacional y las FARC-EP, acuerdan que el Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera sea firmado como Acuerdo Especial en los términos del artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949, y



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VIII. Transversal		
reputados de guerra; no así, para los de Lesa humanidad; con lo cual, comienza y, de qué manera, el cumplimiento ordinario del Acuerdo Final de la Habana; igual, puede suceder con la devolución de los menores en sus filas, el desminado; y, (d) las zonas o lugares de recepción de la guerrilla en procura de su desarme."		<u>se depositará, inmediatamente tras su firma, ante el Consejo Federal Suizo en Berna o ante el organismo que lo sustituya en el futuro como depositario de las Convenciones de Ginebra, reemplazando en su totalidad el anterior depósito todo ello con los alcances definidos por el CICR en su comentario nº 850 que se reproduce:</u> <u>"Un acuerdo de paz, un acuerdo de cese de hostilidades u otro acuerdo también pueden constituir acuerdos especiales a los fines del artículo 3 común, o un medio para aplicar ese artículo, si contienen cláusulas para crear otras obligaciones derivadas de los Convenios de Ginebra y/o sus Protocolos adicionales. Al respecto, cabe recordar que los "acuerdos de paz" concluidos con miras a poner término a las hostilidades pueden contener disposiciones derivadas de otros tratados de derecho humanitario, como la concesión de una amnistía a los combatientes que hayan realizado sus operaciones de conformidad con las leyes y costumbres de la guerra, la liberación de todas las personas capturadas o el compromiso de buscar a las personas desaparecidas. Si contienen disposiciones derivadas del derecho humanitario, o si implementan obligaciones del derecho humanitario que ya incumben a las partes, esos acuerdos, o las disposiciones pertinentes,</u>



Propuestas derivadas de documentos entregados por diferentes sectores del NO	Propuestas y opciones derivadas de los diálogos con voceros del NO	Lo acordado en el Nuevo Acuerdo
VIII. Transversal		
		<u>según corresponda, pueden constituir acuerdos especiales conforme al artículo 3 común. Esto es particularmente importante, dado que las hostilidades no siempre cesan apenas se concluye un acuerdo de paz”.</u> <u>IV.- Igualmente, el Gobierno Nacional y las FARC-EP acuerdan que una vez aprobado el Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, se efectuará una declaración presidencial con forma de declaración unilateral del Estado colombiano ante el Secretario General de las Naciones Unidas, citando la resolución del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas del 25 de enero de 2016, pidiendo al Secretario General que se dé la bienvenida al Acuerdo Final y lo relacione con la Resolución 2261 del Consejo de Seguridad del 25 de enero, generando un documento oficial del Consejo de Seguridad, y anexando a dicha Resolución 2261 el texto completo del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.</u>